



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 2 de agosto de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS APARTADOS DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO MODIFICATORIO A LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO, UBICADO EN VIALIDAD MEXIQUENSE, NÚMERO 90, MANZANA ÚNICA, LOTE 3, PUEBLO ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONDOMINIO REALEZA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "REALEZA BR", PARA EL DESARROLLO DE 96 VIVIENDAS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAL, EN EL LOTE 6 DE LA MANZANA XV, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL PLANO DE LOTIFICACIÓN 2 DE 4 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LA FLORIDA RESIDENCIAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXIV, NÚMERO 43, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4048, 4049, 4070, 1282-A1, 133, 134, 137, 138, 144, 156, 157, 159, 160, 165, 166, 181, 417, 418, 419, 428, 429, 143-A1, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 503, 504, 505, 507, 508, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 520 y 153-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 113-A1, 142-A1, 493, 506, 101-A1, 102-A1, 103-A1, 348, 358, 362, 363, 364, 105-A1, 501, 509, 517, 518, 519, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 157-A1, 158-A1, 159-A1, 160-A1, 161-A1, 17-B1, 162-A1, 15-B1, 144-A1, 502, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 500 y 527-BIS.



TOMO

CCXVI

Número

18

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **Informe Definitivo del Ejercicio Fiscal 2022**:

Programa Específico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre					AVANCE %	Unidad de Medida
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		216,281,401.25	216,281,401.25	213,523,542.77	213,523,542.77	213,523,542.77	213,523,542.77		
Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Muebles de oficina y estantería	328,740.38	328,740.38	328,736.23	328,736.23	328,736.23	328,736.23	100.00	Pieza
	Edificación no habitacional	6,000,000.00	6,000,000.00	5,985,795.57	5,985,795.57	5,985,795.57	5,985,795.57	100.00	Aulas
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Vestuario y uniformes	120,280,766.80	120,280,766.80	120,277,107.01	120,277,107.01	120,277,107.01	120,277,107.01	100.00	Pieza
	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	25,349,454.47	25,349,454.47	25,159,647.16	25,159,647.16	25,159,647.16	25,159,647.16	100.00	Pieza
	Cámaras fotográficas y de vídeo	23,233,889.00	23,233,889.00	22,279,368.32	22,279,368.32	22,279,368.32	22,279,368.32	100.00	Pieza
	Vehículos y equipo terrestre	6,891,756.00	6,891,756.00	6,891,756.00	6,891,756.00	6,891,756.00	6,891,756.00	100.00	Vehiculos
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,741,996.00	2,741,996.00	2,719,495.52	2,719,495.52	2,719,495.52	2,719,495.52	100.00	Pieza
	Equipo médico y de laboratorio	9,454,000.00	9,454,000.00	9,452,000.00	9,452,000.00	9,452,000.00	9,452,000.00	100.00	Pieza
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Otros mobiliarios y equipos de administración	9,000,000.00	9,000,000.00	7,428,838.36	7,428,838.36	7,428,838.36	7,428,838.36	83.00	Pieza
	Equipo de defensa y seguridad	13,000,798.60	13,000,798.60	13,000,798.60	13,000,798.60	13,000,798.60	13,000,798.60	100.00	Pieza

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **Informe Definitivo del Ejercicio Fiscal 2022**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP/Partida Genérica		549,566,347.00	549,566,347.00	549,566,347.00	542,330,579.11	542,330,579.11	542,330,579.11	542,330,579.11
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	900,000.00	900,000.00	899,999.03	899,999.03	899,999.03	899,999.03
255	Materiales, accesorios y de suministros laboratorio	6,503,425.00	6,503,425.00	6,503,425.00	6,503,075.31	6,503,075.31	6,503,075.31	6,503,075.31
259	Otros productos químicos	22,124,461.00	22,124,461.00	22,124,461.00	22,124,226.47	22,124,226.47	22,124,226.47	22,124,226.47
271	Vestuario y uniformes	161,696,599.98	163,804,522.76	163,804,522.76	163,763,871.78	163,763,871.78	163,763,871.78	163,763,871.78
272	Prendas de seguridad y protección personal	574,764.00	574,764.00	574,764.00	574,402.88	574,402.88	574,402.88	574,402.88
282	Materiales de seguridad pública	5,048,030.00	4,826,485.75	4,826,485.75	4,822,017.95	4,822,017.95	4,822,017.95	4,822,017.95
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	27,844,514.00	28,991,751.25	28,991,751.25	28,798,858.79	28,798,858.79	28,798,858.79	28,798,858.79
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	20,347,863.00	20,347,863.00	20,347,863.00	17,241,412.93	17,241,412.93	17,241,412.93	17,241,412.93
334	Servicios de capacitación	37,221,500.00	36,825,900.00	36,825,900.00	36,193,200.00	36,193,200.00	36,193,200.00	36,193,200.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	66,661,728.00	66,433,728.00	66,433,728.00	65,801,928.00	65,801,928.00	65,801,928.00	65,801,928.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,070,000.00	992,850.80	992,850.80	992,850.80	992,850.80	992,850.80	992,850.80
354	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo Instrumental Médico y Laboratorio	8,100,535.00	8,100,535.00	8,100,535.00	8,100,534.98	8,100,534.98	8,100,534.98	8,100,534.98
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	26,551,313.00	24,479,814.48	24,479,814.48	24,479,814.48	24,479,814.48	24,479,814.48	24,479,814.48

Fondo	Avance Financiero (pesos)							
	Destino del Gasto	Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP/Partida Genérica								
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	818,058.00	687,930.00	687,930.00	687,930.00	687,930.00	687,930.00	687,930.00
511	Muebles de oficina y estantería	440,000.00	328,740.38	328,740.38	328,736.23	328,736.23	328,736.23	328,736.23
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	3,630,253.00	3,590,253.00	3,590,253.00	3,561,277.73	3,561,277.73	3,561,277.73	3,561,277.73
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	9,064,450.00	9,064,450.00	9,064,450.00	7,493,276.36	7,493,276.36	7,493,276.36	7,493,276.36
521	Equipos y aparatos audiovisuales	990,050.00	572,045.70	572,045.70	571,765.51	571,765.51	571,765.51	571,765.51
523	Cámaras fotográficas y de video	23,940,814.00	23,582,317.92	23,582,317.92	22,627,731.84	22,627,731.84	22,627,731.84	22,627,731.84
531	Equipo médico y de laboratorio	9,699,000.00	9,633,300.00	9,633,300.00	9,631,300.00	9,631,300.00	9,631,300.00	9,631,300.00
532	Instrumental médico y de laboratorio	120,000.00	113,460.00	113,460.00	113,459.99	113,459.99	113,459.99	113,459.99
541	Vehículos y equipo terrestre	22,549,793.02	23,544,408.47	23,544,408.47	23,513,932.99	23,513,932.99	23,513,932.99	23,513,932.99
551	Equipo de defensa y seguridad	15,416,076.00	13,390,220.49	13,390,220.49	13,366,067.89	13,366,067.89	13,366,067.89	13,366,067.89
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	40,055,848.00	40,055,848.00	40,055,848.00	40,055,842.40	40,055,842.40	40,055,842.40	40,055,842.40
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	57,272.00	57,272.00	57,272.00	57,269.20	57,269.20	57,269.20	57,269.20
591	Software	34,040,000.00	34,040,000.00	34,040,000.00	34,040,000.00	34,040,000.00	34,040,000.00	34,040,000.00
622	Edificación habitacional no	5,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	5,985,795.57	5,985,795.57	5,985,795.57	5,985,795.57

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **Informe Definitivo del Ejercicio Fiscal 2022**:

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	Componente	Trimestral	11461	11386	En atención a la información proporcionada por el Centro de Control de confianza se ajustó la meta, registrándose un avance del 99.34%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	1455	1449	Se ajustó la meta, registrándose un avance del 99.58%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	860	841	El avance es del 97.79%.
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	13062	12948	En atención a la información proporcionada por el Centro de Control de confianza se ajustó la meta, registrándose un avance del 99.12%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	Actividad	Trimestral	181254379.8	181033259.5	El avance es del 99.87%.
Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	Actividad	Trimestral	80	80	El avance es del 100.00%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	1455	1449	Se ajustó la meta, registrándose un avance del 99.58%.
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	Actividad	Trimestral	860	841	El avance es del 97.79%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados con uniforme, vestuario o equipo de protección, con recurso federal FASP.	Componente	Semestral	20153	20153	El avance es del 100.00%.
Porcentaje de municipios conectados directamente con Plataforma México para la captura del Informe Policial Homologado, gestionados por la entidad federativa con recurso federal del FASP en el año en curso.	Componente	Semestral	115	115	El avance es del 100.00%.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023**:

Programa Específico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre					AVANCE %	Unidad de Medida
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		232,816,862.13	116,502,735.10	129,879,643.27	0.00	0.00	0.00		
Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	Vestuario y uniformes	127,517,008.76	62,496,310.98	127,408,273.27	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza
	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	53,799,611.34	26,367,284.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza
Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	Vehículos y equipo terrestre	4,500,000.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Vehículo
Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	Cámaras fotográficas y de video	35,297,174.03	17,299,207.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza
Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial	Cámaras fotográficas y de video	2,475,000.00	1,235,046.46	2,471,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza
	Equipo médico y de laboratorio	9,228,068.00	4,604,885.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		604,522,982.00	604,522,982.00	362,713,788.00	280,261,646.32	11,160,582.62	3,454,080.97	3,454,080.97
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,743,826.00	3,743,826.00	1,868,201.63	0.00	0.00	0.00	0.00
259	Otros productos químicos	24,882,174.00	24,882,174.00	12,416,420.56	0.00	0.00	0.00	0.00
271	Vestuario y uniformes	178,838,584.58	178,839,325.58	103,827,375.57	149,860,932.34	1,648,485.97	1,648,485.97	1,648,485.97
272	Prendas de seguridad y protección personal	879,388.00	879,388.00	879,388.00	15,776.00	15,776.00	15,776.00	15,776.00
282	Materiales de seguridad pública	1,180,506.92	1,180,506.92	1,180,506.92	1,105,324.08	0.00	0.00	0.00
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	62,662,192.86	61,622,171.86	34,047,403.10	465,032.00	0.00	0.00	0.00
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	17,247,205.00	17,247,205.00	8,452,885.60	12,212,667.49	7,438,981.65	0.00	0.00
334	Servicios de capacitación	39,134,370.00	39,327,970.00	33,168,922.92	29,502,970.00	267,520.00	0.00	0.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	62,100,500.00	62,946,180.00	44,558,460.31	60,315,420.00	0.00	0.00	0.00
354	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	12,097,159.00	12,097,159.00	6,036,587.23	11,397,159.00	0.00	0.00	0.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	27,417,391.44	27,417,391.44	13,437,311.92	0.00	0.00	0.00	0.00

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica								
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	606,090.76	606,090.76	606,090.76	0.00	0.00	0.00	0.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,155,000.00	2,155,000.00	1,553,810.40	1,189,356.00	0.00	0.00	0.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	8,320,298.96	8,320,298.96	4,077,793.20	0.00	0.00	0.00	0.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	630,000.00	630,000.00	630,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
523	Cámaras fotográficas y de video	38,177,174.03	38,177,174.03	18,939,253.73	2,471,370.00	0.00	0.00	0.00
531	Equipo médico y de laboratorio	9,248,068.00	9,248,068.00	4,624,885.94	0.00	0.00	0.00	0.00
532	Instrumental médico y de laboratorio	490,000.00	490,000.00	490,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
541	Vehículos y equipo terrestre	37,972,893.48	37,972,893.48	33,370,477.51	11,132,959.00	1,789,819.00	1,789,819.00	1,789,819.00
551	Equipo de defensa y seguridad	15,326,776.97	15,326,776.97	7,902,202.59	592,680.41	0.00	0.00	0.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	60,000,000.00	60,000,000.00	29,940,520.22	0.00	0.00	0.00	0.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	1,413,382.00	1,413,382.00	705,289.87	0.00	0.00	0.00	0.00

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023**:

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	Componente	Trimestral	9337	2159	Se registró un avance del 23.12%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	152	0	
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	152	0	
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	12156	3595	Se registró un avance del 29.57%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	Actividad	Trimestral	221466931.4	1664262	Se ajustó la meta, registrándose un avance del 0.75%.
Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	Actividad	Trimestral	125	125	Se registró un avance del 100.00%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	152	0	
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	Actividad	Trimestral	152	0	
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados con uniforme, vestuario o equipo de protección, con recurso federal FASP.	Componente	Semestral	26448	0	
Porcentaje de municipios conectados directamente con Plataforma México para la captura del Informe Policial Homologado, gestionados por la entidad federativa con recurso federal del FASP en el año en curso.	Componente	Semestral	125	125	Se registró un avance del 100.00%.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, los organismos auxiliares podrán modificar su estructura y bases de organización conforme al procedimiento que al efecto establezca el ordenamiento o acto jurídico de su creación, cuando sea necesario para mejorar el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus fines o la coordinación de sus actividades.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción II, del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se establece la atribución de la Secretaría de Finanzas para modificar y aprobar los manuales de organización de los organismos auxiliares, conforme a la guía y a los lineamientos que se emitan, así como dictaminar las solicitudes de cambios de estructura organizativa.

Que el 5 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en el cual se establecen, entre otros aspectos, el objetivo y las funciones de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de este organismo descentralizado.

Que en fecha 27 de julio de 2022 se autorizó un nuevo organigrama a la Universidad, en el que se considera la creación de dos Unidades de Estudios Superiores en Hueyoxtla y en Teoloyucan.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas se estima necesario que la Universidad Mexiquense del Bicentenario modifique y actualice su Manual General de Organización.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS APARTADOS DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

ÚNICO.- Se modifican el ÍNDICE y los apartados I. ANTECEDENTES (se adiciona último párrafo), II. BASE LEGAL, V. ESTRUCTURA ORGÁNICA, VI. ORGANIGRAMA, VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, VIII. DIRECTORIO, IX. VALIDACIÓN y X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN del Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de octubre de 2021, para quedar como sigue:

ÍNDICE

...

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- Rectoría.....
- ...
- **Coordinación de Unidades de Estudios Superiores**
- Unidad de Estudios Superiores (33): Acambay, Almoloya de Alquisiras, Atenco, Chalco, Coatepec Harinas, La Paz, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Morelos, San José del Rincón, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temoaya, Tenango del Valle, Tlatlaya, Tultitlán, Villa Victoria, Xalatlaco, Ecatepec, Ixtapaluca, Tepotzotlán, Temascalcingo, Tultepec, El Oro, Villa del Carbón, Luvianos, Amatepec, Hueyoxtla y Teoloyucan
- ...

...

I. ANTECEDENTES

...

El 27 de julio de 2022 se autoriza un nuevo organigrama a la Universidad, en el que se considera la creación de dos Unidades de Estudios Superiores en Hueyoxtla y en Teoloyucan, por lo que el número de Unidades de Estudios Superiores pasa de 31 a 33.

II. BASE LEGAL

...

- Ley Federal de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones. (ABROGADA)

...

- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.

- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 01 de julio de 2020.

...

- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones. (ABROGADA)

...

- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

...

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.

...

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2001, reformas y adiciones. (ABROGADO)

...

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2021.

...

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021. (ABROGADO)

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima primera edición) 2022.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2022.

- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.

...

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

...

210C3001030000L Coordinación de Unidades de Estudios Superiores

210C3001030001L Unidad de Estudios Superiores Acambay

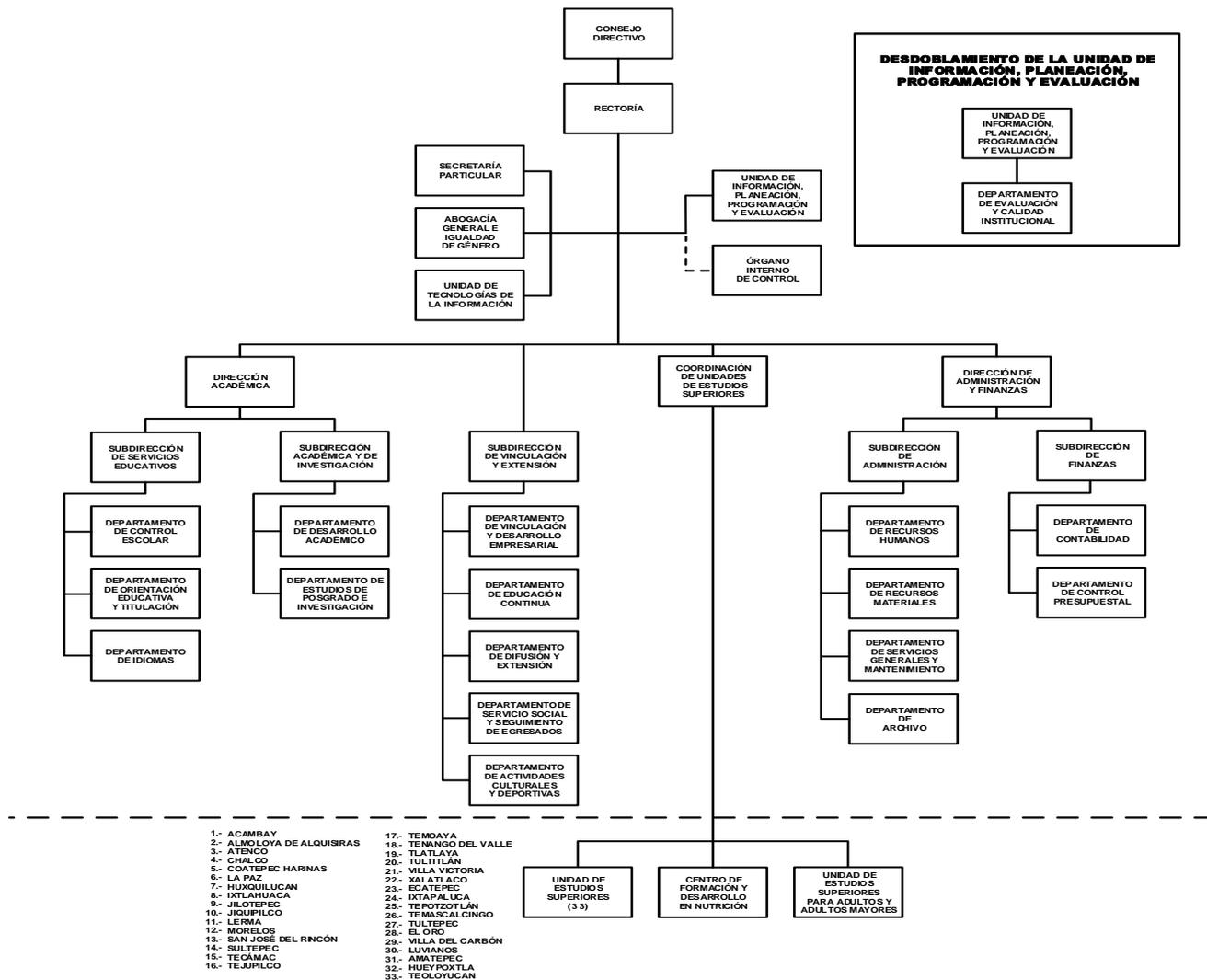
...

210C3001030034L Unidad de Estudios Superiores Hueypoxtila

210C3001030035L Unidad de Estudios Superiores Teoloyucan

...

VI. ORGANIGRAMA
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1770/2022, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

...

DEL 210C3001030001L
AL 210C3001030029L

UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES (33): 01. ACAMBAY, 02. ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, 03. ATENCO, 04. CHALCO, 05. COATEPEC HARINAS, 06. LA PAZ, 07. HUIXQUILUCAN, 08. IXTLAHUACA, 09. JILOTEPEC, 10. JIQUIPILCO, 11. LERMA, 12. MORELOS, 13. SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 14. SULTEPEC, 15. TECÁMAC, 16. TEJUPILCO, 17. TEMOAYA, 18. TENANGO DEL VALLE, 19. TLATLAYA, 20. TULTITLÁN, 21. VILLA VICTORIA, 22. XALATLACO, 23. ECATEPEC, 24. IXTAPALUCA, 25. TEPOTZOTLÁN, 26. TEMASCALCINGO, 27. TULTEPEC, 28. EL ORO, 29. VILLA DEL CARBÓN

DEL 210C3001030032L
AL 210C3001030035L

30. LUVIANOS, 31. AMATEPEC, 32. HUEYPOXTLA, 33. TELOYUCAN

OBJETIVO:

...

FUNCIONES:

...

VIII. DIRECTORIO

...

Dra. Bertha Alicia Casado Medina
Subsecretaria de Educación Superior y Normal

Mtro. Juan Jaffet Millán Márquez
**Rector de la Universidad Mexiquense
del Bicentenario**

IX. VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Mtro. Juan Jaffet Millán Márquez
**Rector y Secretario del Consejo Directivo de la
Universidad Mexiquense del Bicentenario**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
Rúbrica.

...

Las modificaciones al Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario fueron aprobadas por el H. Consejo Directivo en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante Acuerdo Número UMB/75/4/2022.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

...

El presente acuerdo actualiza el Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario publicado el 5 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**Al margen Escudo del Estado de México.**

22400105060000T/DRVMZNO/1555/2023.

Tlalnepantla de Baz Estado de México a 07 de julio de 2023.

ACUERDO MODIFICATORIO

Arquitecto

Eduardo de la Isla Corry

Apoderado Legal de la empresa

Casas Javier de México S.A de C.V.

Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana Única, Lote 3,

Pueblo Originario de San Francisco Coacalco

Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México

Correo electrónico: esantillan@javer.com.mx

Tel: 772 6222457

P r e s e n t e

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9, 5.49, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el ciudadano Arq. Eduardo de la Isla Corry, mismo que se identificó con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número G140487857 con vigencia al año 2024, en su carácter de Apoderado Legal de Casas Javier de México S.A de C.V., solicita a esta Dependencia Administrativa, realizar el trámite Acuerdo Modificatorio, referente al Cuadro de Áreas Privativas, indicadas en el acuerdo PRIMERO de la autorización de Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio, denominado "Residencia Privadas IV", autorizada mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/ 0768/2023 de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, integrada en el expediente DRVMZNO/RLT/020/2023, para el predio ubicado en Vialidad Mexiquense número 90, Manzana única, lote 3, Pueblo originario de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, contando con una superficie de 10,988.61 m2.

SEGUNDO: Que presenta Escritura Pública Número doscientos ocho mil ciento ochenta y ocho (208,188), libro nueve mil treinta y cuatro (9,034), de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, tirada por la Lic. Cristina Guadalupe Ocañas Méndez, titular de la Notaria No. 42, ubicada en la Ciudad Monterrey, capital del Estado Nuevo León, en donde se hace constar Poder Especial para Actos de Administración y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado en su Objeto a favor de Casas Javier de México y del señor Eduardo de La Isla Corry, otorgado por Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inmueble para la realización de un desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de revisión No. BI 6522

TERCERO: Que mediante oficio 22400105060000T/DRVMZNO/0768/2023, de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, con número de expediente DRVMZNO/RLT/020/2023, se autorizó al Fideicomiso No. B16522 y/o Casas Javer de México S.A de C.V. a través de su representante legal José Antonio Robles Segura, la autorización de Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio, para el desarrollo de 60 viviendas, localizadas en el predio ubicado en Vialidad Mexiquense, número 90, Manzana única, lote 3, Pueblo originario de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

CUARTO: Que derivado de la petición por parte del solicitante y una vez llevada a cabo la revisión al acuerdo de Autorización, en el recuadro que corresponde a CUADRO DE VALORES E INDIVISOS VIVIENDA 29-A y CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS 31-A, se detectó una inconsistencia en virtud de que se indicaron valores erróneos, en el plano presentado por la empresa CASAS JAVER DE MÉXICO S.A. de C.V., las cuales no corresponde con los valores que indica el proyecto arquitectónico y su respectiva tabla de indivisos.

Que con la finalidad de cumplir con los preceptos establecidos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y el Reglamento de este, para la autorización de Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio que nos ocupa, esta autoridad administrativa, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Debido a que el plano ingresado, el cual es parte integral del Acuerdo de Autorización de Condominio que nos ocupa, presenta un error en el apartado del CUADRO DE VALORES E INDIVISOS referente al ÁREA PRIVATIVA 29-A, el cual, **DICE:**

CUADRO DE VALORES E INDIVISOS					
Área Privativa	Vivienda	Superficie Total de área privativa m2	Superficie Total Construida m2	% Indiviso	Porcentaje de indiviso por lote condominal
29	29-A	79.79	109.550	50.00	1.5817
	29-B	80.000	109.550	50.00	1.5817
		160.00	219.100	100.00	3.1633

Por lo que, de acuerdo a los datos correctos de la memoria descriptiva y el proyecto ejecutivo arquitectónico, **DEBE DECIR:**

CUADRO DE VALORES E INDIVISOS					
Área Privativa	Vivienda	Superficie Total de área privativa m2	Superficie Total Construida m2	% Indiviso	Porcentaje de indiviso por lote condominal
29	29-A	80.000	109.550	50.00	1.5817
	29-B	80.000	109.550	50.00	1.5817
		160.00	219.100	100.00	3.1633

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el acuerdo PRIMERO de la autorización del condominio de referencia, en donde se indica en el CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS, referente al ÁREA PRIVATIVA 31-A, en la cual refiere una inconsistencia por error en el plano ingresado el cual, **DICE:**

CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS			
Área Privativa	Total de m2 de lote	Área construida (m2)	Porcentaje indivisos lote condominal
31-A	92.620	109.5500	1.8312

Por lo que, de acuerdo a los datos correctos de la memoria descriptiva y el proyecto ejecutivo arquitectónico, **DEBE DECIR:**

CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS			
Área Privativa	Total de m2 de lote	Área construida (m2)	Porcentaje indivisos lote condominal
31-A	92.620	111.024	1.8312

Por lo que los demás términos y obligaciones establecidos en la autorización de del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio en el predio ubicado Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana única, Lote 3, Pueblo originario de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, emitido mediante oficio 22400105060000T/DRVMZNO/0768/2023 de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, quedan vigentes en su totalidad, debiéndose cumplir en tiempo y forma.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Acuerdo Modificadorio a la de Autorización del Condominio respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo Modificadorio a la de Autorización del Condominio en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

CUARTO: El presente acuerdo deja a salvo derechos de terceros.

QUINTO: Notifíquese.

Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Arq. Luis Antonio Tapia Martínez
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Elaboró

Néstor Martínez Flores.- Rúbrica.

C. c. p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana
 Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán
 Expediente No. DRVMZNO/RLT/020/2023
 Ref. O.T DRVMZNO/RLT/818/2023
 Archivo/minutario
 PDRZ/LATM/nmf

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/003820/2023.
Toluca de Lerdo, México, a;
5 de julio de 2023

Ciudadano
Moises Hanono Roffe
Apoderado Legal de
“Condominio Realeza BR”, S.A. de C.V.
Vialidad interior No. 6 manzana XV, lote 6 Conjunto Urbano
“Bosque Real”, Huixquilucan, Estado de México
5540851105
Presente

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 21 de junio del 2023, relacionado con la solicitud por la autorización del **CONDominio VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL** denominado **“REALEZA BR”** en el lote 6 de la manzana XV del Conjunto Urbano denominado **“BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México en fecha 7 de septiembre de 1999, mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano donde se ubica el lote objeto de su solicitud.

Que se acredita la constitución legal de la sociedad denominada **“CONDominio REALEZA”, S.A. de C.V.**, según Escritura Pública No. 46,341 del 14 de mayo del 2019, tirada ante la fe del Notario Público No. 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio el 10 de junio del 2019, la cual tiene como objeto social, entre otros; la adquisición y la transformación de toda clase de bienes inmuebles.

Que usted acredita su representación legal mediante la Escritura Pública No. 51,037 de fecha 2 de marzo del 2022, tirada ante la fe del Notario Público No. 214 de la Ciudad de México, y se identifica mediante Pasaporte No. G22945107, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al año 2026.

Que la propiedad de lote 6 de la manzana XV materia de su solicitud, se acredita en favor de su representada según Escritura Pública No. 50,097 de fecha 18 de agosto del 2021, otorgada ante el Notario Público No. 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico No. 00139979.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, de fecha 20 de junio del 2023 en el que se reporta la propiedad del lote materia del presente acuerdo en favor de su representada, así como el siguiente Gravamen y/o Limitante:

Acto: Hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente, refraccionario, habilitación o avio, Acreedor:
“BBVA México”, S.A. I.B.M. Grupo Financiero BBVA México.

Que la sociedad **“BBVA México”, S.A. I.B.M. Grupo Financiero BBVA México.** a través de sus apoderados legales los Ciudadanos Dania de la Luz Canales Medina y Enrique Sebastián Chacón Núñez, otorgan su anuencia para obtener la autorización que nos ocupa, según escrito de fecha 28 de junio del 2023.

Que los Ciudadanos Dania de la Luz Canales Medina y Enrique Sebastián Chacón Núñez, acreditan su representación legal de **“BBVA México”, S.A. I.B.M. Grupo Financiero BBVA México**, según Escrituras Públicas Nos. 89,462 del 30 de octubre del 2020 y 106,250 de fecha 24 de octubre del 2022, así mismo se identifican mediante

Pasaporte No. G638869935 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y con Credencial para Votar con Fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1447608453 con fecha de emisión 2016, respectivamente.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote 6 de la manzana XV materia de su solicitud, se consignan en la Autorización emitida mediante Oficio No. 224020000/590/2015, de fecha 27 de febrero del 2015.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: *“la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.*

Condominio vertical: *“la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.*

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$497,952.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se Autoriza en favor de la empresa **“CONDominio REALEZA”, S.A. de C.V., representada por usted, el CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL** denominado **“REALEZA BR”**, para el desarrollo de 96 viviendas en la modalidad de residencial, en el lote 6 de la manzana XV, del Conjunto Urbano denominado **“BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano **“ÚNICO”**, anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización

debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de noventa días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$456,375.84 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso P) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$9,127.52 (NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 3540/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/RBC.

Al margen Escudo del Estado de México.

Fe de Erratas

Al Plano de Lotificación 2 de 4 que forma parte integral del Acuerdo por el que se autorizó a la empresa “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**LA FLORIDA RESIDENCIAL**”, ubicado en el Municipio de Oztolotepec, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, tomo CCXIV, número 43, sección primera, de fecha 6 de septiembre de 2022.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano de Lotificación 2 de 4, en la Manzana 9, Lote 2:

Dice:



Y debe decir:



Es importante precisar que en la presente fe de erratas el total de viviendas y superficie habitacional vendible autorizadas en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional medio, comercial y de servicios) denominado “**LA FLORIDA RESIDENCIAL**”, no se ven alteradas en función de las correcciones realizadas, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

ÍNDICE

Presentación.....

I. Antecedentes.....

II. Marco Jurídico-Administrativo.....

III. Atribuciones.....

IV. Objetivo General.....

V. Codificación Estructural.....

VI. Organigrama.....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....

- **Dirección General.....**
- Unidad de Apoyo Administrativo.....
- Unidad Técnica.....
- **Dirección de Análisis y Contexto.....**
- Subdirección de Investigación y Análisis.....
- Subdirección de Sistematización de la Información.....
- Subdirección de Diagnóstico Operativo.....
- **Dirección Especializada de Búsqueda.....**
- Subdirección de Despliegue y Localización.....
- Subdirección de Gestión y Vinculación Institucional.....
- Subdirección de Evaluación y Seguimiento.....
- **Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.....**

VIII. Directorio.....

IX. Validación.....

X. Hoja de Actualización.....

XI. Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión de este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de las dependencias, órganos y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 17 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; que establece en el artículo 2, fracción IV, la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda y ordena la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas. Asimismo, en el artículo 50, párrafo tercero, menciona que cada Entidad Federativa debe crear una Comisión Local de Búsqueda, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en esta Ley para la Comisión Nacional de Búsqueda.

Es así que, el Ejecutivo del Estado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de abril de 2018, creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el cual determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en el territorio del Estado de México, en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, las Instituciones que integran el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, las Instituciones de Seguridad Pública, las Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General de la República, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de las Procuradurías o Fiscalías Locales, para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Derivado de lo anterior, el 27 de mayo de 2019 la Secretaría de Finanzas autorizó su primer organigrama, el cual quedó integrado por 12 unidades administrativas (una Dirección General, dos Unidades Staff, tres Direcciones de Área y seis Subdirecciones).

El 23 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, la cual cuenta con diversos objetos, entre ellos, el de regular a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, manteniendo su naturaleza jurídico - administrativa, así como los requisitos y procedimiento para la selección de las personas titulares, las atribuciones (análogas a las de la Comisión Nacional de Búsqueda) y las áreas mínimas con las que debería contar.

Para llevar un procedimiento adecuado en el ejercicio de las funciones en la materia, el 6 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo SNBP/002/2020, por el que se aprobó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, emitido de conformidad con el artículo 49, fracción XVI de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En dicho Protocolo se clasificó como autoridades primarias: a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, las Comisiones Locales de Búsqueda, las Autoridades Ministeriales, las Instituciones de Seguridad Pública y las que realizan tareas de seguridad pública, y los Juzgados de Distrito que conocen de juicios de amparo por desaparición forzada; lo anterior, derivado de sus atribuciones y responsabilidades y para colaborar con la localización de las Personas Desaparecidas o No Localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus Familiares en caso de que hayan perdido o sido privados de la vida.

El 14 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas, cuyo objeto es regular su organización y funcionamiento, además de establecer las atribuciones de sus unidades administrativas.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.

- Ley General de Víctimas.
Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2015 y reformas.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2016 y reforma.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2018, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de diciembre de 2019, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.

- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de febrero de 2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
Diario Oficial de la Federación, 6 de octubre de 2020.
- Acuerdo SNBP/002/2021 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.
Diario Oficial de la Federación, 15 de julio de 2021.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, modificaciones y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2014.

- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016 y, modificación.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de junio de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de junio de 2019.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y, reformas.
- Procedimiento para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa integral para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Medidas de austeridad y contención al gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.

III. ATRIBUCIONES

LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 27. La Comisión de Búsqueda de Personas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y ejecutar el Programa Estatal de Búsqueda, así como sus lineamientos, el cual deberá formar parte y ser análogo en lo conducente al Programa Nacional de Búsqueda, rector en la materia;
- II. Emitir los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Estatal y coordinar su operación, en concordancia a los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Nacional, la Ley General, esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

- III. Ejecutar en el Estado de México el Programa Nacional de Búsqueda, de conformidad con esta Ley y la Ley General y ejecutar los lineamientos que regulan el funcionamiento del Registro Nacional, producir y depurar información para satisfacer dicho registro y coordinarse con las autoridades correspondientes, en términos de la Ley General, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- IV. Solicitar el acompañamiento de las instituciones policiales, cuando realice trabajos de campo y lo considere necesario;
- V. Solicitar la colaboración de las instituciones policiales y de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno, en términos del artículo 67 de la Ley General, cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Atender y formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública, previstas en el artículo 5, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 6 fracciones XI y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México, a efecto de cumplir con su objeto y dentro del ámbito de su competencia;
- VII. Integrar, cada tres meses, un informe sobre los avances y resultados en el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda, mismo que será enviado al Sistema Nacional, haciendo del conocimiento del mismo al Mecanismo Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de esta Ley;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento, establecidos en la fracción anterior, en coordinación con las autoridades competentes;
- IX. Rendir, cuando sean solicitados por la Comisión Nacional, los informes correspondientes sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda;
- X. Atender los protocolos rectores establecidos por el Sistema Nacional y la Comisión Nacional y emitir aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Promover la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda;
- XII. Diseñar, proponer y aplicar los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XIII. Canalizar a los familiares ante la Fiscalía Especializada competente para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente y ante la Comisión Ejecutiva Estatal para que reciban asesoría o atención especializada;
- XIV. Determinar y, en su caso, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable. Así como, de manera coordinada con la Comisión Nacional y las demás Comisiones Locales de Búsqueda, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;
- XV. Aplicar los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para acceder, sin restricciones, a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVI. Solicitar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XVII. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y demás instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas;
- XVIII. Mantener comunicación con autoridades federales, locales y municipales y establecer enlaces, cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Estatal Ciudadano;
- XIX. Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda de personas, así como analizar el fenómeno de desaparición, a nivel Estatal, Regional o municipal. Así como colaborar con la Comisión Nacional y otras comisiones locales de búsqueda en el análisis del fenómeno de desaparición a nivel Nacional brindando información sobre el problema a nivel estatal y regional;
- XX. Mantener reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de la Comisión Nacional de Búsqueda y otras comisiones locales, a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas;
- XXI. Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de la Ley General y otras leyes, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda;
- XXII. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación de otros delitos;
- XXIII. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXIV. Mantener comunicación continua con las Fiscalías Especializadas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de la Ley General;
- XXV. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior previsto en la Ley General, en coordinación permanente con la Comisión Nacional, para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes y apoyo a sus familiares;
- XXVI. Implementar y evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas; así como vigilar su acatamiento por parte de las instituciones estatales y municipales;

- XXVII. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones del Estado;
- XXVIII. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación o cualquier otro instrumento jurídico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional, así como de sus atribuciones;
- XXIX. Proponer la celebración de convenios a las autoridades competentes para la expedición de visas humanitarias a familiares de personas extranjeras desaparecidas dentro del territorio del Estado;
- XXX. Disponer de una línea telefónica de asistencia, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XXXI. Solicitar al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, así como a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, de conformidad con la legislación en la materia, por conducto de la autoridad competente y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XXXII. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda. En los casos en que durante las acciones de búsqueda se encuentre algún indicio de la probable comisión de un delito, se dará aviso inmediato a la fiscalía correspondiente;
- XXXIII. Cuando en alguna región o municipio del Estado aumente significativamente el número de desapariciones, dará aviso inmediato a la Comisión Nacional solicitando las medidas extraordinarias y la emisión de la alerta a que se refieren la fracción XXXII del artículo 53 de la Ley General. También deberá dar aviso al Mecanismo Estatal para que, en tanto se emita la alerta, éste diseñe, coordine y ejecute un Plan para la solución de la problemática;
- XXXIV. En caso de que así lo determine la Comisión Nacional, llevar a cabo medidas extraordinarias y atender alertas cuando algún municipio de la entidad aumente significativamente el número de desapariciones, que serán atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas;
- XXXV. En los casos en que la Comisión Nacional emita una alerta en donde se vea involucrado un municipio de la entidad o el Estado, deberá vigilar que se cumplan, por parte de las autoridades obligadas, las medidas extraordinarias que se establezcan para enfrentar la contingencia;
- XXXVI. Diseñar, en colaboración con la Comisión Nacional y las comisiones locales de búsqueda que correspondan, programas regionales de búsqueda de personas, y en su caso, mecanismos de búsqueda de personas dentro de la entidad;
- XXXVII. Proponer la celebración de los convenios que se requieran con las autoridades competentes, municipales, estatales, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas en coordinación con la Comisión Nacional;
- XXXVIII. Recibir, las Denuncias o Reportes, así como información relacionada con las mismas, de las embajadas, los consulados y agregadurías, sobre personas migrantes desaparecidas dentro del territorio del Estado. Asimismo, establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con las autoridades competentes y el Mecanismo de Apoyo Exterior previsto en la Ley General;
- XXXIX. En coordinación con la Comisión Nacional dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones y sentencias de órganos estatales, nacionales e internacionales de derechos humanos en los temas relacionados con la búsqueda de personas en el Estado de México;
- XL. Dar seguimiento y atender a las recomendaciones del Consejo Estatal Ciudadano en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de la Comisión de Búsqueda de Personas;
- XLI. Recomendar a las autoridades que integran el Sistema Estatal el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda, emitidas por el Sistema Nacional;
- XLII. Recibir la información que aporten los particulares, colectivos y organizaciones en los casos de desaparición de alguna persona y remitirla a otra Comisión de Búsqueda cuando así corresponda y, en su caso, a la Fiscalía Especializada competente;
- XLIII. Proponer a la Fiscalía Especializada, solicite al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción IV de la Ley General;
- XLIV. Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a la Ley General y esta Ley;
- XLV. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda de Personas, en términos que prevean la Ley General y las leyes estatales;
- XLVI. Solicitar a la Comisión Ejecutiva Estatal que implementen los mecanismos necesarios, para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran los familiares por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General, de conformidad con la Ley de Víctimas y la Ley General de Víctimas;

- XLVII. Promover ante las autoridades competentes el empleo de técnicas y tecnologías que permitan mejorar las acciones de búsqueda y considerar las recomendaciones de la Comisión Nacional;
- XLVIII. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal nacional capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los Familiares. Dicha incorporación se realizará de conformidad con las leyes aplicables;
- XLIX. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;
- L. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;
- LI. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos previstos en la Ley General;
- LII. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos, victimológicos y demás disciplinas necesarias a fin de fortalecer las acciones de búsqueda y garantizar el derecho a la verdad;
- LIII. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece la Ley General, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida;
- LIV. Atender los estándares, criterios de capacitación, certificación y evaluación que emita la Comisión Nacional sobre el personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas;
- LV. Solicitar asesoría de la Comisión Nacional, de otras comisiones Locales de Búsqueda o de las instituciones que sean necesarias para mejorar su actuación;
- LVI. Aplicar los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de personas desaparecidas emitidos por la Comisión Nacional;
- LVII. Tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en el territorio del Estado de México, tomando en consideración aquéllas que se hayan iniciado en otras localidades que puedan ayudar a la búsqueda;
- LVIII. Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro;
- LIX. Expedir y modificar acuerdos y demás disposiciones jurídicas sobre los asuntos de su competencia;
- LX. Coordinar operativamente a las Células de Búsqueda sin perjuicio del apoyo que solicite la Comisión de Búsqueda de Personas a los municipios, y
- LXI. Las demás que prevea esta Ley, la Ley General, y demás disposiciones aplicables.
- La información que la Comisión de Búsqueda de Personas genere con motivo del ejercicio de sus facultades estará sujeta a las reglas de acceso a la información y protección de datos personales previstas en la legislación en la materia.
- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Búsqueda de Personas contará con las áreas necesarias que determine su Reglamento Interior.

IV. OBJETIVO GENERAL

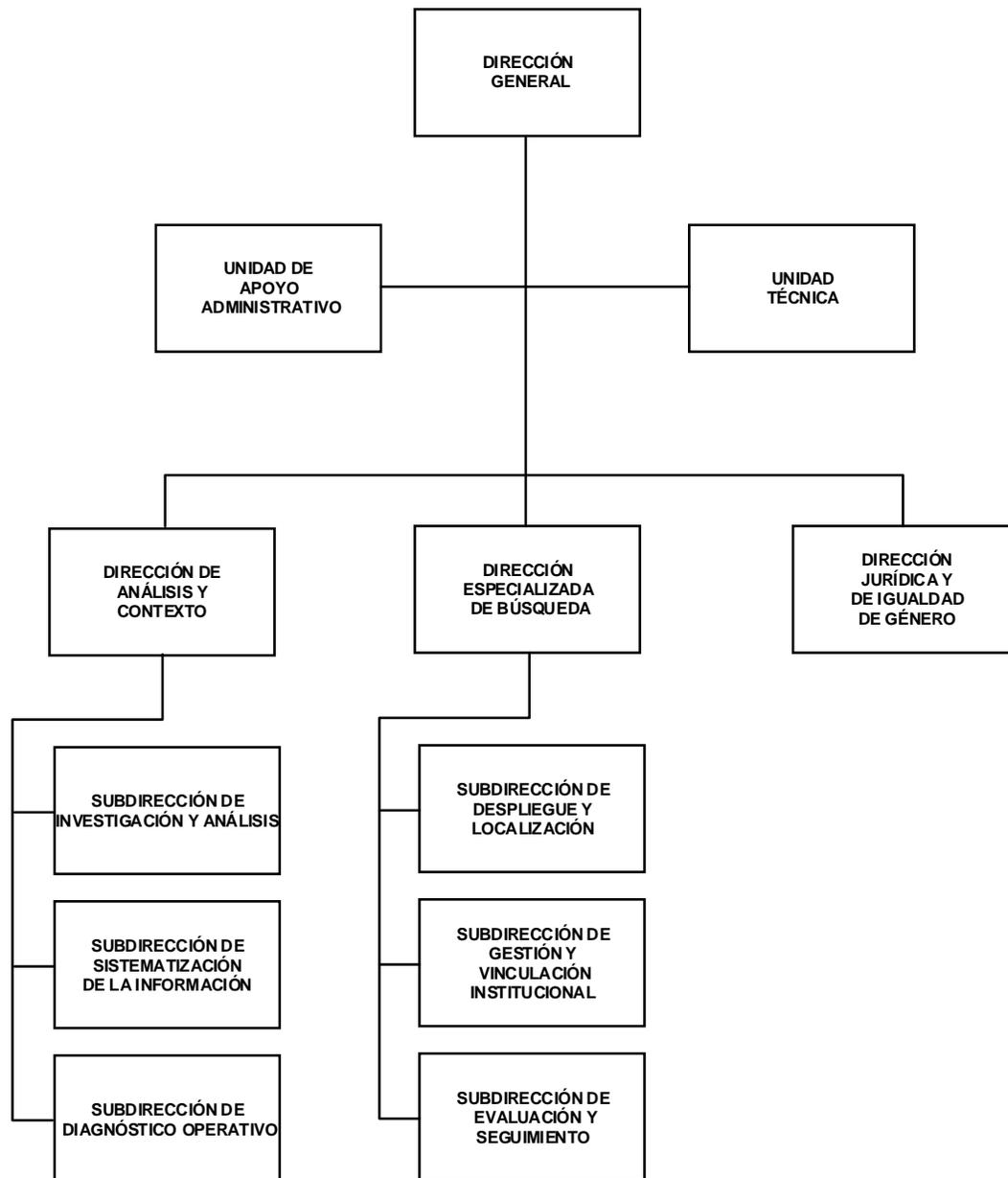
Determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas en el territorio estatal para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades de los tres órdenes de gobierno que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

222B0400000000	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México
222B0401000000	Dirección General
222B0401A000000	Oficina del C. Director General
222B0401000100S	Unidad de Apoyo Administrativo
222B0401000200S	Unidad Técnica
222B0401010000L	Dirección de Análisis y Contexto
222B0401010100L	Subdirección de Investigación y Análisis

- 222B0401010200L Subdirección de Sistematización de la Información
- 222B0401010300L Subdirección de Diagnóstico Operativo
- 222B0401020000L Dirección Especializada de Búsqueda**
- 222B0401020100L Subdirección de Despliegue y Localización
- 222B0401020200L Subdirección de Gestión y Vinculación Institucional
- 222B0401020300L Subdirección de Evaluación y Seguimiento
- 222B0401030000L Dirección Jurídica y de Igualdad de Género**

VI. ORGANIGRAMA
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1345/2019, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**222B0401000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas en el Estado de México, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de los planes, programas, registros y mecanismos de coordinación establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Fungir como representante legal y jurídico de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y en su caso, delegar dicha representación.
- Instruir y supervisar que las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas se lleven a cabo conforme a las normas jurídicas y administrativas aplicables en la materia.
- Informar trimestralmente el seguimiento y resultados del Programa Estatal y Nacional de Búsqueda de Personas.
- Vigilar que se dé cumplimiento a las medidas establecidas para enfrentar contingencias en los municipios del Estado, que tengan alerta por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda.
- Solicitar a la Fiscalía Especializada la intervención del Ministerio Público de la Federación, para que ejerza su facultad de atracción, a fin de coadyuvar con la investigación de las Personas Desaparecidas.
- Determinar objetivos, políticas, lineamientos, planes y estrategias para el desarrollo de las acciones, programas y registros relacionados con la búsqueda, localización e identificación de personas.
- Dar cumplimiento a los protocolos rectores establecidos por el Sistema Nacional y la Comisión Nacional de Búsqueda, y en su caso, expedir los necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar reuniones de seguimiento a los casos de Personas Desaparecidas con la Comisión Nacional de Búsqueda, las Comisiones Locales de Búsqueda y las autoridades que resulten necesarias.
- Convocar de ser necesario, a expertos independientes o peritos internacionales conforme a las leyes aplicables, en los procesos de búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Supervisar que se cumplan los acuerdos, circulares y demás disposiciones, así como las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano, dictando las acciones y medidas necesarias a las áreas responsables para que les den cumplimiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, se apeguen a la normatividad vigente en la materia para garantizar su correcta operatividad, organización y funcionamiento.
- Designar a la persona servidora pública responsable de verificar que los expedientes técnicos y planes de actividades, relacionados con la asignación de recursos estatales y federales, se encuentren debidamente integrados.
- Establecer los lineamientos necesarios para supervisar y vigilar la labor del personal que conforma la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Autorizar la impartición de cursos de capacitación y actualización profesional, así como de certificación y evaluación para el personal de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de conformidad con los criterios emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.
- Determinar la circunscripción territorial y organización interna de las áreas para que lleven a cabo las funciones que tienen asignadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0401000100S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como con la prestación de los servicios generales requeridos por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para el óptimo desarrollo de sus funciones, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso de planeación, programación y control de recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

- Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar y supervisar los procesos de planeación, programación y control del recurso humano, material y financiero de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Realizar las gestiones de requerimientos de bienes y servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Coordinar y ejecutar la detección de necesidades de recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como realizar las gestiones correspondientes.
- Coordinar y controlar el aprovisionamiento de suministro de los recursos materiales, financieros y humanos requeridos por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Representar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en la concertación de recursos estatales y federales.
- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México e informar respecto de sus avances.
- Elaborar un plan de actividades previo al ejercicio de los recursos asignados, el cual deberá contener las etapas, tiempos y responsabilidades en los trámites necesarios para la asignación, autorización y aplicación de los recursos de los respectivos programas, con el objetivo de asegurar que las gestiones ante las instancias responsables del trámite se realicen con oportunidad.
- Garantizar que la asignación, autorización, aplicación, comprobación y liberación de los recursos se efectúe dentro del ejercicio fiscal que corresponde y hasta dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal inmediato posterior, de acuerdo con la normatividad establecida y previa revisión de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, remitiendo copia de dicho plan al Órgano Interno de Control.
- Coadyuvar en la elaboración e integración del anteproyecto del presupuesto anual de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Coordinar las acciones para interrelacionar y dar seguimiento al programa anual de trabajo y atender las necesidades humanas, materiales, tecnológicas y financieras de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de desarrollo y administración de las personas servidoras públicas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.
- Administrar, operar y vigilar la distribución de los recursos materiales asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Vigilar el correcto uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Dar seguimiento a los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso que ocupará los puestos en las diversas unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, cuando su intervención resulte necesaria de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Operar los sistemas de administración y desarrollo de las personas servidoras públicas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la prestación de servicios de fotocopiado, mensajería, intendencia, transporte de las personas servidoras públicas y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y verificar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, equipo tecnológico y vehículos oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Coordinar, controlar, integrar y, en su caso, ejecutar el programa anual de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, para someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección General.
- Supervisar y participar en los procesos de adquisición, almacenamiento, suministro y control de recursos materiales, así como en la contratación de los servicios que se requieran, con base en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Establecer mecanismos para el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Supervisar el resguardo y actualización de los expedientes del personal adscrito a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México que obran en el archivo, salvaguardando la información en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.
- Gestionar y controlar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, promociones, permisos, vacaciones, licencias, así como supervisar la realización de los cálculos en las retenciones, descuentos, estímulos, beneficios y demás incidencias del

personal adscrito a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, conforme a las normas y disposiciones vigentes.

- Administrar el fondo fijo de caja.
- Supervisar el registro contable y presupuestario de las operaciones financieras de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, con la finalidad de mantener un control de la situación y evolución financiera.
- Asegurar, que el registro y reporte de las operaciones financieras, presupuestales y contables de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Participar en los Comités que por normatividad le competan.
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.
- Atender la práctica de auditorías o inspecciones de entes fiscalizadores externos e internos, así como las observaciones y recomendaciones que éstos formulen, cuando se relacionen con el ámbito de su competencia.
- Colaborar con las personas titulares de las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en los procesos de entrega y recepción de oficinas, con motivo de la separación del servicio.
- Certificar copias de documentos que obren en los archivos de la Unidad, referente a los asuntos de su competencia.
- Resguardar la documentación que obra en su poder, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0401000200S UNIDAD TÉCNICA

OBJETIVO:

Apoyar a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en el desarrollo de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla informada sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Mantener permanentemente informada a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México sobre los avances, resoluciones, acuerdos, programas y proyectos ejecutados por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Verificar que se integre la información que le sea solicitada por autoridad competente, a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como que se entregue de manera oportuna.
- Presentar a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la documentación y correspondencia que le sea remitida, así como registrar las instrucciones a seguir, turnar a la unidad administrativa que corresponda para su atención y realizar el seguimiento hasta su conclusión, informando sobre sus avances y cumplimiento.
- Apoyar a las Direcciones, Subdirecciones y unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en sus acuerdos con la persona titular, así como dar seguimiento e informar a ésta sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Proponer acciones de mejora para el funcionamiento administrativo de la Dirección General.
- Coordinar a las Direcciones, Subdirecciones y unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, con el fin de realizar cualquier actividad o elaborar los análisis, diagnósticos, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular.
- Organizar y coordinar la agenda de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar.
- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México e informar respecto de sus avances.
- Integrar, actualizar y mantener disponibles los archivos de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para su consulta.
- Disponer de las acciones necesarias para el funcionamiento de las Direcciones, Subdirecciones y unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y apoyarlas en el cumplimiento de las funciones y programas a su cargo.
- Establecer comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando la ejecución de las funciones de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así lo requiera.
- Dirigir, coordinar, promover, gestionar y vigilar la elaboración y aplicación de los programas de capacitación integral en actitudes, aptitudes y desarrollo profesional del personal, apoyando la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización, que permitan fortalecer sus conocimientos, habilidades y vocación de servicio.

- Supervisar los diseños gráficos de las publicaciones oficiales impresas y electrónicas, así como realizar las gestiones para su publicación a efecto de promover los servicios que brinda la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México respecto de la selección, organización, administración y conservación del acervo documental con el propósito de garantizar que los archivos de trámite, concentración e histórico se mantengan organizados y disponibles, a fin de facilitar el acceso expedito a la documentación que resguarden, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales correspondientes.
- Certificar copias de documentos que obren en los archivos de la Dirección General y de la Unidad, referente a los asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B040101000L DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONTEXTO

OBJETIVO:

Coordinar, dirigir y supervisar el diseño y operación de técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a analizar e identificar patrones en la desaparición y localización de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, para generar estrategias que orienten acciones de búsqueda, propiciar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas y asociar casos que presenten elementos comunes.

FUNCIONES:

- Promover y vigilar el diseño y operación de los sistemas de información y los métodos de análisis de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que permitan obtener datos o información relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas.
- Coordinar, dirigir y supervisar la creación de lineamientos, reglas, criterios y metodología en materia de información, programación y sistematización.
- Coordinar, dirigir y supervisar las acciones relativas a la búsqueda por patrones y la búsqueda generalizada de conformidad con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Coordinar, dirigir y supervisar el análisis de la información disponible sobre la existencia de escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo.
- Fungir como enlace de Análisis y Contexto y de Búsqueda Generalizada de conformidad con lo establecido en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Supervisar que se remita a la Dirección Especializada de Búsqueda la información generada con motivo del ejercicio de sus funciones, o de las Unidades a su cargo, cuando sea necesario para las acciones de búsqueda subsecuentes.
- Establecer lineamientos, reglas, criterios y metodología para la investigación y estudio del contexto de la desaparición de personas a nivel estatal.
- Promover la coordinación con las demás Unidades de Análisis y Contexto para el intercambio de información que beneficie al cumplimiento de los objetivos de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0401010100L SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

OBJETIVO:

Diseñar, proponer, programar, determinar, implementar y supervisar los métodos y técnicas del análisis de la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, para proponer acciones de búsqueda y establecer hipótesis de localización.

FUNCIONES:

- Analizar cualquier tipo de información que los Familiares de Personas Desaparecidas o las autoridades remitan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para establecer hipótesis de localización.
- Establecer propuestas fundadas sobre puntos o polígonos de búsqueda, con base en el análisis de la información disponible.
- Analizar la información disponible de los casos de desaparición con el objetivo de ubicar escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo.
- Colaborar en las acciones de búsqueda inmediata, búsqueda individualizada, búsqueda generalizada, búsqueda por patrones o búsqueda de Familiares, cuando su intervención resulte necesaria.
- Formular y proponer lineamientos, reglas, criterios y metodología para el análisis de datos e información que resulte relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas.

- Analizar los datos e información que resulte relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas y en su caso, proponer el uso de tecnología.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Diseñar mapeos necesarios para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0401010200L SUBDIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Diseñar, proponer, implementar, operar y supervisar las técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de la información relacionada con la desaparición y la localización de las personas.

FUNCIONES:

- Ejecutar las acciones relativas a la búsqueda generalizada en plataformas, registros y bases de datos, de conformidad con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Diseñar sistemas de información que permitan generar estadística sobre la evolución de las actividades sustantivas y adjetivas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Garantizar el funcionamiento, manejo, actualización y operación de las tecnologías de la información de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Brindar asesoría a las personas servidoras públicas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para el adecuado manejo y operación de las tecnologías de la información.
- Advertir noticias de desaparición en fuentes digitales abiertas y canalizarlas a la Subdirección de Gestión y Vinculación Institucional para la generación del reporte correspondiente.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Mantener actualizados los sitios web oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0401010300L SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO OPERATIVO

OBJETIVO:

Diseñar, proponer, programar, determinar, implementar y supervisar la elaboración de los diagnósticos, análisis e informes contextuales que aporten elementos tanto a la comprensión de la problemática de la desaparición en general, como a los casos de desaparición, ya sea en lo individual o de forma colectiva cuando exhiban elementos comunes, para establecer hipótesis sobre la suerte o el paradero de las Personas Desaparecidas o las posibles causas de la desaparición.

FUNCIONES:

- Identificar los diferentes modos de operación delictiva, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Ejecutar las acciones relativas a la búsqueda por patrones, de conformidad con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Analizar las estadísticas para establecer las tendencias históricas de la desaparición de personas.
- Establecer propuestas sobre puntos o polígonos de búsqueda, con base en los diagnósticos y los análisis de contexto realizados.
- Realizar diagnósticos y análisis de contexto con el objetivo de ubicar escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo.
- Diseñar lineamientos, reglas, criterios y metodología para la investigación y estudio del contexto de la desaparición de personas a nivel Estatal.
- Georreferenciar la información sobre la desaparición y la localización de las personas.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Integrar elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos necesarios en la búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B040102000L DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA**OBJETIVO:**

Dirigir, coordinar y supervisar que los mecanismos de búsqueda correspondientes se inicien de inmediato y se agoten totalmente hasta que se determine la suerte o paradero de las personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de búsqueda inmediata, búsqueda individualizada y búsqueda de familia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Programar, planear y coordinar la ejecución de acciones de búsqueda de campo y, de ser necesario, solicitar el apoyo a Instituciones de Seguridad Pública municipales y estatales.
- Mantener comunicación con los tres órdenes de gobierno, así como con las fiscalías especializadas, a fin de eficientar los procesos de búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Supervisar que las acciones de búsqueda se realicen conforme a los principios contemplados en la Ley General y la Ley Estatal de la materia, tomando en consideración los Ejes Rectores Operativos del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Supervisar que las unidades a su cargo agoten totalmente los mecanismos de búsqueda hasta que se determine la suerte o paradero de la Persona Desaparecida.
- Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de búsqueda correspondientes que se deriven de las propuestas generadas por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Supervisar que las unidades a su cargo agoten totalmente los mecanismos de búsqueda en los puntos o polígonos de búsqueda, así como en los escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo que se identifiquen.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de prospección para las acciones de búsqueda.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Supervisar y garantizar que las unidades a su cargo incorporen la información al sistema de Bitácora Única de Acciones de Búsqueda Individualizada, contemplado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, sobre las acciones realizadas en el ámbito de su competencia, así como sus resultados.
- Supervisar y garantizar que las unidades a su cargo elaboren el informe de localización contemplado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y que lo incorporen al Registro Estatal de Personas Desaparecidas y al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, cuando la información respectiva haya sido generada o recibida derivado del ejercicio de sus funciones.
- Garantizar que Familiares tengan acceso a la información relacionada con la búsqueda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0401020100L SUBDIRECCIÓN DE DESPLIEGUE Y LOCALIZACIÓN**OBJETIVO:**

Diseñar, proponer, programar, determinar, ejecutar y supervisar las acciones de búsqueda que impliquen un despliegue operativo a los puntos o polígonos de búsqueda en los que la información disponible indique que pueda localizarse una Persona Desaparecida, sus restos mortales o cualquier indicio sobre su suerte, paradero o sus desplazamientos.

FUNCIONES:

- Identificar los puntos o polígonos de búsqueda a partir del análisis de la información disponible en los reportes de desaparición.
- Fungir como enlace de Búsqueda Inmediata de conformidad con lo establecido en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Ejecutar, de manera directa o a través de la coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública, las acciones de búsqueda que impliquen un despliegue operativo en los puntos o polígonos de búsqueda que se identifiquen.
- Ejecutar, de manera directa o a través de la coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública, las acciones de búsqueda que impliquen un despliegue operativo en los puntos o polígonos de búsqueda que se deriven de las propuestas generadas por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Ejecutar, de manera directa o a través de la coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública, el recorrido de la posible ruta seguida por la persona a la que se busca con la finalidad de ubicar posibles testigos y cámaras de videograbación.
- Ejecutar, de manera directa o a través de la coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública, las acciones de búsqueda correspondientes que impliquen un despliegue operativo en los escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo que se identifiquen.

- Ejecutar las actividades de prospección para las acciones de búsqueda y solicitar la colaboración de las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México cuando su intervención resulte necesaria.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Colaborar con el Ministerio Público con la preservación de la cadena de custodia del lugar de los hechos o hallazgos.
- Mantener comunicación con la sociedad civil y los Familiares de las Personas Desaparecidas para obtener datos que ayuden en la localización de las Personas Desaparecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0401020200L SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Diseñar, proponer, programar, determinar, implementar y supervisar las estrategias de vinculación con los sectores público, social y privado que permitan recibir y atender las noticias o reportes de desaparición o de búsqueda de familia en los casos de personas extraviadas, mediante la recopilación de la información necesaria para el inicio de las acciones de búsqueda, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, otras autoridades y la sociedad en general.

FUNCIONES:

- Recabar, mediante el proceso de entrevista inicial contemplado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la información necesaria para generar los reportes de desaparición, a través de las líneas telefónicas, así como de cualquier otro medio de comunicación.
- Recabar la información de las noticias de desaparición y contactar a la fuente para ampliarla con la finalidad de que se inicien las acciones de búsqueda correspondientes.
- Atender los reportes de personas extraviadas y recabar toda la información respecto de su posible identidad, las circunstancias de su extravío y localización, así como las posibles formas de contactar a sus Familiares para generar el boletín correspondiente y detonar la búsqueda de familia, sin perjuicio de las acciones realizadas por las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Incorporar la información de los reportes de desaparición al Registro Estatal de Personas Desaparecidas y al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Generar los boletines de búsqueda y solicitar su difusión en los casos en que sea autorizada.
- Solicitar la colaboración de las Instituciones de Seguridad Pública para la detonación de la búsqueda inmediata en los casos que así se requiera, sin perjuicio de las acciones realizadas por las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Recibir mediante llamada telefónica o cualquier otro medio de comunicación, la información que aporte cualquier persona, incluso de manera anónima, que contribuya a la búsqueda de Personas Desaparecidas o a la localización de los Familiares de Personas Extraviadas y remitirla a la unidad administrativa de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México que corresponda para su atención.
- Generar los expedientes únicos de desaparición a partir del inicio del reporte para su consulta, atención y seguimiento, así como resguardarlos en el área de archivo correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Garantizar que los expedientes únicos de búsqueda se mantengan organizados y disponibles a fin de facilitar el acceso expedito a la documentación que obre en ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0401020300L SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

OBJETIVO:

Diseñar, proponer, evaluar, programar, determinar, ejecutar y supervisar las acciones de búsqueda de personas garantizando que se agoten totalmente hasta que se determine su suerte o paradero, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Analizar la información disponible sobre la desaparición de una persona para evaluar y determinar la detonación de los tipos de búsqueda que correspondan, considerando las características propias del caso, las circunstancias de su ejecución y su relevancia social, de conformidad con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Ejecutar las acciones de búsqueda individualizada, de conformidad con lo dispuesto por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Realizar entrevistas a profundidad a Familiares y/o personas cercanas a la Persona Desaparecida, para ampliar en todo sentido la información disponible sobre ella y las circunstancias de su desaparición.
- Solicitar o consultar periódicamente la información que obre en las bases de datos o registros de las autoridades o instituciones, públicas o privadas, cuando sea necesario para la búsqueda de las Personas Desaparecidas.
- Agotar los mecanismos de búsqueda en coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y las autoridades de los tres órdenes de gobierno.
- Garantizar la continuidad de las acciones de búsqueda hasta la reintegración de la persona buscada a su núcleo familiar y brindarle auxilio si lo requiere mediante la coordinación con otras autoridades.
- Garantizar la continuidad de las acciones de búsqueda hasta la restitución del cuerpo o de los restos de la persona buscada, cuando esta haya sido localizada sin vida, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- Ejecutar las acciones de búsqueda correspondientes y que se deriven de las propuestas generadas por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0401030000L DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Representar jurídicamente los intereses de la Comisión de Búsqueda de Personas, así como brindar orientación jurídica a las personas que lo soliciten y a las unidades administrativas del órgano y llevar a cabo la instrumentación de documentos normativos y ordenamientos legales que requieran. Asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del órgano.

FUNCIONES:

- Representar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en los juicios o procedimientos en que sea parte, ejercitando toda clase de acciones, defensas, recursos y excepciones.
- Atender hasta su conclusión los asuntos jurídicos de carácter civil, mercantil, penal y, aquellos en los que el órgano sea parte.
- Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias, así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la continuación de los juicios o recursos interpuestos ante las instancias correspondientes.
- Coadyuvar con las instancias correspondientes en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, o bien en el que tenga interés jurídico.
- Elaborar y revisar, en su caso, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás ordenamientos jurídicos, relativos a los asuntos de competencia de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Apoyar a las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en el cumplimiento de sus funciones, a través de asesorías y emisión de opiniones jurídicas.
- Gestionar ante las instancias competentes, la formalización de las modificaciones o reformas a los reglamentos, manuales y demás normatividad que rige el funcionamiento de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, hasta su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- Elaborar las propuestas de respuesta a las solicitudes de información realizadas a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México por autoridades jurisdiccionales u organismos de derechos humanos.
- Elaborar las propuestas de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Dar vista a las autoridades ministeriales competentes sobre el inicio de reportes de desaparición en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, con la finalidad de que se inicie la investigación correspondiente.
- Notificar a los Consulados o Embajadas de otros países en México sobre la desaparición o localización de sus connacionales en el territorio estatal, con el objetivo de solicitar la asistencia consular.
- Brindar acompañamiento y orientación a los Familiares en los casos en que se requiera su intervención.
- Determinar la procedencia de concluir las acciones de búsqueda en aquellos casos que requieran una valoración jurídica.
- Fungir como enlace para la atención de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando sea necesaria la participación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en el marco y ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de las Mujeres.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario de Justicia y Derechos Humanos

Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros
**Directora General de la Comisión de Búsqueda
de Personas del Estado de México**

Lic. Fernando Daniel Díaz Mandujano
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Mtra. Ma. Del Rocío Zepeda Rocha
Jefa de la Unidad Técnica

Mtra. Lizeth Belén Ocampo Sánchez
Directora de Análisis y Contexto

Lic. Laura Gabriela Jaurez Mendoza
Subdirectora de Investigación y Análisis

Ing. José Antonio Reyes Becerril
Subdirector de Sistematización de la Información

Lic. Ángel René Pérez Herrera
Subdirector de Diagnóstico Operativo

Lic. Nancy América Gómez Vázquez
Directora Especializada de Búsqueda

Lic. Guillermina Torres Martínez
Subdirectora de Despliegue Operativo

Lic. Santiago Escobar Sánchez
Subdirector de Gestión y Vinculación Institucional

Lic. Sandra Faviola Alanis Pérez Vertti
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento

Mtro. Carlos Manuel Garnica Encarnación
Director Jurídico y de Igualdad de Género

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro
**Secretario de Justicia y Derechos Humanos
(Rúbrica).**

Dra. en D. María Sol Berenice Salgado Ambros
**Directora General de la Comisión de Búsqueda
de Personas del Estado de México
(Rúbrica).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(Rúbrica).**

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, se elaboró en abril de 2023.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, fue revisado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Órgano, y participaron en su integración el personal siguiente:

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtro. Carlos Manuel Garnica Encarnación
Director Jurídico y de Igualdad de Género

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Mtra. Paulina Arriaga Gracida
Jefa del Departamento de Manuales de Organización II

Lic. Karina Ramírez Fonseca
Lideresa "B" de Proyecto

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1505/2022, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR (VIOLENCIA FAMILIAR), promovido por MARÍA JOSÉ MOLINA MACHADO en contra de ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS, la Jueza en el auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS, se ordena citarlo por medio de edictos.

En la demanda planteada la actora reclama lo siguiente:

DEMANDAR LA PROTECCIÓN SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DE ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; con el propósito de hacer saber al demandado, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DIAS.

Dado en Toluca, México, al día veintiséis de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4048.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GUADALUPE SALVADOR ENRIQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 874/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de MARÍA SOTO MEDINA, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA y BANPAIS, S.A. I.B.M (hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) Se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, del predio denominado FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, ubicado en SECTOR 01, MANZANA 16, LOTE 26, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 622.24 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.88 metros con LOTE 25, AL SUR.- 35.04 metros con LOTE 27, AL ORIENTE.- 20.12 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y AL PONIENTE.- en 19.50 metros con LOTE 28. b).- Que en base a la prestación que antecede, dictar sentencia definitiva declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el Inciso a) de este apartado, la cual, deberá servirme como título de propiedad, c) Por consiguiente, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio haciendo la cancelación y/o tildación que corresponda.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Desde el día primero de mayo de dos mil trece, me encuentro en posesión del multicitado predio, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que, en la fecha indicada la señora MARÍA SOTO MEDINA, me vendió mediante contrato de compraventa; El inmueble a usucapir, se encuentra inscrito en el Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANPAIS, S.A. I.B.M., hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), en carácter de fiduciario, bajo la partida número 330, volumen 71, libro I, sección I, de fecha de inscripción 19 de abril de 1970, y con folio real electrónico número 00400425, por las condiciones anteriores, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria de Sala de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la moral demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA, sin haberse logrado, por lo cual, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veintitrés de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de validación: veintidós (22) de junio de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

4049.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA CATORCE DE JUNIO Y TRECE DE ABRIL, AMBOS DEL ÑAO DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 713/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDGAR QUIROZ FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE EFREN CALDERÓN CEJA, EN CONTRA DE MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CITESE A MARTÍN RODRIGUEZ CORDOVA, POR MEDIO DE EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, RQUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMBLAMIENTO AL DEMANDADO, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS. EL C. EFRÉN CALDERÓN CEJA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EDGAR QUIROZ FERNANDEZ MANIFIESTA QUE DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1980 SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE FUENTE DE ULISES, MANZANA 35, LOTE 31, VIVIENDA 222, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL INFONAVIT, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN PUBLICA, FORMA PACÍFICA, CONTINUA DE BUENA FÉ Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

EL INMUEBLE ANTES CITADO SE DESCRIBE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 30;

AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 32.

AL OESTE: 8.00 MTS COLINDA CON LOTE 12.

AL ESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FUENTES DE ULISES.

EL C. EFRÉN CALDERON CEJA ACREDITA SER EL PROPIETARIO TODA VEZ QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE EL SR. MARIN RODRIGUEZ CORDOVA, LE VENDIO EL INMUEBLE EN PRESENCIA DE TESTIGOS ENTREGANDO LA POSESIÓN DEL MISMO, LO QUE SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMRAVENTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1980.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE JUNIO Y TRECE DE ABRIL, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4070.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2463/2022 relativo a LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCION), en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO DOS 2 DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO promovido por HERMELINDA PALOMINO MILIAN, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitres, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE MANUEL HERNANDEZ GUTIERREZ notifíquese y emplace a este por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE Días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse en el presente juicio; por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1. En fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis tuvo lugar mi nacimiento, siendo mis señores padres FORTINO PALOMINO y mi señora madre ROSA MILIAN, como se acredita y desprende del acta de nacimiento número 23, libro 7 del Juzgado 19 de la Dirección General del Registro Civil CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, de cuya acta según mi fecha de nacimiento la suscrita en la actualidad cuento con sesenta y seis años de edad a la fecha, haciéndose notar que en ningún momento aparece como mi apellido materno MILLAN.

2. El pasado tres de octubre del año dos mil dieciocho, acudí a las oficinas del Registro Nacional de Población a tramitar mi CURP y me lleve la sorpresa de que no me lo podían expedir en razón de que aparecía como finada, como se acredita con el original de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación, a mi nombre de donde se desprende la leyenda (INACTIVA POR DEFUNCION) razones por las cuales acudí a la oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México y solicite una copia certificada de dicha acta y en efecto DEL ACTA DE DEFUNCION NUMERO 00309, INSCRITA EN EL LIBRO 0002, DEL AÑO 2016, FOLIO A 010126, APARECE EL NOMBRE DE LA SUSCRITA HERMELINDA PALOMINO MILIAN COMO FINADA CON FECHA DE DEFUNCION 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CAUSA DE LA MUERTE DIABETES MELITUS TIPO 2 16 AÑOS INSUFICIENCIA RENAL 01 AÑOS, DESNUTRICIÓN SEVERA 01 SEMANA, CON LA SALVEDAD QUE AHI PARAREZCO CON LA EDAD DE 59 AÑOS, y a la fecha cuento con la edad de sesenta y seis años cumplidos en la inteligencia de que el hecho de mi muerte como es obvia nunca sucedió ni ha sucedido, cometiendo un error el Oficial del Registro Civil al expedir un acta de defunción con mi nombre y apellidos además de que dicha finada tiene un domicilio en el Estado de México Municipio de Tultitlán cuando la suscrita siempre he vivido en la Ciudad de México, específicamente en la hoy alcaldía de Azcapotzalco.

3. Por lo que la hoy actora reclama la nulidad del acta de defunción expedida por la oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION. Auto que ordena la publicación de edictos veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- Expedidos el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN.-RÚBRICA.

1282-A1.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 24912/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ZOILA RIVERO YAÑEZ, en contra de MANUEL SÁNCHEZ RESENDIZ Y MICAELA LUNA CARMONA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MANUEL SÁNCHEZ RESENDIZ, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 7 LOTE 1 DE LA COLONIA PRIZO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO ANTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC COMO CALLE ALAMO ESQUINA CALLE PINO MANZANA 7 LOTE 1 COLONIA PRIZO I MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO. 2. La cancelación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene el codemandado MANUEL SÁNCHEZ RESENDIZ y que se ordene la inscripción de la declaración que en setencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto. 3. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: 1. En fecha 11 de enero del dos mil dos, celebre contrato de compraventa con la señora MICAELA LUNA CARMONA en su carácter de vendedora con la suscrita respecto del bien inmueble materia de controversia, en l que de dicho inmueble la vendedora hace manifestación que cuando lo adquiriro el codemandado MANUEL SÁNCHEZ RESENDIZ le indico que esta liquido en su totalidad el precio pactado con dicha inmobiliaria inmueble que quedo inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO bajo el folio real electrónico 00288918. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

133.- 6, 17 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DARIO ORTEGA SEVILLA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3392/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSS ERENDIRA HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de DARIO ORTEGA SEVILLA, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Respecto a la fracción del inmueble EN UN TERRENO DE LOS TERRENOS LLAMADOS COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERAZO UBICADO EN LA POBLACION DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y se ubica actualmente en PRIVADA RAFAEL RAMIREZ, LOTE No. 05, MANZANA A, CELULA 6, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL 2000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, mismo que cuenta

con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, en 6.00 metros y linda con Privada Rafael Ramírez; AL SURESTE, en 15.00 metros y linda con lote 4; AL SUROESTE, en 6.00 metros y linda con Avenida Ejido y AL NOROESTE, en 15.00 metros y linda con lote 6. B).- La modificación e inscripción ante el IFREM de Ecatepec. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 10 de noviembre del 2000, la parte actora adquirió por medio de contrato privado de Compra Venta con el hoy demandado, los derechos de propiedad respecto del inmueble descrito. En misma fecha, se entregó la posesión física y jurídica del inmueble, gozando y ejerciendo la calidad de propietaria de manera pacífica y de buena fe, como propietarias se han realizado diversos actos de dominio y pago de servicios. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, DARIO ORTEGA SEVILLA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

134.- 6, 17 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TELLEZ CAMPI RICARDO Y TELLEZ CAMPI VICTOR ALEJANDRO en contra de FERNANDO IZQUIERDO NAVA Y ROMERO CHAVEZ DE IZQUIERDO MARIA YOLANDA, expediente número 802/2001, El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto entre otros los autos que en su parte conducente dicen: "...CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS..." "...se deja sin efectos la fecha señalada en autos para la celebración de la misma y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que así lo permiten las cargas de trabajo, así como la agenda que se lleva en esta Secretaría, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en auto dictado en fecha veintiocho de marzo y su aclaratorio de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, lo anterior, con fundamento en el artículo 468, 471 y 483 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México..." "...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, con fundamento en el artículo 80 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe." "...CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS..." "...a fin de evitar futuras nulidades, se hace la precisión que el inmueble materia del remate ordenado en autos de fechas veintiocho de marzo y veintitrés de mayo ambos de dos mil veintitrés, siendo este la CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIUNO, PLANTA ALTA Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO TRIPLEX, MARCADO CON LOS NÚMEROS OFICIALES VEINTIUNO Y DIECINUEVE, DE LA CALLE ÉBANO ESQUINA CON CALLE AVELLANO TREINTA Y DOS Y TREINTA Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, O SEA, EL LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA Y DOS Y CINCUENTA Y TRES DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN "A" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, registralmente (certificado de libertad de gravámenes) identificado como casa dúplex número 21, P.A., CALLE EBANO ESQUINA CALLE AVELLANO, 32 Y 30, NÚMERO OFICIAL 21 Y 19, TERRENO QUE OCUPA LOTE 51, 52 Y 53 (FUSIONADOS), MANZANA XXXV, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar..." "...NOTIFÍQUESE lo proveyó y firma el JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA, ante la Secretaria de Acuerdos de la SECRETARIA "B" LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, quien autoriza. DOY FE..." "...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS..." "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda ordenada en autos, señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS..." "...NOTIFÍQUESE lo proveyó y firma el JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA, ante la Secretaria de Acuerdos de la SECRETARIA "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, quien autoriza. DOY FE..." "...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS..." "...Bajo esa tesis, es menester señalar que de piezas de autos se desprende que obra certificado de libertad o existencia de gravámenes del cual no se advierte la existencia de diverso acreedor. En las relatadas circunstancias, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como CASA DUPLEX, MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIUNO, PLANTA ALTA Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO TRIPLES, MARCADO CON LOS NÚMEROS OFICIALES DIECINUEVE Y VEINTIUNO, RESPECTIVAMENTE, DE LA CALLE EBANO ESQUINA AVELLANO TREINTA Y DOS Y TREINTA Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE O SEA EL LOTE RESULTANTE DE LA

FUSIÓN DE LOS LOTES CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA Y DOS Y CINCUENTA Y TRES DE LA MANZANA XXXV DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN "A", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y que en el certificado de libertad de gravámenes se identifica como: CASA DUPLEX NÚMERO VEINTIUNO, P.A. CALLE EBANO, ESQUINA CALLE AVELLANO 32 Y 30, NÚMERO OFICIAL 21 Y 19, TERRENO QUE OCUPA LOTE 51, 52 Y 53 (FUSIONADOS) NÚMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA XXXV, LOTE: NO CONSTA, VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN A, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO. Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1'774,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, dado que el monto del adeudo es mayor al equivalente a CIENTO OCHENTA Y DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL... "..." convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva..." "...debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo..." "...y debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo..." por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México. "...NOTIFIQUESE lo proveyó y firma el JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, ante la Secretaría de Acuerdos de la SECRETARÍA "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, quien autoriza. DOY FE..."

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

137.- 6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL ALBERTO RAMIREZ TORRES Y OTRO, expediente número 794/1997, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA CASA "A" DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 7, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LA AVENIDA SOSA TEXCOCO Y GUERRERO, MANZANA II, LOTE 03, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, CODIGO POSTAL 55050, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINAS ANÁLOGA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

138.- 6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO número de expediente 222/2003, promovido por VALDEZ CRISTERNA DAMASO en contra de MARIA DEL ROCIO MELENDEZ Y JOSE FRANCISCO RAMOS ROMERO, El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Interino el Ciudadano Maestro en Derecho SERGIO CORTES ROMERO dictó un auto de fecha: CIUDAD DE MEXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, se señala nueva fecha el catorce de agosto de dos mil veintitres a las diez horas. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en los tableros de avisos de aquel Juzgado, en el Periódico de mayor circulación de ese lugar y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado,

salvo que se designase a una o varias personas para devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Expídanse los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL JUEZ INTERINO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----
 CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. Vistas sus manifestaciones y atendiendo a las constancias de autos por corresponder al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicables al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA C DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DIECIOCHO DE LA CALLE BOSQUE DE ARAUCARIAS, EDIFICIO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO: INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos mismo que es el de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Expídanse los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL JUEZ INTERINO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJIA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

144.- 6 julio y 2 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 1082/2017, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE en contra de GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE a través de su albacea OSCAR EDUARDO MOLINA FERNANDEZ, al LICENCIADO FAUSTO GONZALEZ CAMBRON, NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 EN MARAVATIO, MICHOACAN, MEXICO, (hoy licenciado FAUSTO RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ), al LICENCIADO ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, y TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, se dicto auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente; Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta del poder otorgada por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE Y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE, a favor del Licenciado GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, ratificado en esa misma fecha ante el Notario Público número 17 del Estado de Michoacán, Licenciado Fausto González Cambrón; B) Se declare la nulidad absoluta de la comparecencia de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, del Licenciado Gerardo Humberto Molina Hampshire ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, en el expediente número 603/1994; C) Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta de la escritura número 41,300 (cuarenta y uno mil trescientos), de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, tirada ante la fe del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3, del Estado de México, mismo que contiene la protocolización de las actuaciones judiciales que contiene el expediente 603/1994, y la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión a bienes del señor David Molina Loza; D) La nulidad de la escritura pública número 41,300 (cuarenta y uno mil trescientos) de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, tirada ante la fe del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México, E) Como consecuencia, el término de las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C), en donde se decrete la nulidad de la escritura que ahí se indica, F) La nulidad absoluta del poder otorgado por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE a favor de ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE (en su carácter de según albacea); G) La nulidad de cualquier acto que se haya realizado en dicho poder, H) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Basándome para ello en los siguientes hechos. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconocía que su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, había iniciado juicio intestamentario a bienes de su difunto padre David Molina Loza, el cual se tramitó ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el número de expediente 603/1994, ya que en ningún momento se le notificó del mismo, sino que a principios del año dos mil quince por visita de su hermana Carmen Marcela Molina Hampshire, fue que se enteró del procedimiento y de un poder notarial otorgado por María Guadalupe Hampshire Quirarte, Carmen Marcela Molina Hampshire, David Molina Hampshire, Sergio Martín Molina Hampshire, Laura Guadalupe Molina Hampshire, Gerardo Humberto Molina Hampshire y Daniel Alejandro Molina Hampshire a favor de Armida del Rosario Molina Hampshire (en su carácter de según albacea). Que dicho procedimiento es fraudulento ya que con el mencionado poder su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire, compareció en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio mencionado, a otorgar por sí y por sus poderdantes, nombrando como albacea a Armida del Rosario Molina Hampshire; Asimismo, solicita se dicte auto declarativo de herederos,

el cual se dicta en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, nombrando como herederos y como albacea, quien acepta su cargo en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. En fecha doce de abril de dos mil doce, el albacea nombrado, solicita se pongan a disposición del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México, los autos, a fin de que dicho fedatario continuara con dicho procedimiento. En fecha seis de febrero de dos mil trece la albacea nombrada exhibe al Juzgado instrumento notarial número 41,300, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, mismo que contiene la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión intestamentaria a bienes del señor David Molina Loza; Basándome para ello en los siguientes hechos; Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconocía que su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, había iniciado juicio intestamentario a bienes de su difunto padre David Molina Loza, el cual se tramitó ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el número de expediente 603/1994, ya que en ningún momento se le notificó del mismo, sino que a principios del año dos mil quince por visita de su hermana Carmen Marcela Molina Hampshire, fue que se enteró del procedimiento y de un poder notarial otorgado por María Guadalupe Hampshire Quirarte, Carmen Marcela Molina Hampshire, David Molina Hampshire, Sergio Martín Molina Hampshire, Laura Guadalupe Molina Hampshire, Gerardo Humberto Molina Hampshire y Daniel Alejandro Molina Hampshire a favor de Armida del Rosano Molina Hampshire (en su carácter de según albacea). Que dicho procedimiento es fraudulento ya que con el mencionado poder su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire, compareció en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio mencionado, a otorgar por sí y por sus poderdantes, nombrando como albacea a Armida del Rosario Molina Hampshire, Asimismo, solicita se dicte auto declarativo de herederos, el cual se dicta en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, nombrando como herederos y como albacea, quien acepta su cargo en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. En fecha doce de abril de dos mil doce, el albacea nombrado, solicita se pongan a disposición del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México, los autos, a fin de que dicho fedatario continuara con dicho procedimiento. En fecha seis de febrero de dos mil trece la albacea nombrada exhibe al Juzgado instrumento notarial número 41,300, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, mismo que contiene la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión intestamentaria a bienes del señor David Molina Loza; Por acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ordeno notificar la presente por medio de edictos a la persona moral "GHQ 1934 Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable", por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime conveniente y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibidos que, si pasado dicho plazo no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

156.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGEL DANIEL GONZALEZ MENDOZA por su propio derecho, promueve, en el expediente 1400/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION DE USUCAPION) promovido por ANGEL DANIEL GONZALEZ MENDOZA EN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A. E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPION, se ha consumado en mi favor, y en virtud de ello, he adquirido un terreno ubicado en lote 12 de la manzana XXVII del fraccionamiento Campestre del Lago, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli (actualmente CALLE SAN ISIDRO LOTE 12, MANZANA XXVII ESQUINA MEXICO S/N CAMPRESTRE DEL LAGO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B). Cuyas medidas, colindancias y superficie total se describen y detallan en el hecho número uno (1) de esta demanda. C) LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN que obra en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a favor del demandado en carácter de propietario respecto del inmueble objeto del presente juicio, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 805, VOLUMEN 93, SECCION PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 1981, D) LA INSCRIPCIÓN en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Estado de México, a mi favor y en calidad de propietaria respecto del inmueble objeto del presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: I.- En el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, se realizó bajo el Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, PARTIDA 805, VOLUMEN 93, SECCION PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 1981, en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, la cual se llevó a cabo la presentación y registro de la inscripción de la escritura número 20,843, VOLUMEN 547, de la diligencia de la información, de fecha 10 DE ABRIL 1992, a nombre de, INVERSIONES DEL LAGO S.A, del inmueble materia de este juicio.-----

II.- En fecha 5 de Junio del año de 2010, El JULIAN ANGULO GONGORA en su calidad de vendedor y el suscrito de nombre ANGEL DANIEL GONZALEZ MENDOZA en mi calidad de comprador, me vendió el predio descrito en el hecho 1.-----

III.- El pago y liquidación total de la compraventa ser llevo a cabo y se consumó en su totalidad en una sola exhibición, en el mismo acto y fecha de la celebración del mismo contrato.-----

IV.- En la cláusula marcada como QUINTA del multicitado contrato de fecha 5 de Junio del 2010, la parte vendedora, se obligó a realizar todos los trámites legales que el que suscribe ocupe para llevar a cabo la legalización de la escrituración correspondiente.-----

V.- El pasado 13 de abril de 2021, le solicité de manera personal al señor JULIAN ANGULO GONGORA, que realizará el cumplimiento de la regularización del multicitado bien inmueble el cual es objeto de dicho contrato, contestándome que, si lo realizaría, si se lo solicita el juez.-----

VI.- Desde la fecha en que adquirí el referido inmueble, lo he poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, POR MÁS DE DIEZ AÑOS, para acreditarlo, ofreceré la prueba testimonial de las personas dignas de fe a quienes les consta la identidad de las partes y que efectivamente el suscrito he poseído y poseo dicho inmueble por el tiempo y con las anteriores condiciones, que hacen apta la procedencia de la prescripción positiva en mi favor.-----

VII.- Manifiesto a su Señoría, que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra actualmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a favor del INVERSIONES DEL LAGO S.A, motivo por el cual le demandado como lo hago.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil veintitres, ordeno emplazar al demandado INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V. por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitres.- DOY FE.- VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

157.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, México, siendo el (08) OCHO DE MAYO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRES y en términos del auto de esta misma fecha se le hace saber a IVÁN BECERRIL LÓPEZ sobre la radicación del expediente 6140/2022 relativo al procedimiento especial VIA DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA) promovido por MONTIEL AMARO SUSANA en contra de IVÁN BECERRIL LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, solicitando Pensión alimenticia, provisional y en su momento definitiva, así como el aseguramiento de la misma y la guarda y custodia de su menor hijo de identidad reservada.

Ordenándose por auto de fecha TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), emplazar a IVÁN BECERRIL LÓPEZ en el domicilio señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente aceptados los hechos, asimismo se le previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en AVENIDA DE LOS TRABAJADORES SIN NUMERO ESQUINA CON FRANCISCO VILLA, PREDIO EL OBRAJE, C.P. 55065, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, México, lugar de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las subsecuentes y las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Al no haberse encontrado en el domicilio indicado y toda vez que no se contó con domicilio actual de IVÁN BECERRIL LÓPEZ, en fecha de OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) se ordenó girar oficios AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE NAUCALPAN (SAT), y a TELÉFONOS DE MEXICO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO para que informe si se encuentra registro sobre algún domicilio de IVÁN BECERRIL LÓPEZ.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", OCHO COLUMNAS y en el BOLETIN JUDICIAL, debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por acuerdo de dos de agosto del dos mil veintidós. Ecatepec de Morelos, México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EMMY GLADYS ÁLVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

Atento el contenido de la circular número 61/2016.

159.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a: HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Se le hace saber que en el expediente 907/2022, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se radico el Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DE JESUS CUEVAS

VELAZQUEZ, quien entabla demanda en contra de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, y por auto de fecha DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS a la demandada HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que dé no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- Por declaración Judicial se decreta la CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA constituida en PRIMER y SEGUNDO LUGAR sobre la VIVIENDA DE TIPO POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", TIPO DUPLEX, LOTE 2, MANZANA 9, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL VALLE III, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, por haberse extinguido de la obligación a la que sirvió de garantía, en virtud de que fue totalmente cubierto el crédito simple otorgado por la institución demandada a la suscrita MARIA DE JESUS CUEVAS VELÁZQUEZ.- B).- Como consecuencia de lo anterior se gire oficio correspondiente al Director del Instituto de la Función Registral de Toluca Estado de México, para que proceda a la cancelación de la referida hipoteca, que obra inscrita bajo partida número doscientos once (211), del volumen doscientos sesenta y dos (262), Libro Segundo, Sección Primera.- C).- El pago de gastos y costas que se propicien por la tramitación del presente Juicio, en virtud de que las Acreditantes y ahora demandadas han dado motivo a la presente demanda.

Fundo la presente demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de orden legal. Hechos: 1.- Mediante instrumento público veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis, del volumen CMLXIX (novecientos sesenta y nueve romano), de fecha treinta de julio del año dos mil dos, pasado ante la fe del Notario Público número sesenta y nueve del Estado de México, el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen cuatrocientos sesenta y dos, Partida quinientos diecisiete, de fecha seis de mayo de dos mil tres, se hizo constar el Contrato de Compraventa, mediante el cual suscrita MARIA DE JESUS CUEVAS VELÁZQUEZ adquirió la VIVIENDA TIPO POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", TIPO DÚPLEX, UBICADA EN EL LOTE 2 (DOS) DE LA MANZANA 9 (NUEVE), SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL VALLE III, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; 2.- En el mismo instrumento público relacionado en el hecho inmediato anterior, también se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida quinientos ochenta y uno, Volumen doscientos treinta y ocho, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha seis de mayo de dos mil tres, que celebraron por una parte como "LA ACREDITANTE" HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y por otra parte como "EL ACREDITADO" la señora MARÍA DE JESÚS CUEVAS VELÁZQUEZ, por la cantidad de 81,510 Unidades de Inversión (UDIS), equivalentes en ese momento a \$256,149.66 M. N. (doscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 66/100, Moneda Nacional); constituyendo "LA ACREDITADA" hipoteca en primer lugar y grado a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, e hipoteca en segundo lugar y grado a favor de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; 3.- Mediante escritura pública seis mil doscientos cincuenta y nueve, Volumen doscientos cincuenta y seis ordinario, de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público Ciento Treinta y dos del Estado de México, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el Libro Segundo, Sección Primera, bajo la Partida doscientos once (211), del Volumen doscientos sesenta y dos (262), se hizo Constare el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, que otorgaron por una parte en su carácter de "ACREDITADA" la suscrita MARÍA DE JESÚS CUEVAS VELÁZQUEZ y por otra parte en su carácter de "ACREEDOR" HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; mediante la cual la suscrita MARÍA DE JESÚS CUEVAS VELÁZQUEZ reconoce adeudar a HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad de 61,246.09 UDIS (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN, equivalentes al momento de la firma del convenio modificatorio a la cantidad de \$226,240.66 M.N. (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 66/100, MONEDA NACIONAL); modificándose en ese acto el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria relacionado en el hecho inmediato anterior, en el sentido de que a partir de la fecha de la escritura aquí relacionada, el crédito ya no se denominaría en Unidades de Inversión sino en pesos, moneda nacional, reconociendo la suscrita adeudar a la "ACREDITANTE" la cantidad de \$226,240.66 M.N. (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 66/100, MONEDA NACIONAL), obligándome a pagarlos en un plazo máximo de veinte años, mediante doscientos cuarenta pagos mensuales consecutivos, subsistiendo con todo vigor y no sufriendo modificación alguna la garantía otorgada en el instrumento público relacionado en el hecho inmediato anterior de la presente demanda; 4.- Actualmente el inmueble de mi propiedad antes relacionado y sobre el cual pesa el gravamen que aquí se solicita su cancelación, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00155793; 5.- Se da el caso de que el crédito que me fue otorgado mediante la escritura pública veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis, del volumen CMLXIX (novecientos sesenta y nueve romano), de fecha treinta de julio del año dos mil dos, pasado ante la fe del Notario Público número sesenta y nueve del Estado de México, y modificado mediante escritura pública seis mil doscientos cincuenta y nueve, de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, ante la fe del Notario Público Ciento Treinta y dos del Estado de México, lo he cubierto en su totalidad, realizando pagos adelantados, por lo que he solicitado a mis acreedores la cancelación de la hipoteca que grava el inmueble de mi propiedad; El acreedor en primer lugar y grado SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, giro instrucciones al Notario número Ciento tres del Estado de México, a efecto de formalizar la Cancelación de Hipoteca constituida en primer lugar y grado a su favor, en virtud de haberse liquidado el crédito que sirvió para financiar la adquisición del inmueble antes relacionado. Al acreedor en segundo lugar y grado HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su momento se le solicitó el finiquito y las instrucciones de Cancelación de Hipoteca, sin que los haya otorgado, y a la fecha se desconoce su paradero, habiendo tenido conocimiento la suscrita que el último domicilio de esta Sociedad fue el ubicado en la calle Leona Vicario número 701-A, Local 5, Colonia La Purísima, Metepec, Estado de México, por lo que a través de la vía judicial solicito

se decrete la cancelación de la hipoteca que grava el inmueble de mi propiedad, pues como se advierte de lo antes descrito, he cubierto el crédito que me fue otorgado para la adquisición de la vivienda antes descrita, como consecuencia solicito se ordene al Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, la cancelación de la hipoteca que obra inscrita bajo partida número doscientos once (211), del volumen doscientos sesenta y dos (262), Libro Segundo, Sección Primera.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los TRES 03 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

160.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN DEL ROSARIO ROBLEDO.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente 4735/2022, promovido por RAMÓN VÁZQUEZ RAMÍREZ, por su propio derecho inicio el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, se le hace saber que existe un procedimiento donde se solicita los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con la señora MARTHA EDITH LOEZA LAGUNES, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Norte 6 seis, manzana 855 ochocientos cincuenta y cinco lote 16 dieciséis de la Colonia Concepción en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene como antecedente el contrato privado de compraventa celebrado entre JUAN DEL ROSARIO ROBLEDO en su carácter de vendedor y MARTHA EDITH LOEZA LAGUNES en su carácter de compradora de fecha 15 quince de octubre del año dos mil trece, el cual cuenta con la siguiente superficie de terreno, así como las medidas y colindancias que a continuación se mencionan: La superficie total del inmueble es de 133 m² (Ciento treinta y tres metros cuadrados) teniendo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 7.00 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 7.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE NORTE 6, AL ORIENTE 19.00 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, certificado ante el Notario Público número 79 setenta y nueve del Estado de México con residencia en La Paz, Estado de México el Licenciado Raúl Name Neme de fecha siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue celebrado entre JUAN DEL ROSARIO ROBLEDO en su carácter de vendedor y MARTHA EDITH LOEZA LAGUNES en su carácter de compradora, siendo este el antecedente de mi contrato de compraventa. Se anexa a las presentes diligencias el contrato de compraventa de fecha 30 treinta de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, certificado ante el Notario Público número 79 setenta y nueve del Estado de México con residencia en La Paz, Estado de México el Licenciado Raúl Name Neme, certificado el 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, mismo que es la causa generadora de mi posesión, así como de mi propiedad. A partir del treinta de mayo del año dos mil dieciséis me encuentro en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, respecto del inmueble citado en líneas anteriores. 3.- A partir de la celebración del contrato de compraventa de fecha 30 treinta de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito he sido quien *he realizado los pagos del impuesto predial tal y como lo acredito con EL CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL* de fecha 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno con número 1924 mil novecientos veinticuatro, el cual se encuentra a nombre de DEL ROSARIO ROBLEDO JUAN, debiéndose tener la presunción de que el suscrito es quien realiza los actos de dominio respecto del inmueble ubicado en la calle Norte 6 seis esquina con Calle Poniente 1 uno, manzana 855, lote 16 dieciséis, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que anexo a las presentes diligencias. 4.- También se exhibe en las presentes diligencias de información de dominio el *comprobante de pago del impuesto predial del periodo de pago 01-2022 12-2022* con Serie y Folio MT 004083 el cual se encuentra a nombre de DEL ROSARIO ROBLEDO JUAN, debiéndose tener la presunción de que el suscrito es quien realiza los actos de dominio respecto del multicitado inmueble. 5.- De igual manera desde la celebración del contrato de compraventa de fecha 30 treinta de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito he sido quien he realizado los pagos del SUMINISTRO DE AGUA, PAGO POR CONEXIÓN DE DRENAJE, como lo acredito con los comprobantes de pago de fecha 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno con Serie y Folio AG010725 y AG010727, el cual se encuentra a nombre de DEL ROSARIO ROBLEDO JUAN, debiéndose tener la presunción de que el suscrito es quien realiza los actos de dominio respecto del inmueble. 6.- Continuando con las presentes diligencias de información de dominio el suscrito anexo el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN respecto del inmueble expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco de fecha 7 siete de junio de 2022 dos mil veintidós en el que certifica que después de realizarse la búsqueda en los libros de propietarios existentes en esta Oficina Registral y en el Sistema de Información Registral del Estado de México (SIFREM), no se encontró inscrito el inmueble en favor de persona alguna. 7.- Así mismo acompaño a las presentes diligencias de información de dominio el PLANO MANZANERO y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN. 8.- Se agrega el Oficio No. DGCAT/100/CR/-102/888/2022 expedido por la DIRECCIÓN DE CATASTRO RURAL dentro del cual indica que el inmueble no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados, anexando mapa con la ubicación del Polígono de Interés. Se exhibe la CONSTANCIA DE NO EJIDO original, expedida por el Comisariado Ejidal de Ayotla, de fecha 28 de septiembre de 2022 en la que hace referencia a que el inmueble ubicado en la Calle Norte 6, manzana 855 ochocientos cincuenta y cinco, lote 16 dieciséis de la Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, NO PERTENECE AL EJIDO DE AYOTLA, haciendo del conocimiento que parte de la Colonia Concepción del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, pertenece al Ejido de Ayotla. Se solicita el promovente siendo estas las siguientes: Se protocolice las presentes diligencias de información de dominio, por notario designado por el promovente. Una vez realizada la protocolización, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco Estado de México la inscripción de las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO. Se gire atento oficio al Director de Catastro Municipal de Valle de Chalco Solidaridad a efecto de que realice el cambio de nombre en la cuenta Catastral 122 03 393 18 00 0000 a nombre del suscrito RAMÓN VÁZQUEZ RAMÍREZ. Ordene girar atento oficio a la Directora de ODAPAS de Valle de Chalco Solidaridad a efecto de que realice el cambio de nombre en la cuenta 00095909 a nombre del suscrito RAMÓN VÁZQUEZ RAMÍREZ. Quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

Fecha de Acuerdo: veintidós de junio del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

165.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: ERNESTINA TREJO BONILLA.

En el expediente marcado con el número 756/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PLENARIO DE POSESION, promovido por JOSE DOLORES GONZALEZ GARCIA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada ERNESTINA TREJO BONILLA, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: **a)** La declaración por vía judicial, de ser el suscrito quien tiene el mejor derecho al goce y posesión del bien inmueble ubicado en: Calle Fuente de Verona, anteriormente número 5, actualmente número 53, PA, Manzana 1, lote 35, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, **b)** Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare la restitución que deberá hacer la demandada del bien inmueble a que se hace alusión, con todo lo que de hecho y derecho me pertenece, **c)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la sustanciación del presente juicio. **HECHOS 1.-** Que en fecha 30 de agosto del año dos mil veintiuno, el suscrito firmé contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Fuente de Verona, anteriormente número 5, actualmente número 53, PA, Manzana 1, Lote 35, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México. El mencionado bien inmueble, lo adquirí en compraventa con la empresa denominada "FAREZCO" II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL fungiendo estos como vendedores, hecho que se acredita con la copia certificada de la escritura notarial número 108,243 del LIBRO 4,450, GH/GR/EO, de fecha treinta de agosto del año 2021, **2.-** Dicho inmueble se encuentra ubicado en Calle Fuente de Verona, anteriormente número 5, actualmente número 53, PA, Manzana 1, Lote 35, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, lo que se acredita con la CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL, expedida por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de fecha 05 de Abril del año 2022, así como con la MANIFESTACION DEL VALOR CATASTRAL, expedida por el Municipio de Tultitlán, Estado de México, de fecha 23 de Marzo del año 2022, **3.-** Por otra parte, con la intención de acreditar que el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en Calle Fuente de Verona, anteriormente número 5, actualmente número 53, PA, Manzana 1, Lote 35, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, además de lo ya vertido de hechos anteriores, el mismo se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, se anexo recibo de pago de predio. **4.-** En consecuencia, de lo anterior y toda vez que la ahora demandada tiene la posesión material del bien inmueble de mi absoluta propiedad y esta se ha negado rotundamente a desocuparlo y entregármelo, después de múltiples ocasiones en que el suscrito ha acudido al domicilio a fin lo que les consta a los CC. ERIKA ESTEPHANY MACIAS MAYER y ERIK ISRAEL GONZALEZ AYALA, **5.-** En el mismo orden de ideas, es que el suscrito reitera a su Señoría que soy el único y legítimo propietario del inmueble que ya ha sido descrito en el hecho marcado con el número 1 y 2.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Expedidos por la LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS, Secretario de Acuerdos, el veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

166.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 95/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO, PROMOVIDO POR ESTHELA MARINA ROQUE BENJAMIN, en contra de ALVARO DE JESÚS FRANCISCO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTAO DE MÉXICO Y DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, mediante auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de ALVARO DE JESUS FRANCISCO y mediante auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a ALVARO DE JESUS FRANCISCO, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. PRESTACIONES DE ESTHELA MARINA ROQUE BENJAMIN le demanda: A).- LA DECLARACION JUDICIAL QUE REALICE ESTE H.

JUZGADO DE LA NULIDAD DEL SUPUESTO CONTRATO DE COMPRA VENTA de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince supuestamente celebrado con la ocurrente ESTHELA MARINA ROQUE BENJAMIN, respecto del predio ubicado en la comunidad denominada MAGDALENA TENEXPAN, Temoaya, Estado de México. B).- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA promovida por el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO en fecha nueve de septiembre de dos mil veinte ante el Instituto de la Función Registral bajo el expediente 557236/28/2019. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. HECHOS: 1.- ESTHELA MARINA ROQUE BENJAMIN en calidad de COMPRADORA y el señor MACARIO ROQUE GARCIA en calidad de VENDEDOR, celebramos en fecha cinco de octubre del año dos mil dos contratos privados de compra venta respecto del predio ubicado en la comunidad denominada MAGDALENA TENEXPAN, Municipio de Temoaya, México, cuyo predio lo adquirió mi causante a su vez del señor J. GUADALUPE ARCHUNDIA el día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 95.09 metros colinda con CELIA EMILIANA ROQUE BENJAMIN. AL SUR: 127.90 metros colinda en tres líneas, la 1ra. de 47.70 mts, la 2da. de 59.40 mts, y la 3ra. de 20.80 mts, colinda con CAMINO REAL. AL ORIENTE: 109.75 metros colinda con CAMINO PUBLICO. AL PONIENTE: 38.05 metros colinda con GABRIEL RAMIREZ LUISA. 2.- Una vez celebrado el contrato privado de compra venta mi vendedor MACARIO ROQUE GARCIA me puso en posesión legal y material del predio citado, haciendo saber a este Juzgado que ya detentaba la posesión juntamente con mi causante desde que tengo uso de razón por este ser mi padre, ambos cultivábamos dicho predio, sin que existiera problema alguno tanto con los vecinos ni con los colindantes del mismo. 3.- Una vez que adquirí dicho predio inicié a realizar los pagos por conceptos de impuesto predial, así como el trámite correspondiente de traslado de dominio a favor de la ocurrente probándolo con las copias simples del recibo oficial 361 del año dos mil trece así como con el recibo oficial de pago GE198842 correspondiente a los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. 4.- En fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve la ocurrente fui informada por mi hermana y colindante de nombre CELIA EMILIANA ROQUE BENJAMIN que llegó a su domicilio el C. FERNANDO RUBI SANCHEZ quien refirió ser notificador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para informar que había sido promovida una inmatriculación a favor del señor hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO sobre el predio de mi propiedad y del cual siempre he detentado la posesión desde que lo adquirí hasta la fecha, CELIA había sido citada como colindante, ante tal suceso acudí a las oficinas de CATASTRO del H. Ayuntamiento del Municipio de Temoaya Estado de México a regularizar los pagos del impuesto predial del predio de mi propiedad en donde me informaron que ya no podía yo realizar los pagos en atención a que ya lo había realizado el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO, ya que este había realizado su traslado de dominio en fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete y que para ello exhibió un contrato de compra venta que había celebrado supuestamente con ESTHELA MARINA ROQUE BENJAMIN de fecha veintiuno de agosto del dos mil quince, ignorando la ocurrente de donde había sacado el señor ALVARO DE JESUS FRANCISCO dicho contrato de compra venta porque la ocurrente BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifestó que en ningún momento eh celebrado contrato privado de compra venta con ALVARO DE JESUS FRANCISCO sobre el predio de mi propiedad. 5.- En fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve en razón a los anteriores hechos la ocurrente acudí a la Agencia del Ministerio Público a iniciar una carpeta de investigación radicada bajo el número de NIC: TOL/FC1/00/MPI/184/00387/19/08 y número de NUC: TOL/TOL/FC1/088/233549/19/08 por dichos hechos constitutivos de delito a lo que el C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO giro oficio con número NUC: TOL/TOL/FC1/088/233549/19/08 en donde solicito al H. Ayuntamiento de Temoaya Estado de México y precisamente a la Dirección de CATASTRO Municipal para que remitiera ante dicha autoridad copias de los documentos con los que se registró el inmueble de mi propiedad ubicado en domicilio conocido, sin número, la MAGDALENA TENEXPAN, en el Municipio de Temoaya, Estado de México a nombre del C. ALVARO DE JESUS FRANCISCO; contestando dicha petición el Jefe de Departamento de CATRASTO de Temoaya, Estado de México enviando la siguiente documentación: copias simples del documento con el que acredito la propiedad, copia simple de una carta poder a nombre de quien realizo los tramites en esta oficina Catastral, copia simple de las identificaciones de quienes participaron en la firma del documento con el que se acredito la propiedad y en la firma de la carta poder y copia simple del formato de traslado de dominio. 6.- Dado que el Ministerio Público le requirió a la ocurrente proporcionar el domicilio de localización del hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO, en fecha dos de octubre de dos mil diecinueve comparecí ante dicha Institución a proporcionar el domicilio del hoy demandado siendo en ese momento el ubicado en Avenida del Canal, número 206, Xonacatlán, Estado de México a fin de que fuera citado y a su vez le solicite a la Representación Social informes sobre el estado de la carpeta de investigación, a lo que me manifestaron que el H. Ayuntamiento de Temoaya a través de la Dirección de CATASTRO había remitido documentos que se le habían solicitado a nombre del hoy demandado mostrándome en ese momento los documentos tales como el contrato privado de compra venta, que nunca celebre, percatándome en ese momento que el hoy demandado se había fabricado un contrato con la ocurrente sobre el bien inmueble de mi propiedad. 7.- La fabricación del supuesto contrato privado de compraventa que exhibió el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO ante la Dirección de Catastro para realizar su traslado de dominio, fue elaborado sin mi consentimiento con dolo, mala fe y vicios que lo hacen nulo de pleno derecho, esto en atención a que manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que conocí al hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO en fecha once de agosto del año dos mil catorce en el domicilio ubicado en calle José María Rayón sin número Primera Sección Colonia Centro, Temoaya Estado de México a razón de que el hoy demandado se dedica o se dedicaba a realizar préstamos o créditos a diferentes personas de la comunidad entre ellas a la C. GUADALUPE GOMEZ MEDINA toda vez que está me invito a que si quería yo participar solicitando un préstamo y toda vez que al presentarme a dicho domicilio efectivamente se encontraba presente el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO quien me ofreció diversos prestamos con engaños toda vez que al momento que la ocurrente le solicito un préstamo por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M. N. 00/100) el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO accedió a realizarme el préstamo, al entregarme dicha cantidad me obligo a firmarle y estampar mi huella dactilar en varias hojas en blanco y en diferentes orientaciones así como en un pagare en blanco, a lo que la ocurrente le pregunto al hoy demandado que para que requería las hojas firmas en blanco así como mi huella en la misma y el pagare en blanco, a lo que el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO me contesto que eran como garantía del préstamo y que una vez que finiquitara dicho préstamo me serían devueltos también me pidió una persona como aval prestándose para ello mi hijo de nombre ANTONIO PEDRAZA ROQUE quien también fue obligado a firmar dicho pagare en el apartado de aval así como a estampar su huella dactilar, mismo que se encontraba presente porque también a su vez le solicito un préstamo al hoy demandado por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M. N. 00/100), quien también fue obligado a firmar y estampar su huella dactilar en varias hojas en blanco en conjunto con la ocurrente así como un pagare en blanco y estampar su huella dactilar sirviéndole la ocurrente como aval, obligándome el hoy demandado a firmar dicho pagare y estampar mi huella dactilar, dicho préstamo a pagarse el día veinticuatro de agosto de dos mil quince, a lo que se dio cumplimiento por parte de la ocurrente al pago de los \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M. N. 00/100) tal y como lo acredito con la carta finiquito expedida a mi favor en fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince otorgado por el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO quien se ostentó en carácter de gerente de sucursal, documental que se agrega a este ocurso en copia simple como anexo CINCO, el hoy demandado se abstuvo de entregarme tanto el pagare

en blanco que le fue dejado como garantía, así como las diversas hojas en blanco al momento de extenderme la carta finiquito, le pedí la entrega de las mismas a lo que el señor gerente de sucursal ALVARO DE JESUS FRANCISCO me manifestó que no las tenía a la mano ni las hojas ni el pagare, pero que una vez que las tuviera el mismo me las entregaría personalmente y que no me preocupara ya que al haber finiquitado dicho adeudo no tendrían utilidad ni las hojas firmas en blanco ni el pagare y que él nos llamaría para que pasaran a recoger sus documentos, cosa que no sucedió. 8.- Es de hacer saber a este H. Juzgado como al hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO y recordarle a este que inició un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de la ocurrente en calidad de deudora principal y de ANTONIO PEDRAZA ROQUE en su calidad de aval utilizando para ello uno de los pagarés que firmamos en blanco para la supuesta garantía de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que ya le fue pagada al hoy demandado, por un supuesto adeudo por la cantidad de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS M. N. 00/100) supuesta cantidad que jamás solicite percatándome que dicho pagare es el mismo que la ocurrente dejó firmado en blanco como garantía al hoy demandado por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) reconociendo para ese efecto la firma y la huella estampada en blanco en dicho pagare y que en forma fraudulenta, con dolo, mala fe, con vicios y sin mi consentimiento fue llenado el pagare, el cual dio origen al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ventilado ante el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán, Estado de México ahora Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México precisamente en el expediente 103/2016, en este se prueba el dolo, la mala fe y la forma fraudulenta con que actúa el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO en atención a que en dicho JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL este último se limitó a requerirme de pago por una cantidad que jamás solicite ni mucho menos me fue entregada, tan es así que dicho procedimiento a la fecha ha caducado tal y como lo declaro el Juez del conocimiento ordenando a su vez el levantamiento del embargo a los bienes de mi propiedad y ordenándose a su vez el archivo de dicho expediente. 9.- También es dable hacer notar que el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO gerente de sucursal con dolo, mala fe, vicios y sin mi consentimiento y en forma fraudulenta hizo mal uso de las hojas en blanco que se firmaron y se estamparon huellas dactilares por la ocurrente en conjunto con mi hijo ANTONIO PEDRAZA ROQUE para garantizar el pago del adeudo antes citado únicamente, para fabricar un supuesto contrato privado de compra venta respecto al bien inmueble exclusivo de mi propiedad y patrimonio de mi familia, documental que se encuentra viciada tal y como se probara con la prueba pericial en DOCUMENTOSCOPIA Y/O DOCUMENTOS CUESTIONADOS por parte de la perito M. en D. P. MARLENE VALDEZ NATERAS, en atención a ello es por lo cual la ocurrente desconoce el contenido del supuesto contrato de compraventa de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, que jamás celebre con el hoy demandado, esto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. 10.- El presente hecho se hace la observación que por costumbre consuetudinaria cuando se elabora cualquier tipo de contratos estos siempre son elaborados en hojas tamaño oficio y que tratándose de bienes inmuebles dicho contrato debe ser elaborado o ratificado ante fedatario público o alguna autoridad que revista la facultad de fe pública, como lo marca la ley de la materia. También se hace notar que desconozco de donde se allegó el hoy demandado de las medidas y colindancias del predio de mi propiedad, esto en atención a que la ocurrente en ningún momento le proporcionó al hoy demandado medidas y colindancias, también en el mismo cito como colindantes a personas ajenas a las físicas y reales que efectivamente son colindantes del bien inmueble de mi propiedad y el cual pretende adjudicarse el hoy demandado. Hago notar que el supuesto contrato de compraventa fabricado por el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO, le dio un valor irreal al inmueble y que no corresponde al valor catastral de la fecha de la supuesta celebración del fabricado contrato, toda vez que al mismo se le asignó el valor de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS M. N. 00/100) cantidad esta que es irrisoria, en atención a que mi predio en el dos mil doce tenía un valor catastral de \$304,200.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M. N. 00/100), tal y como se prueba con el original del CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce expedida por el H. Ayuntamiento de Temoaya Estado de México. Por lo anterior en el dos mil quince por lógica ya había incrementado el valor de dicho inmueble, es decir, para ese entonces ya tendría un valor superior al antes citado, por que dada la plusvalía el precio de bienes inmuebles tiende a subir y no a bajar, con lo que se prueba una vez más el dolo, mala fe, vicios en el mismo, la falta de consentimiento por parte de la ocurrente y que fue fabricado de forma fraudulenta el supuesto contrato de compra venta del hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO. También se hace notar el dolo, mala fe, los vicios y la falta de consentimiento por parte de la ocurrente en la fabricación del supuesto contrato privado de compraventa en el contenido de las firmas que aparecen en el fabricado contrato a razón de que al margen únicamente aparecen tres firmas y al calce del mismo aparecen cuatro firmas, no así las huellas del supuesto comprador hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO y del supuesto testigo que ni siquiera aparece su nombre, de donde se deduce que las firmas del hoy demandado y del testigo ignorado fueron puestas con posterioridad a las puestas por la ocurrente y por el C. ANTONIO PEDRAZA ROQUE, a falta de las huellas dactilares no existe certeza jurídica en la fabricación del contrato, pero si se predispone con ello que el mismo fue fabricado en diversos momentos, circunstancia esta que debió observar el hoy demandado y si quiera estampar su huella y la del testigo para fingir la existencia del contrato para que pudiera ser válido conforme a derecho. 11.- En fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve la ocurrente compareció a las oficinas del Ministerio Público a fin de que me fueran expedidas copias certificadas de todo lo actuado en la carpeta de investigación que eh citado en líneas anteriores a fin de que las mismas fueran presentadas ante la Dirección de CATASTRO Municipal de Temoaya, Estado de México; también en dicha comparecencia me informo la C. Agente del Ministerio Público que ya se había emitido un oficio al Instituto de la Función Registral con la finalidad de que no se realizara ningún trámite relacionado con el bien inmueble de mi propiedad con clave catastral 1040318102000000. 12.- Dada mi precaria situación económica y los informes que me había dado la Representación Social es por lo que deje de continuar en dicha carpeta de investigación, hasta que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte al presentarme a las oficinas de la Representación Social me informaron que por el momento no podían atenderme dada la situación sanitaria del COVID 19 por la que atravesábamos en México y en el mundo entero, y que ellos me llamarían cuando se reanudarán las labores y como es bien sabido hasta últimas fechas el Estado de México está comenzando a reanudar labores; es por lo que la ocurrente acudió a finales del mes de octubre del año dos mil veintiuno al Instituto de la Función Registral del Estado de México a fin de solicitar informes respecto del predio de mi propiedad a fin de cerciorarme si le habían dado cumplimiento al oficio girado a dicha dependencia por la Representación Social, a lo que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que me informaron que ya existía una inmatriculación administrativa del predio de mi propiedad a favor del hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO, entregándome en ese momento una consulta o búsqueda de antecedentes registrales del predio de mi propiedad en donde consta una inmatriculación administrativa expedida a favor del hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO en donde se desprende que la misma fue inscrita en fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte respecto al predio de mi propiedad, y que si yo tenía algo que hacer que lo demandara, documental que se agrega en copia simple (a color) al presente ocurso como anexo número OCHO, en razón a lo anterior es de probarse que el Instituto de la Función Registral del Estado de México hizo caso omiso al oficio girado por la Representación Social con lo que se prueba la existencia del FRAUDE en la expedición de la inmatriculación administrativa a favor del hoy demandado misma que fue inscrita por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 13.- En atención a que la ocurrente está demandando las prestaciones puntualizadas en el capítulo correspondiente me permito manifestar que los documentos que dieron origen a

la inmatriculación administrativa como esta misma adolecen de los requisitos necesarios para inmatricular el predio de mi propiedad, en atención a que la posesión de dicho predio la detento en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propiedad desde que tengo uso de razón y legalmente desde la celebración del contrato privado de compra venta con mi causante MACARIO ROQUE GARCIA, es decir, desde los cinco días de octubre del año dos mil dos hasta la fecha, es decir, el requisito sine qua non no es cumplido por el promovente de dicha inmatriculación quien como lo he manifestado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD la ocurrente es quien ha detentado la posesión de dicho predio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propiedad y nunca más el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO; luego entonces a falta de dicho requisito debió de ser desechada dicha inmatriculación administrativa y aunado a ello al no haberse celebrado con la ocurrente dicho supuesto contrato privado de compra venta es NULA DE PLENO DERECHO su inmatriculación. 14.- También la ocurrente manifiesta que no existe identidad en el inmueble ante el cual se promovió la inmatriculación dado que los colindantes que fueron citados en el supuesto contrato no son los mismos que físicamente colindan con el predio que me pertenece y nunca han existido dichos colindantes, esto puede ser corroborado con el contrato original que exhibo y que celebre con mi causante MACARIO ROQUE GARCIA; luego entonces las notificaciones realizadas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a los supuestos colindantes del predio de mi propiedad son NULAS al no ser las mismas personas que supuestamente se citaron en el supuesto contrato privado de compra venta de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, al existir violaciones al procedimiento de inmatriculación administrativa y FRAUDE PROCESAL dicha inmatriculación debe ser DECLARADA NULA DE PLENO DERECHO, ello se corrobora con la colindancia por el VIENTO NORTE del inmueble de mi propiedad hecha colindado con CELIA EMILIANA ROQUE BENJAMIN esto de acuerdo al contrato primordial y con el contrato que se fabricó el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO por el VIENTO NORTE nombra como colindante a CECILIA EMILIANA ROQUE BENJAMIN y cuando se lleva a cabo la notificación a los colindantes por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México al colindante por el VIENTO NORTE se realiza a CELIA EMILIANA ROQUE BENJAMIN con lo que se demuestra el dolo y la mala fe con que fue ventilada la inmatriculación administrativa, máxime que como ya lo mencione a la fecha aún es la colindante CELIA EMILIANA ROQUE BENJAMIN; también es de hacer notar el dolo y la mala fe con que se llevó a cabo la inmatriculación administrativa a través de actos fraudulentos en atención a que por el VIENTO PONIENTE en el contrato primordial de fecha cinco de octubre del año dos mil dos la ocurrente y mi causante citamos como colindante a GABRIEL RAMIREZ LUISA y en el contrato fabricado por el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO este cita como colindante del VIENTO PONIENTE a GABRIELA RAMIREZ LUISA, persona que no existe ni como colindante ni como vecina de la comunidad de la MAGDALENA TENEXPAN, Temoaya, Estado de México; con lo que se prueba una vez más el dolo y la mala fe así como el FRAUDE PROCESAL con el que se llevó a cabo la inmatriculación administrativa la cual debe ser declarada NULA DE PLENO DERECHO, citación de colindantes inexistentes por parte del hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO en atención a que jamás celebre el supuesto contrato privado de compra venta con el hoy demandado, a que el hoy demandado jamás ha detentado la posesión del predio o inmueble que me pertenece y que es de mi legítima propiedad, aunado a lo anterior en atención a que el hoy demandado ALVARO DE JESUS FRANCISCO desconoce a los vecinos de mi comunidad así como a los colindantes reales y físicos del inmueble de mi propiedad, actuando en forma dolosa, temeraria, de mala fe y en forma fraudulenta para adjudicarse sin derecho alguno el bien inmueble de mi propiedad y por ende este Juzgador debe declarar NULA LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, máxime que en las resoluciones de inmatriculación administrativa se dejan a salvo los derechos de terceros y que en este caso lo es la ocurrente. DERECHO: Fundo la presente demanda en los artículos artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11, 1.14, 1.16, 5.1, 5.4, 5.28, 5.29, 5.30, 5.33, 5.41, 5.44, 5.45, 5.46, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.63, 5.65, 5.66, 7.6, 7.7, 7.8, 7.10, 7.12, 7.16, 7.52, 7.600 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México. Así como los artículos 1, 1.2, 1.4, 1.9, 1.28, 1.29, 1.42, 1.93, 1.224, 1.225, 1.227, 2.1, 2.97, 2.100, 2.101, 2.102, 2.107, 2.108, 2.111 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha dieciséis mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

181.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 753/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; VÍCTOR HUGO VALDES CERVANTES, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble, ubicado en Calle Independencia Poniente, Sin Número, en Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.06 metros, colindando con Heriberto Díaz Mondragón, actualmente con Evodia Aranda Ayala, Benita Catalina Aranda Ayala y Bárbara Rocío Sotelo Domínguez, AL SUR: en 6.24 metros, colindando con Calle Independencia, AL ORIENTE: en cuatro líneas de 5.80, 10.78, 0.42 y 17.55, sumando en su totalidad 34.55 metros, colindando con propiedad de Hermanos Aranda Ayala, actualmente con Virginia Yolanda Aranda Ayala, y AL PONIENTE: en dos líneas de 17.18 y 17.05 que en su totalidad suman 34.23 metros, colindando con Trinidad Cervantes Aranda, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 229.92 METROS CUADRADOS; y mediante resolución Judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

417.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIO CABALLERO MONTIEL, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 575/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CALNEPANTLA", ubicado en privada sin nombre en el poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día ocho (08) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadana MARGARITA MONTIEL ARENAS, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 10.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD ACTUALMENTE CON JORGE CABALLERO MONTIEL.

AL SUR: 11.75 METROS Y COLINDA CON LILIA GOMEZ MONTIEL ACTUALMENTE JORGE CABALLERO MONTIEL.

AL ORIENTE: 18.55 METROS Y COLINDA CON PRIVADA ACTUALMENTE CON JORGE CABALLERO MONTIEL.

AL PONIENTE: 18.30 Y COLINDA CON SILVIA MARTINEZ ACTUALMENTE JORGE CABALLERO MONTIEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 202.20 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

418.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 574/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN promovido por MARIA ELENA BENITEZ SANCHEZ DE SALGADO Y JESUS SALGADO Y GONZALEZ, respecto del predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en INMEDIACIONES DEL PUEBLO DE SAN ANTONIO DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, actualmente COLONIA DE SAN ANTONIO DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, Distrito Judicial de Otumba, que en fecha diez (10) de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS MARTINEZ MARQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 40.00 metros colinda con EJIDO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, AL SUR 41.00 metros colinda CON EJIDO SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, AL ORIENTE 126.00 metros con ERNESTO HERNNADEZ, AL PONIENTE 125.00 metros colinda con TOMAS HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de CINCO MIL OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5082.75) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

419.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 878/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ALEJANDRO CALIXCO CABRIALES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en Calle Jalisco número 2, Santa Isabel Ixtapan, perteneciente al Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON CALLE JALISCO; AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON VICTOR RODRIGUEZ AVILA; AL ESTE: 13.60 METROS Y LINDA CON PATRICIA ROJAS YESCAS Y AL OESTE: 13.60 METROS Y LINDA CON CALLE COZUMEL CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 340.00 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el 13 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, (1988), por haberlo adquirido RAMON CALIXCO RAMOS, en ese entonces en representación de su menor hijo ALEJANDRO CALIXCO CABRIALES, por medio de contrato de Compra-Venta con el señor DESIDERIO CALIXCO MELENDEZ, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación diez de julio del dos mil veintitres.- LA EJECUTORA EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YANETH MATUS GARCIA.-RÚBRICA.

428.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS AGUILAR VALENCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA INFANTE DE INICIALES RESERVADAS K.A.V, promueve por su propio derecho, en el expediente número 564/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OXTOTLAPANCO" ubicado en CALLE LEOPOLDO AGUILAR, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LEOPOLDO AGUILAR GARCÍA SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día ocho (08) de agosto de dos mil trece (2013), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LEOPOLDO AGUILAR GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en cinco (05) líneas 12.44, 16.90, 40.13, 15.06 y 6.70 metros y colinda con MIGUEL AGUILAR VALENCIA.

AL SURESTE: EN 95.25 metros y colinda AVENIDA LEOPOLDO AGUILAR.

AL NORESTE: en 32.18 METROS Y COLINDA CON MIGUEL AGUILAR VALENCIA.

AL SUROESTE: 8.70 METROS Y COLINDA CON TERESA GARCÍA AGUILAR ACTUALMENTE CARLOS AGUILAR VALENCIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,474.00 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

429.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 564/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por SILVANO ENRIQUE RIVERA MENDEZ, respecto del predio denominado "TETEZOMPA" ubicado en AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha Veinte (20) de febrero del año dos mil dos (2002) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con AMBROCIO GODINEZ VALENCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 85.50 metros COLINDA CON CALLE, AL SUR 81.66 metros colinda con MARIA DEL CARMEN VARGAS GONZALEZ ACTUALMENTE CON LUIS ANGEL RIVERA MORALES, AL ORIENTE 11.10 metros con AMBROCIO GODINEZ VALENCIA ACTUALMENTE HECTOR SEBASTIAN ESPINOSA GODINEZ, AL PONIENTE 40.00 metros colinda con AVENIDA HIDALGO. Con una superficie aproximada de DOS MIL NOVENTA Y CINCO (2,095) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

429.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 575/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por MIGUEL AGUILAR VALENCIA, respecto del predio denominado "TEPEXAHUA" que esta ubicado en la calle Francisco Villa sin número, comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente avenida Francisco Villa sin número, comunidad de Oxtotipac Municipio de Otumba, Estado de México que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con Dominga Salazar Zúñiga, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 86.62 metros y colinda con DIONICIO RAMÍREZ SALAZAR actualmente CARLOS AGUILAR VALENCIA; AL SUR: 59.56 metros y colinda con CARLOS AGUILAR VALENCIA; AL ORIENTE: 57.86 metros y colinda con calle FRANCISCO VILLA; AL PONIENTE: 40.19 metros y colinda con CARLOS AGUILAR VALENCIA. Con una superficie aproximada de 3583.00 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA CINCO (05) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

429.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAVIER JIMÉNEZ JUÁREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 565/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CASA GRANDE, ubicado en AVENIDA MÉXICO SUR, SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día quince (15) de mayo del año dos mil (2000), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadana BENITA JUÁREZ HERNÁNDEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NOROESTE: 44.30 METROS Y COLINDA CON MA. CANDELARIA ESPINOSA, ACTUALMENTE PAULA SOCORRO BERMÚDEZ JUÁREZ.

AL SURESTE: 44.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO SUR.

AL NORESTE: 13.10 METROS Y COLINDA CON EUTIVIO DE LUCIO ACTUALMENTE MARIO HERNÁNDEZ GARCÍA.

AL SUROESTE: 13.10 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 576.89 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Tres (03) de julio del año dos mil veintitres (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

429.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 531/2023, se tramita un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por CARLOS ISAAC ORTEGA ALVAREZ, respecto el predio denominado

"SAN PEDRO" ubicado en CALLE 24 DE FEBRERO S/N EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO COAYUCA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el veinte (20) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) a través de un contrato de compraventa que celebró con MARTÍN NIETO BAUTISTA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.89 metros y linda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR.- 32.46 metros y linda con FEDERICO NIETO BAUTISTA; AL ORIENTE.- 31.60 metros y linda con CALLE 24 DE FEBRERO; AL PONIENTE: 33.09 metros y linda con ALBERTO NIETO BAUTISTA; con una superficie aproximada de 801.21 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

429.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUSTAVO CESAR GODINEZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 528/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CALVARIO" ubicado en Calle El Calvario, Sin Número, en la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el once (11) de abril del año mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con VALENTIN GODINEZ RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 26.00 METROS COLINDA CON CALLE EL CALVARIO.

AL SUR: 19.80 METROS CON COLINDA CON FILIBERTO GODINEZ RAMIREZ ACTUALMENTE CON VALENTIN GODINEZ RAMIREZ.

AL SUR: 03.00 METROS CON FILIBERTO GODINEZ RAMIREZ ACTUALMENTE CON VALENTIN GODINEZ RAMIREZ.

ORIENTE: 11.60 METROS CON FILIBERTO GODINEZ RAMIREZ ACTUALMENTE CON VALENTIN GODINEZ RAMIREZ.

ORIENTE: 15.66 METROS CON FILIBERTO GODINEZ RAMIREZ ACTUALMENTE CON VALENTIN GODINEZ RAMIREZ.

PONIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON JOAQUIN CORTES ACTUALMENTE CON AMADO RAMIREZ ARAGON.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 602.00 METROS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitres.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

429.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ BERNAL, bajo el número de EXPEDIENTE 423/2023 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado EN PARAJE DENOMINADO TIERRA GRANDE, EN LA CERRADA FRANCISCO MARQUEZ No. 1 BARRIO TLALMIMINOLPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SANCHEZ CORTES; AL SUR: 12.88 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN VALENTIN RENDON, AL ORIENTE: 22.40 METROS Y COLINDA CON CERRADA

FRANCISCO MARQUEZ; AL PONIENTE: 22.41 METROS Y COLINDA 22.41 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA. CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 276.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

143-A1.- 21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SARA VARGAS LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 837/2022, DEMANDANDO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE RAFAEL ONTIVEROS ARANDA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La Declaración Judicial por la cual se decreta que ha operado a favor de la hoy actora SARA VARGAS LÓPEZ la Usucapación (Prescripción Adquisitiva), y por ende, convertido en legítima propietaria del bien inmueble denominado Lote 25, ubicado en la Manzana 85, Colonia Campestre Guadalupana Primera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy en día localizado en Calle 19 No. 72 Colonia Campestre Guadalupana, C.P. 57120, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de terreno de 200.00 metros cuadrados. b).- La Cancelación de la inscripción de Propiedad que obra a favor del C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA, y que se encuentra asentada en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00180908. c).- La Inscripción de Propiedad a favor de la hoy actora SARA VARGAS LOPEZ, en el Folio Real electrónico 00180908 de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha 5 de Abril del año 2000, la suscrita en su calidad de compradora y el C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA en su calidad de vendedor, celebramos un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de Terreno número VEINTICINCO, de la Manzana OCHENTA Y CINCO, de la SECCION PRIMERA de la Colonia CAMPESTRE GUADALUPANA, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy en día localizado en Calle 19 No. 72, Colonia Campestre Guadalupana, C.P. 57120, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de terreno de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 20.00 metros con lote veinticuatro. Al Sur: En 20.00 metros con lote veintiséis. Al Oriente: En 10.00 metros con calle Diecinueve. Al Poniente: En 10.00 metros con lote cinco. 2.- La hoy actora tomó posesión del bien inmueble que se describe en el hecho que antecede y en calidad de propietaria, a partir del día 5 de abril del año 2000, con motivo de la operación de compraventa celebrada entre la suscrita en su calidad de compradora y el C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA en su carácter de vendedor, ya que de acuerdo a la cláusula TERCERA del citado contrato, quedo establecido que la compradora entraría en poder y posesión del bien inmueble materia del presente juicio, sin limitación alguna en su dominio, a partir de la fecha de celebración del contrato de compraventa antes señalado. 3.- De acuerdo a la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa que celebramos la suscrita en su calidad de compradora y el C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA en su carácter de vendedor, quedó estipulado como precio total de esa operación la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose constar así mismo que con anterioridad a la firma de dicho contrato, el vendedor reconocía a ver recibido la totalidad de dicha cantidad, por lo que dicho documento servía como recibo y finiquito más eficaz a favor de la compradora. 4.- Desde el momento en que me fue vendido el bien inmueble materia del presente juicio, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, tan es así que desde la celebración del Contrato de Compraventa que me legitima como poseedora del mismo, la suscrita ha venido realizando diversos actos de dominio respecto del mismo, al domiciliar distintos tramites y servicios personales como son: suministro de energía eléctrica, servicio de telefonía, entre otros, por lo que para tal efecto me permito acompañar a la presente demanda los comprobantes y documentos que amparan mi dicho, a fin de que los mismos sean valorados conforme a derecho corresponda en el momento procesal oportuno. 5.- La hoy actora desde el día 5 de abril del año 2000, he venido poseyendo el bien inmueble materia del presente juicio por más de veintidós años en calidad de propietaria, así como en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, motivos por los cuales es que opera a mi favor la figura jurídica de Usucapión en relación a dicho inmueble, por tal motivo es que acudo ante este Órgano Jurisdiccional, a demandar en la vía y forma propuesta las prestaciones que quedaron relacionadas en el capítulo respectivo, y en contra del C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA, con motivo de la Inscripción de Propiedad que obra asentada a favor de dicha persona ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00180908. 6.- Me permito aclarar que la hoy actora es la única persona que ha vivido de manera continua y en calidad de propietaria en el bien inmueble materia de la presente litis, así como en forma pública, pacífica y de buena fe, desde el momento mismo en que fue celebrado el contrato de compraventa que ahora se exhibe como base de la acción, tal y como es del conocimiento de las CC. JUANA y ESTHER de apellidos FRAGOSO SÁNCHEZ y de MÓNICA RUEDA MONTES, personas dignas de fe. 7.- Finalmente, me permito manifestar a Su Señoría Bajo Protesta de decir Verdad, que la suscrita actora ignora por completo donde se encuentra radicando actualmente la parte demandada, por lo que no me encuentro en condiciones de señalar domicilio para su emplazamiento, ya que la última noticia que tuve es que el Señor RAFAEL ONTIVEROS ARANDA se fue a vivir a otra localidad en el Estado de México, unos meses después de que las partes celebramos el Contrato de Compraventa hoy base de la acción, por lo que desde ese entonces no he vuelto a tener comunicación alguna con el demandado, ni con persona alguna cercana a él, de ahí la necesidad de llamarlo al presente juicio a través de EDICTOS, y conforme a los términos establecidos en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ignorándose el domicilio de RAFAEL ONTIVEROS ARANDA, por lo que, se les emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS",

"RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

494.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO).

Que en los autos del expediente 1036/2022 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARTÍN GONZÁLEZ TORRES promoviendo por mi propio derecho y en calidad de único y universal heredero de la de cujus MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ VILLALBA, en contra de MARIA CANDELARIA, GABINA Y FELIPA, todas de apellidos RODRÍGUEZ VILLALBA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) La declaración Judicial, como legítimo propietario del inmueble ubicado en calzada del Naranja número 2, hoy Salvador Sánchez Colín, Colonia Ahuizotla, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53378 Estado de México, al C. MARTÍN GONZALEZ TORRES, B) La desocupación y entrega material y jurídica de la fracción de terreno del lote marcado con el número 2, del que era poseedor el suscrito, sobre el inmueble mencionado en la prestación que antecede. C) El pago de compensación por el uso del terreno en el que edificaron dentro de mi propiedad, al que tengo derecho por ser propietario de buena fe, o bien se me reivindique la posesión de los inmuebles que se encuentran dentro de mi predio. D) El pago de Gastos y Costas que se originen desde la presentación de demanda y hasta que su Señoría se sirva dictar Sentencia Definitiva y que la misma cause ejecutoria.

HECHOS

1.- El suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en el número seis de la calle Calzada de la Naranja actualmente Salvador Sánchez Colín y del terreno sobre el que se encuentra construida y que es el lote número 2, de la Manzana trece, Zona dos, Colonia Ahuizotla, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53378, Estado de México...

2.- El inmueble consta de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y las medidas y colindancias son: AL NORTE, en siete metros setenta centímetros, con calle la Naranja, AL SUR, en nueve metros dieciséis centímetros, con Avenida Sánchez Colín, AL PONIENTE, en cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, con lote uno y cinco, AL ORIENTE en treinta y un metros y siete centímetros, con lote tres.

3.- El predio se adquirió con la finalidad que se dividiría en tres partes y que en el podríamos construir y habitar los CC. MARTÍN GONZALEZ TORRES, GABINA RODRIGUEZ VILLALBA Y MARÍA CANDELARIA RODRIGUEZ VILLALBA, las hermanas de mi hoy difunta Esposa...

4.- El trato con las CC. MARÍA CANDELARIA Y GABINA ambas de apellidos RODRÍGUEZ VILLALBA, era cordial, cada quien ocupaba la parte que nos correspondía dentro del predio, es decir; GABINA RODRÍGUEZ VILLALBA, ocupaba la casa que se encuentra en el número 6, quien años más tarde, le solicito al suscrito permiso para construir arriba del local marcado con el número 2...MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA construyo en la parte trasera del predio, para ser preciso del lado de la calle Sánchez Colín, número 2, que es parte del mismo predio, toda vez que abarca de lado a lado el lote número 2, comprometiéndose a pagar el precio del terreno una vez que se determinara la subdivisión....

5.- Así las cosas el suscrito decidí buscar ayuda a principios de enero del año dos mil veinte, para no afectar a la familia que era de mi Esposa...con la finalidad de hacerles una invitación a los CC. CESARIO, MARÍA CANDELARIA, GABINA todos de apellidos RODRÍGUEZ VILLALBA, para resolver de manera extrajudicial y con la voluntad de las partes poder solucionar el conflicto o divergencias a través de un procedimiento ágil y flexible, misma que quedo registrada bajo el expediente número: NAU/JR/087/2020...

6.- Ante tal circunstancia y toda vez que las hoy demandadas, MARÍA CANDELARIA Y GABINA ambas de apellidos RODRÍGUEZ VILLALBA, no hicieron caso a los medios extrajudiciales y taparon mi acceso que tenía del local a lo que mi cocina o patio de reuniones, el suscrito no tuve más alternativa que iniciar una Carpeta de Investigación, misma que se encuentra en trámite en la fiscalía regional de Naucalpan, mesa 2 con número económico 316/2020, delito Despojo, NUC. TLA/FNC/NAU/060/081802/20/03, fecha de inicio 20 de marzo del 2020, por los hechos anteriormente narrados al despojarme de mi fracción de terreno que se encuentra en la parte trasera del local del inmueble que es de mi propiedad....

7.- En consecuencia del hecho que antecede y una vez que el suscrito, me cerciore que las hoy demandadas seguían construyendo en mi fracción de terreno, del predio en mención en mi escrito inicial de demanda, me vi en la necesidad de acudir el día 12 de junio del año dos mil veinte a solicitar la Inspección y detener construcción de la obra, dirigida al Arquitecto Jorge Alfredo Zavala Hernández, Titular de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del predio ubicado en Calzada la Naranja Número 2, Colonia Ahuizotla Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53378, ya que iniciaron la construcción sin mi consentimiento...se citó a las mencionadas y atendieron la diligencia de manera personal, la C. MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA con el efecto de que explicaran a esa autoridad Administrativa, sobre quien y bajo qué circunstancias se encontraban construyendo sin autorización del propietario y sin permisos para construcción, sin embargo jamás lo atendieron pese haberles informado sobre la audiencia ante dicha autoridad...

8.- Sin embargo las cosas no han parado en solo haberme despojado de mi fracción de terreno que poseía en la parte trasera del local, si no que al local del cual tengo posesión hasta el día de hoy porque tengo acceso a él aun, me cortaron el suministro de energía eléctrica, del servicio del agua, incluido el drenaje...

9.- Es el caso que a principios de enero del año en curso el suscrito, me entere que la persona que se encuentra en la fracción de terreno donde se encontraba mi cocina y era el punto de reuniones, que construyeron de manera por demás arbitraria y dolosa se trata de su hermana de nombre FELIPA RODRIGUEZ VILLALBA, esto con autorización de sus hermanas hoy demandadas, han dispuesto de mi legítima propiedad despojándome de ella, razón y motivo del presente juicio reivindicatorio...

10. Luego entonces se trata de mi patrimonio y es con lo que cuento y deseo preservarlo y acrecentarlo de manera honrada y como siempre lo he realizado, por medio de trabajo y esfuerzo, por lo que me vi en la necesidad de iniciar el presente juicio para recuperar la posesión de mi propiedad, respecto de la fracción que me corresponde y por lo que hace C. MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA, me pague el total de la superficie del terreno el que construyo ya que hasta la fecha ha sido omisa en hacer pago del mismo.

Se expide para su publicación al día dieciséis del mes de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

495.- 2, 11 y 22 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC E D I C T O

A, se le hace saber a YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES que en el expediente número 492/2022, radicado en el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en donde JOSE RAMON MOLINA SAN MIGUEL Y MARIA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL APODERADOS LEGALES DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda las prestaciones siguientes:

A.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$9'960,842.72 (NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA.

B.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$335,777.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS CORRESPONDIENTE A LAS MENSUALIDADES CON VENCIMIENTO DESDE EL DIA 03 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 03 DE MAYO DE 2022, QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA.

C.- EL PAGO DE LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, CAUSADOS, PACTADOS Y NO PAGADOS QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN.

D.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$24,821.05 (VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 05/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN.

E.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$32,289.57 (TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS

SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN.

F.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4,974.81 (CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A. POR COMISIONES QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN.

G.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Con base en los siguientes hechos:

1.- POR ESCRITURA PUBLICA 50,574 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE TOMÓ RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 000333962, SE HIZO CONSTAR ENTRE OTROS ACTOS, EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" (EL BANCO) Y POR OTRA PARTE LA DEMANDADA COMO ACREDITADA.

ASIMISMO, SOLICITO QUE EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA ESCRITURA RELACIONADA, SE TENGA AQUÍ POR TRANSCRITO COMO SI LITERALMENTE SE INSERTASE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2.- EN LA CLAUSULA PRIMERA SE ESTIPULO QUE NUESTRA REPRESENTADA CONCEDIÓ A LA SEÑORA YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES, UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EN EL IMPORTE DEL CRÉDITO NO QUEDARON COMPRENDIDOS LOS ACCESORIOS NI LOS INTERESES QUE SE OBLIGÓ A CUBRIR LA PARTE ACREDITADA A LA ACREDITANTE EN TÉRMINOS DE ESE CONTRATO, QUIEN SE OBLIGO A PAGAR DICHA SUMA EN EL PLAZO Y CONDICIONES QUE EN LA CITADA ESCRITURA SE PACTARON Y QUE SE DESCRIBEN EN LO CONDUCENTE EN LOS HECHOS QUE ADELANTE SE RELACIONAN.

3.- EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE ESTIPULO QUE NUESTRA REPRESENTADA PUSO A DISPOSICIÓN DEL ACREDITADO EL IMPORTE DEL CREDITO, MISMO QUE SE DEPOSITO EN LA CUENTA QUE SE SEÑALO EN LA CLAUSULA DE CARGO EN CUENTA DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, MANIFESTANDO LAS PARTES QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DISPOSICION DEL CRÉDITO QUEDARA JUSTIFICADA CON EL (LOS) ESTADO (S) DE CUENTA QUE EMITA EL BANCO DE LOS PERIODOS QUE SE TRATE, DONDE SE REFLEJE EL DEPOSITO POR EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y/O CON LA CERTIFICACIÓN CONTABLE QUE ELABORE EL CONTADOR FACULTADO, POR LO QUE, CUALQUIERA DE LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS HARÁN PRUEBA PLENA ENTRE LAS PARTES.

4.- EN LA CLAUSULA CUARTA SE ESTIPULO QUE EL PLAZO DEL CONTRATO SE INICIARA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2021, PARA CONCLUIR EL 18 DE OCTUBRE DE 2041.

5.- EN LA CLAUSULA SEXTA SE ESTIPULO QUE EL ACREDITADO SE OBLIGO A PAGAR A NUESTRA REPRESENTADA EL IMPORTE DEL CREDITO Y SUS RESPECTIVOS INTERESES Y ACCESORIOS MEDIANTE 240 PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS QUE ESTARÍAN INTEGRADOS POR LA SUMA DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA DE REEMBOLSO DE CREDITO ANTERIOR, MAS LOS INTERESES ORDINARIOS QUE SE GENEREN, LOS CUALES SE CALCULARÍAN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDIQUEN EN LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA, LA COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DEL CREDITO DIFERIDA Y SUS ACCESORIOS.

6.- EN LA CLAUSULA SÉPTIMA EL ACREDITADO SE OBLIGO A PAGAR A NUESTRA REPRESENTADA INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS MENSUALES DE LA SUMA EJERCIDA, A LA TASA ANUAL FIJA 10.00%

7.- EN LA CLAUSULA OCTAVA, EL ACREDITADO SE OBLIGO A PAGAR EN CASO DE MORA LA TASA DE INTERÉS QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 2 (DOS) LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA QUE SE OBTENGA CONFORME A LA CLAUSULA DE INTERÉS ORDINARIA QUE ANTECEDE.

8.- EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA, LA ACREDITADA CONSTITUYO HIPOTECA EXPRESA EN PRIMER LUGAR Y GRADO DE PRELACIÓN A FAVOR DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE": LA VIVIENDA 2, DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "LUCIANNA RESIDENCIAL METEPEC", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 3,504 ORIENTE, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, C.P. 52,148, ESTADO DE MÉXICO, CON LA DESCRIPCIÓN,

SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y PORCENTAJE INDIVISOS, QUE EN DICHA ESCRITURA SE RELACIONAN, LOS CUALES SOLICITO SE TENGAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI LITERALMENTE SE TRANSCRIBIERAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

9.- EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA, EL ACREDITADO SE OBLIGO A CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA Y SEGURO DE DAÑOS, FACULTADO A NUESTRA REPRESENTADA PARA CONTRATARLOS EN SU NOMBRE Y POR SU CUENTA.

10.- ASIMISMO, EN EL CONTRATO CITADO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA, LAS PARTES ACORDARON QUE UNA DE LAS CAUSAS PARA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL HECHO 4 DE ESTA DEMANDA, ES EL ACREDITADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO SE DARA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO DE PLENO DERECHO.

11.- ES EL CASO, QUE A PARTIR DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2022, LA DEMANDADA HA DEJADO DE CUMPLIR CON SU OBLIGACION DE PAGO EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, YA QUE NO HA REALIZADO PAGO ALGUNO TENDIENTE A CUBRIR LAS AMORTIZACIONES A QUE ESTÁ OBLIGADO, A PESAR DE HABÉRSELO REQUERIDO EN FORMA EXTRAJUDICIAL EN DIVERSAS OCASIONES, NO OBSTANTE QUE EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE SEÑALO COMO LUGAR DE PAGO EL DOMICILIO DE LA ACREDITANTE, ASÍ COMO EL NUMERO DE CUENTA BANCARIA.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023), ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EMN METEPEC, (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los secretarios de acuerdos, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RUBRICA.

496.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 1060/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANGELICA ESPINOLA LEDESMA, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 1060/08 mediante autos de fechas siete de junio del dos mil veintitrés, veintinueve de noviembre, veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, y seis de junio del dos mil dieciséis. La C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Tercero de lo Civil Mónica Huerta Villaseñor, en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA CASA LETRA "B", DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA, UBICADA EN LA CALLE VALLE DE LABORES DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, siendo que la postura legal la que cubra la dos tercera partes de la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado menos la rebaja del 20% de la tasación.- Y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.

Ciudad de México a 12 de junio del dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

NOTA: PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

497.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 618/2022.

EMPLAZAR A: LUIS ANTONIO GÓMEZ CERVANTES.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALTAMONT, SECURITIES LIMITED, MARTHA GÓMEZ CERVANTES, HÉCTOR GÓMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GÓMEZ MELO, HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ, SANTIAGO GÓMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTUA Y HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ) y LUIS GÓMEZ RENTERÍA (SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordenó emplazar al codemandado mediante auto de treinta de mayo de dos mil veintitrés, a través de la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión", supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión" Celebrado ante el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero del dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaria del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzara a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho término o comparezca a recibir las citadas copias, comenzara a correr el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrezca pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE LA LIC. MÓNICA HUERTA VILLASEÑOR HA SIDO DESIGNADA COMO JUEZA POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE JUZGADO A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

498.- 2, 7 y 10 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de ALEJANDRO CRUZ ROJAS Y SONIA BARRIENTOS VÁZQUEZ, expediente 1252/2018, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil señaló mediante proveídos de fecha trece y diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al inmueble ubicado en *VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 20, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II", UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS DEL MUNICIPIO DEL TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO*, cuyas características obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo más alto fijado por el perito designado por la parte actora y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por

ciento del valor del inmueble antes mencionado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.

Ciudad de México, a 22 de Junio de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS Y AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN".

499.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARGARITA CONDE SUSANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1527/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Clara Susano Moreno; AL SUR: 20.50 metros con Cinco de Mayo, AL ORIENTE: 45.50 metros con Ciudadano Juan Romero; y, AL PONIENTE: 45.50 metros, con Ciudadana Margarita Cuevas, actualmente Margarita Avila Cuevas; con una superficie aproximada de 898.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintidós (22) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAURO SUSANO TORRES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al Régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

503.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. CLARA SUSANO MORENO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1631/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, comunidad de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 2 medidas, la primera 20.00 metros y colindan con calle 16 de Septiembre segunda 3.23 metros y colinda con Jorge Meraz; AL SUR.- 19.00 metros y colinda con Margarita Conde Susano; AL ORIENTE.- 34.50 metros y colinda con Jorge Meraz; AL PONIENTE.- 46.64 metros y colinda con Margarita Cuevas, con una superficie aproximada de 869.66 (ochocientos sesenta y nueve punto sesenta y seis) metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MAURO SUSANO TORRES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha 22 de enero de 1999, certificado de no inscripción, ticket bancario de pago, volante universal, recibo oficial, plano manzanero certificado, certificado catastral, certificado de no adeudo, constancia de no ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UN (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

504.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ODILÓN BAÑUELOS GÁMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 559/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un lote ubicado en AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 29 de julio del año dos mil veintidós 2022, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con el C. CARLOS MATEO SÁNCHEZ BALDERAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.22 METROS CON CRISTINA NIEVES MARTÍNEZ, SUR: 13.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y/O CALLE ISABEL, ORIENTE: 14.10 METROS CON AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PONIENTE: 7.85 METROS CON LILIA PÉREZ ÁLVAREZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 135.50 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha siete 07 de julio de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 13 de julio de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

505.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 428/2023, relativo a la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JULIAN VAZQUEZ TALAVERA, mediante auto de fecha cinco de julio del año dos mil veintitrés, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante compraventa celebrada en fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, adquirió de JUAN ROJAS GUTIERREZ, el inmueble ubicado en LOTE NUMERO 2 DE PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, PARAJE EL HIELO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CARRETERA FEDERAL 134, NAUCALPAN TOLUCA, KM 21.3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 11.00 METROS, CON CAMINO VECINAL; SUR: 11.36 METROS, CON CALLE PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE; ORIENTE: 22.86 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN PRIVADA EL HIELO, NUMERO DOS, COLONIA EL HIELO, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO; PONIENTE: 21.49 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE URIEL ROJAS VALENCIA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN DE JUAREZ; SUPERFICIE DE TERRENO: 252.00 METROS CUADRADOS; por lo que solicita que se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, Huixquilucan, México, a catorce de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio del año dos mil veintitrés.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

507.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 1091/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1091/2018, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GUTIERREZ IGLESIAS ALEJANDRO. La C. JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SEÑALO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo EI REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO CONSISTENTE EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO UNO DEL LOTE 51, DE LA MANZANA 38, SECCION "BOSQUES III" SUJETA AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERIA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO, PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, concediéndole al C. Juez exhortado las más amplias facultades para ello, incluyendo acordar promociones tendientes a diligenciar la requisitoria de mérito, expedir copias certificadas y simples, girar oficios, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroe, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso. Debiendo insertarse en la requisitoria de mérito el nombre de los autorizados de la parte actora que al efecto señala la promovente. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BARCENAS LOZANO.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LOPEZ MARTINEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a 01 DE JUNIO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-
RÚBRICA.

508.- 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 509/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho NORMA GARCÍA PÉREZ Y MARCOS HURTADO ALVARADO, en términos del auto de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle sin frente a la vía pública (cerrada Tulipanes), sin número, Colonia El Calvario, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, C.P. 50250, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.30 mts. colindando con Guadalupe Rodríguez Pérez y Fernando Rodríguez Pérez; AL SUR.- 20.65 mts., colindando con Beatriz Arlete García Pérez; AL ORIENTE.- 10.25 mts., colindando con Calle Cañada Victoria (Barranca); AL PONIENTE.- 10.15 mts., colindando con Calle sin frente a la vía pública (cerrada Tulipanes); con una superficie aproximada de 216.82 (doscientos dieciséis metros ochenta y dos centímetros cuadrados). En fecha (22) veintidós de diciembre de (2017) dos mil diecisiete, los suscritos Norma García Pérez y Marcos Hurtado Alvarado, en nuestro carácter de compradores y la señora Ofelia Pérez Rosales, en su carácter de vendedor, celebramos contrato privado de compraventa respecto de un inmueble. Para acreditar que lo ha poseído, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México a los trece días de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

510.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO; EXCELENCIA INMOBILIARIAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés, se les hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico en el juicio VÍA ORDINARIO CIVIL, bajo el Expediente 541/2020, promovido por HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA por lo que se le hace saber que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: La RESCISIÓN del contrato base de la acción celebrado entre el suscrito HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su calidad de "VENDEDOR" y el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA en su carácter de "COMPRADOR", derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato referido, el cual se encuentra contenido en el instrumento privado que se exhibe en original como documento base de la acción. El pago a favor del suscrito la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la pena convencional pactada, en sustitución de pagos y perjuicios ocasionados al suscrito. La devolución de la posesión, al suscrito HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES ALPINO, EDIFICIO A-2, DEPARTAMENTO 202, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54715. El pago de los GASTOS y COSTAS que habrán de generarse por la substanciación del presente juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes razonamientos, y consideraciones de Hecho y de Derecho: 1.- Con fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA, en su carácter de "COMPRADOR" celebró con el suscrito C. HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su calidad de "VENDEDOR", el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES ALPINO, EDIFICIO A-2, DEPARTAMENTO 202, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN

IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54715; documento privado que solicito se tenga por reproducido en todas y cada una de sus partes en este apartado, como si se insertara textualmente, dicho documento se adjunta a la presente demanda. 2. En términos de la CLÁUSULA SEXTA del apartado denominado "DE LAS SANCIONES" del contrato base de mi acción, se estableció que para el caso de incumplimiento de "EL COMPRADOR", el suscrito "VENDEDOR" tiene la facultad de lo siguiente: "...I. SI "EL COMPRADOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE DARÁ LUGAR A LA RESCICIÓN O CUMPLIMIENTO FORZADO DEL PRESENTE CONTRATO A ELECCIÓN DE "EL VENDEDOR". II. POR RESCICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLES A "EL COMPRADOR", ESTA DEBERÁ DE ENTREGAR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) A "EL VENDEDOR" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EN SUSTITUCIÓN DE PAGOS Y PERJUICIOS. AUTORIZÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A TOMAR LA CANTIDAD ENTREGADA COMO ANTICIPO Y REGRESAR EL REMANENTE, ASÍ COMO ENTREGAR EL DOMICILIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. Y es el caso que el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA, no pagó al suscrito las cantidades de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pactados en la CLÁUSULA SEGUNDA del documento base de mi acción, no obstante que "EL VENDEDOR" dio cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA denominado "ENTREGA DEL BIEN" del aludido contrato.

Se ordena emplazar a EXCELENCIA INMOBILIARIAS, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera le prevenga a este para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

Se expide a los cuatro días del mes de julio del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

511.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 977/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR LARA MORALES, respecto del bien denominado "EL AGUACATE" ubicado en Calle Díaz Mirón S/N, San Miguel Nepantla, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie total de 4,764.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 119.00 metros y colinda con ELENA PÉREZ y VÍCTOR HUGO LARA REYES, al SUR 109.20 metros con LÁZARO y LUIS AGUILAR, al ORIENTE 34.70 metros con BARRANCA, con (LICENCIADO CESAR ENRIQUE LARA GARCÍA FLORES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO), al PONIENTE 39.10 metros con CAMINO, con (ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.)

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DATOS EN AMECAMECA, EL VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) junio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

512.- 2 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 399/2020.

EMPLAZAMIENTO A CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por medio del presente se hace saber que KATYA ALEJANDRA ADAME RIVERA, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 399/2020 en contra de CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., de quien reclama la prescripción positiva a su favor del departamento uno y dos cajones de estacionamiento de la torre C ubicado en: CALLE CIRCUITO DE LA CONSTITUCIÓN, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LADERAS DE SAN JAVIER" CONOCIDO COMO "CUMBRES DEL VALLE" CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE, EN TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y elementos comunes que les corresponden equivalentes a seis enteros siete centésimos de por ciento, con superficie de 97.12 m2, con las siguientes medidas y colindancias a) AL NORTE: en 7.80 metros con lote 32, b) AL SUR: en 9.40 metros con lote 34, c) AL ORIENTE en 10.00 metros con vacío y colindancia, d) AL PONIENTE: en 10.00 metros con vacío, edificio b y acceso. La parte actora

argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua, pacífica y a título de dueño por más de diez años, en razón de que el 1 de mayo de dos mil ocho celebra contrato de compraventa con JULIETA GRACIELA RUIZ HERNÁNDEZ y desde entonces le fue entregada la posesión del mismo por haber pagado la totalidad de pesos.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitrés la jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer en este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los trece días del mes de junio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

513.- 2, 11 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ.

Que en los autos del expediente número 1179/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESION PROMOVIDO POR SILVIA NUÑEZ DELGADO, EN CONTRA DE EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, por auto de fecha ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VENTITRES, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer que los demandados el inmueble ubicado EN UNIDAD C, NÚMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias a que hago referencia en el capítulo de hechos de la presente demanda. b) La restitución por parte de los demandados a la suscrita de la posesión del inmueble señalado en el apartado anterior, con sus frutos y acciones, lo cual deberán realizar los demandados Efrén Jiménez Martínez y Elsa Hernández Aguilar, debido a que los mismos lo han venido ocupando sin ningún derecho legítimo y sin mi consentimiento, c).- El pago de una renta mensual que será cuantificada por peritos desde el día 8 de julio del año 2012 y hasta que lo desocupe y entregue a la suscrita, pago que se cuantificara en ejecución de sentencia, d).- El pago de los daños y perjuicios causados en mi patrimonio, el cual será fijado a juicio de peritos, por el menoscabo sufrido por el inmueble mientras ha estado en su poder, e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Como lo acreditado con la escritura número 61171, volumen 1691 del año 2006, del notario público 66 del Estado de México, licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, realice contrato de compraventa de la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI, S.A. DE C.V. como vendedora y la suscrita como compradora el inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, y dicho inmueble quedo gravado a favor del INFONAVIT el cual tiene una superficie total de 57.140 Metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORESTE: 4.260 METROS CON ANDADOR, AL SURESTE: 6.600 METROS CON AREA VERDE EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 4.260 METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.600 METROS CON UNIDAD B, TOTAL 28.116 METROS CUADRADOS, PLANTA ALTA: AL NORESTE: 4.260 METROS CON VACIO DE ANDADOR. AL SURESTE: 0.620 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: 6.600 METROS CON VACIO DE AREA VERDE DE USO EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 2.760 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 1.500 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 7.220. CON UNIDAD B, TOTAL 29.024 METROS CUADRADOS, TOTAL DE SUPERFICIE: 57.140 METROS CUADRADOS. 2.- En fecha 23 de noviembre del año de 2006, la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V. por conducto del Coordinador de servicio al cliente licenciado OSCAR RODOLFO TORRES MENDEZ, me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, tal y como lo compruebo con el original de dicha entrega que anexo al presente escrito. 3.- A la fecha he pagado totalmente el precio del inmueble, motivo por el cual se está llevando a cabo los trámites para la cancelación de la hipoteca, lo anterior lo compruebo con carta instrucción expedida por hipotecaria Patrimonio carta instrucción F/649, carta instrucción expedida por el INFONAVIT, recibo del notario JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, notario 66 de Ecatepec Estado de México, en copia en razón de que los originales se encuentran con el notario donde se está llevando a cabo la cancelación de la hipoteca. 4.- La suscrita había venido detentando la posesión real jurídica y material sobre el inmueble objeto del presente juicio desde el día 23 de Noviembre de 2006, fecha en que me fue entregada, le fui realizado mejoras y ejercí actos de dominio y siempre he estado al corriente en el pago del impuesto predial, como se comprueba con los documentos que se anexan al presente escrito. 5.- Es el caso que la suscrita, por cuestiones de enfermedad tuve que irme a vivir unos meses al Distrito Federal y deje el inmueble motivo del presente juicio cerrado, por estar atendiendo en el hospital, 6.- Pero es el caso que el día 8 de Julio del 2012, fui a ver mi casa y me encontré con la sorpresa de que los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR estaban adentro del inmueble detallado anteriormente sin ningún derecho legítimo y sin el consentimiento de la suscrita, desposeyéndome de la posesión sin derecho, en forma furtiva y sin motivo legal alguno y que habían metido al predio de mi propiedad muebles y se encontraban viviendo dentro de mi propiedad, hechos que son plenamente conocidos de varias personas entre ellos los CC. CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN,

7.- Al percatarme de la ocupación de los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, me presente en la casa el día 11 de Julio del año 2012 y les manifesté que porque ocupaban mi casa sin mi consentimiento a lo que me contestaron ambos que era su casa y que no la desocuparían y que le hiciera como quisiera, que tenían amigos en el gobierno y que me fuera de ahí, si no me podría pasar algo si intentaba sacarlos, de estos hechos son testigos entre otros los señores CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN, 8.- Es el caso de que a pesar de los múltiples requerimientos realizados a los demandados, se han negado de manera rotunda a entregarme el inmueble indicado, manifestando que son propietarios y se han negado a exhibir documentos que prueben la supuesta propiedad que dicen tener sobre el inmueble de mi propiedad, con tal actitud se desprende que los hoy demandados pretenden adueñarse del inmueble objeto del presente juicio, razón por la cual demando las prestaciones enumeradas en el proemio de la presente, a efecto de que se declare que tengo el dominio sobre el bien indicado y mucho mejor derecho a poseerlo y que se condene a los demandados a entregarlo con sus frutos y accesiones, por lo cual es procedente la presente demanda.

AUTO.- CUAUTITLAN MEXICO, diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Con el escrito de cuenta se tiene por presente a SILVIA NUÑEZ DELGADO promoviendo por propio derecho, visto su contenido y toda vez que lo hace en tiempo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por desahogada la prevención que se le impuso en auto de doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por lo que se tiene por ampliada y enderezada la demanda en contra de GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ, quien tiene su domicilio en INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI, NUMERO 502, SEC 55 DP F, en consecuencia emplácese en términos de lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

Tomando en consideración que el domicilio referido se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con fundamento en los artículos 1.143 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles con los insertos necesarios gírese exhorto al juez civil de primera instancia competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que por turno le corresponda, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en este proveído en los términos que se indican facultando para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo así como para que señale nuevos domicilios dentro de su jurisdicción y habilite días y horas inhábiles.

En cuento al apercibimiento que solicita no ha lugar a proveer de conformidad ya que el resolutive segundo de la resolución dictada por el tribunal de alzada no ordena dicha circunstancia por lo que estese al resolutive en cuestión.

NOTIFIQUESE.

LO ACORDO Y FIRMA VERONICA BENITEZ ROMERO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ QUE DA FE DE LO ACTUADO.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco de junio del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de enero del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.- SECRETARIA, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

514.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA.

SRIA "A".

EXP.: 955/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de junio y lo dictado dentro de la audiencia de veinticinco de mayo, auto de diez de abril, acuerdo dictado dentro de la audiencia de dieciséis de marzo y por auto de veintisiete de enero todos del dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX su cesionaria OPERADORA DE CARTERAS GAMMA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE hoy su cesionario YAIR MENDOZA MALDONADO en contra de ALBERTO ASDRUBAL PAVON MORA, expediente número 955/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO respecto del inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO 19-A, CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, LOTE 4, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, C.P. 54987, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE

MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$557,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) salvo error u omisión aritmética y que corresponde al precio total de avalúo menos el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 19 de Junio del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-
RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

515.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1758/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ANGEL ARIAS BOCANEGRA, en contra de MIGUEL ANGEL MORALES HERRERA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintinueve 29 de agosto de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del ocho 08 de mayo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- Que me he convertido en propietario del terreno denominado "IXCOTLA DE ABAJO", UBICADO EN EL LOTE 62 (B) EN AVENIDA MORELOS BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, como consecuencia de lo anterior, la cancelación de las inscripción que obre en el inmueble antes señalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco de Mora, bajo el asiento número 1714, volumen 192, del Libro Primero, de la Sección Primera, a favor de MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ, en su carácter de titular registral fracción a usucapir que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 11.03 METROS Y COLINDA CON PEDRO GONZALEZ, AL SUR 11.13 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE BUENDIA VELAZQUEZ, AL ORIENTE 23.00 COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DEL MISMO TERRENO, AL PONIENTE 23.00 METROS Y COLINDA CON FAUSTINO CEDILLO, superficie total 254.84 METROS. B).- Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de Título de Propiedad favor del suscrito. C).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, Estado de México del terreno denominado "IXCOTLA DE ABAJO", UBICADO EN EL LOTE 62 (B) EN AVENIDA MORELOS BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, bajo el asiento número 1714, volumen 192, del Libro Primero, de la Sección Primera, a favor de MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ, en su carácter de titular registral, por haber procedido la acción de USUCAPION, a favor del suscrito, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a mi favor. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su terminación. Hechos: en fecha 22 de JUNIO DEL AÑO 2004, el señor de nombre MIGUEL ANGEL MORALES HERRERA, adquirió por contrato de compraventa de la C. MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ, el terreno DENOMINADO "IXCOTLA DE ABAJO", UBICADO EN EL LOTE 62 (B) EN AVENIDA MORELOS, BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. En fecha 15 de julio de 2016, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ANGEL MORALES HERRERA en calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador del inmueble DENOMINADO "IXCOTLA DE ABAJO", UBICADO EN EL LOTE 62 (B) EN AVENIDA MORELOS, BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual DESDE EL DIA 15 DE JULIO DEL AÑO 2016, EL SUSCRITO TOME POSESION DE DICHO TERRENO EN CALIDAD DE PROPIETARIO, lo cual le consta a vecinos, familiares, y conocidos que en caso de ser necesario, en su momento procesal oportuno ofreceré como testigos, toda vez que a muchos de ellos les consta la forma y el tiempo que ha transcurrido desde que adquirí dicho inmueble y que lo he estado detentado en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe y en calidad de propietario, hasta el día de hoy. Al celebrar el contrato de compraventa y en consecuencia adquirir la propiedad del inmueble que se indica en los hechos I y II, el vendedor me entrego la posesión material del mismo, como se desprende del contenido del propio contrato, por lo que desde entonces a la fecha he realizado actos de dominio en él, ostentando la posesión en concepto de propietario por haber adquirido de su anterior propietario. Como a la fecha han transcurrido más de cinco años de haber tenido la posesión material y jurídica del inmueble citado y descrito en los hechos I y II, reclamo del ahora demandado, todas y cada una de las prestaciones precisadas, por ser procedente y legal mi pretensión.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 08 días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

516.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 823/2022.

JUICIO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JAIME JESÚS PEREZ NÁJERA, JAIME JESÚS PÉREZ NAJERA VILLELA y JAIME J. PERÉZNÁJERA VILLELA.

NOTIFICAR A: MARIA ELENA CAROLINA PEREZ AGUILAR.

Denunciado por AVRIL XIMENA PEREZNAJERA XIMENEZ, EDGAR BRUNO PÉREZ NÁJERA PALACIOS, CLAUDIO RODRIGO PEREZNAJERA ORTEGA y SOPHIA PEREZNAJERA ORTEGA.

En fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), los interesados AVRIL XIMENA PEREZNAJERA XIMENEZ, EDGAR BRUNO PÉREZ NÁJERA PALACIOS, CLAUDIO RODRIGO PEREZNAJERA ORTEGA y SOPHIA PEREZNAJERA ORTEGA presentaron a este órgano jurisdiccional su escrito para la radicación de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JAIME JESÚS PEREZ NÁJERA, JAIME JESÚS PÉREZ NÁJERA VILLELA y JAIME J. PÉREZNÁJERA VILLELA, quien falleció en fecha catorce de enero de dos mil veintidós, acreditándolo con acta de defunción del de Cujus, manifestando que el último domicilio del autor de la presente sucesión, estuvo ubicado en, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; asimismo presentan escritura pública (testamento) otorgado por el de Cujus, pasado ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número setenta y cuatro de Naucalpan, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), se tuvo por radicada la presente sucesión y en proveído de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se ordeno girar los oficios correspondientes para la búsqueda de MARIA ELENA CAROLINA PEREZ AGUILAR, finalmente en proveído de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se ordenó la citación y llamamiento a juicio de la coheredera C. MARIA ELENA CAROLINA PEREZ AGUILAR, por medio de edictos para que a más tardar a los nueve (09) días siguientes después de la última publicación, manifieste lo que a su interés convenga, se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio antes mencionado, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Expedida por el Licenciado Carlos Torres Alemán, Secretario de Acuerdos, a veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMÁN.-RÚBRICA.

520.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.- Se hace saber que en el expediente número 880/2021, deducido del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA promovido por LINDA ALEJANDRA DE SANTIAGO MENCHACA por su propio derecho y en representación de sus hermanas ROSALINDA LORENA y LINDA ESTRELLA de apellidos DE SANTIAGO MENCHACA, en el Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez titular dictó un auto donde admitió el procedimiento y por auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno se ordenó hacer del conocimiento del presente procedimiento por medio de edictos a cualquier persona con interés jurídico, haciéndole del conocimiento la radicación del mismo y que haya visto en persona a ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ, antes de su desaparición el día quince de abril del año dos mil diecisiete, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 8 de enero de 1959 nació en la Ciudad de México la señora ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ. 2.- El 31 de marzo de 1978 ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ y PAULINO DE SANTIAGO BALTAZAR contrajeron matrimonio civil, falleciendo el último de los citados el día 25 de mayo de 2020. 3.- De dicha relación procrearon 3 hijas de nombres LINDA ALEJANDRA, ROSALINDA LORENA y LINDA ESTRELLA de apellidos DE SANTIAGO MENCHACA. 4.- El último domicilio de ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ hasta el 15 de abril de 2017 que desapareció fue en Calle Argentina #52, manzana 57, lote 12, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- El 15 de abril de 2017 la señora ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ desapareció de su domicilio por lo que se inició la carpeta de investigación ECA/EC1/MPI/000/05229/17/05, ECO-1483/2017 por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de Investigación de San Agustín Ecatepec.

Por lo que se ordenó su NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS a cualquier persona que tenga conocimiento de la hoy desaparecida ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ, que se publicarán de tres Edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la accionante dada la naturaleza del procedimiento, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de junio y trece de agosto ambos de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

153-A1.- 2, 8 y 14 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 804451/07/2023, EL C. FERNANDO JESUS TORRENTERA MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Vivienda identificada con el número 17, lote 3, manzana 181, de la calle Juventino Rosas, en el pueblo de Santa Cecilia, Colonia Rosal (antes los Mecales) Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado México, el cual mide y linda: Al norte 10.00 mts y colinda con Jorge N. Al sur 10.00 mts y colinda con Callejón. Al oriente 15.00 mts y colinda con lote 28. Al poniente 15.00 mts y colinda con Calle Juventino Rosas. Con una Superficie aproximada de: 150 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 07 de julio del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

113-A1.-18, 21 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 801133/04/2023, El C. MARIO CHAVEZ PACHECO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 5, manzana 3, lote 06, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado México el cual mide y linda: Al norte mide 19.80 metros y colinda con propiedad particular; Al Sur mide 20.00 metros y colinda con propiedad particular; Al oriente mide 17.50 metros y colinda con Calle Cuauhtémoc; Al poniente mide 19.50 metros colinda con propiedad particular. Superficie aproximada 356.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de Julio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

142-A1.- 21 julio, 2 y 7 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 361551/026/2023, La C. FLORENTINA PALMA SALAZAR, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO EL "TECORRAL", EL CUAL ESTA UBICADO EN LOTE "5", MANZANA "2", EN CALLE AZALEAS S/N, BARRIO DE XOCHIACA, PARTE ALTA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, C.P. 56350, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.22 METROS Y COLINDA CON LOTE "6"; AL SUR: 8.33 Y 1.20 METROS Y COLINDA CON LOTE "4"; AL ORIENTE: 11.55 Y 1.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 13.26 METROS Y COLINDA CON CERRADA TECORRAL. Con una superficie aproximada de: 134.01 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361523/023/2023, El C. VICTOR MANUEL MEJIA ALANIS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO N° 4, LOTE N° 4, DE LA MANZANA N° 4 DE LA COL. LA LADERA, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA". EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDA CON LOTE N° 5; AL SUR: 21.00 MTS. COLINDA CON LOTE N° 3; AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON PROP. PRIV.; AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 172.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361105/014/2023, El C. FRANCISCO GOMEZ CORRILO, promovió inmatriculación administrativa sobre el PREDIO UBICADO EN CALLE JARDINES NUMERO 13, SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE JARDINES; AL SUR: 08.00 METROS LINDA CON GUADALUPE SANCHEZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS LINDA CON ADOLFO VARGAS; AL PONIENTE: 17.00 METROS LINDA CON FAVIAN OLVERA PEREZ. Con una superficie aproximada de: 136.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361525/024/2023, La C. OCTAVIA CARMONA CAMERO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "APAPAZCO EL GRANDE" UBICADO EN LA CALLE CORREGIDORA, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, LOTE MARCADO CON EL NUMERO 10 DE LA MANZANA 1, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE; 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE; AL SUR: 7.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 9; AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 11. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 360531/006/2023, El C. ELEUTERIO CRUZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 1 DE LA MANZANA NUMERO UNICA DE LA CALLE SIN NOMBRE DEL TERRENO DENOMINADO TEPETENCO, UBICADO EN VILLA DE SAN LORENZO CHIMALHUACAN, COL. VILLA DE SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.73 MTS LINDA CON CALLE; AL SUR: 11.50 MTS LINDA CON BENITO JIMENEZ CORTES; AL ORIENTE: 16.45 MTS LINDA CON JESUS CARBAJAL VEGA; AL PONIENTE: 18.15 MTS LINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 183.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361103/013/2023, La C. DIONISIA PEREZ ESTUDILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en, DEL PREDIO CALLE ARBOLITOS, MZ. 02, LT. 03, SAN AGUSTIN ATLAPULCO, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 08.00 MTS. LINDA CON CALLE ARBOLITOS; SUR: 08.00 MTS. LINDA CON LOTE 7 MANZANA 2; ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 4. 5 MANZANA 2; PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 2, MANZANA 2. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361508/019/2023, El C. EMILIANO RANGEL POMPA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TEPOZANCO", UBICADO EN CALLE CERRADA PINO S/N, BARRIO XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.50 MTS. Y COLINDA CON SOCORRO SORIANO; AL SUR: 12.50 MTS. Y COLINDA CON MATILDE RANGEL; AL ORIENTE: 12.50 MTS. Y COLINDA CON CERRADA PINO; AL PONIENTE: 12.50 MTS. Y COLINDA CON CONCEPCION HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 156.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año

2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361553/027/2023, El C. JUAN AURELIO MONTIEL TORRES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA NUMERO 2, DE LA CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, DEL PREDIO DENOMINADO "LA JOYA", DE LA COLONIA STA. MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 15 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 11.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 10.25 METROS Y COLINDA CON LUCIA GOMEZ LEON; AL PONIENTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON JOSE CORTEZ SIERRA. Con una superficie aproximada de: 121.31 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 360534/007/2023, El C. EDUARDO TRINIDAD CARMONA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACALOTE" UBICADO EN CALLE MANTO, MANZANA 5, LOTE 9, BARRIO XOCHITENCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 3; AL SUR: 13.75 METROS, COLINDA CON SR. MARTIN GOMEZ ORTIZ; AL ORIENTE: 12.06 METROS, COLINDA CON CALLE MANTO; AL PONIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON LOTE 8. Con una superficie aproximada de: 172.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361099/012/2023, La C. SARA BOLAÑOS MORENO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, DE LA CALLE CDA. LA BARRANCA DE BARRIO SN. JUAN, XOCHITENCO, DE LA COL. EL MIRADOR, PREDIO DENOMINADO S/NOMBRE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10 MTS. Y LINDA CON VICTOR GALICIA; AL SUR: 16 MTS. Y LINDA CON MANUEL LUNA Y SOCORRO LUNA; AL ORIENTE: 24 MTS. Y LINDA CON VICTOR PERALTA Y SIMON URBINA; AL PONIENTE: 22 MTS. Y LINDA CON BALDIO. Con una superficie aproximada de: 288.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361096/011/2023, La C. SILVIA FLORES BRITO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO Y CONSTRUCCION LOCALIZADO EN CERRADA MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, LOTE NUMERO 3 "B", COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON GRACIELA GONZALEZ DE ROMERO; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE MANUEL LOPEZ FERNANDEZ; AL ORIENTE: 19.50 METROS CON LOTE UNO; AL PONIENTE: 19.60 METROS CON LOTE 3 "A". Con una superficie aproximada de: 156.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361515/020/2023, La C. INES REYES ESPINOSA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD UBICADO EN CERRADA DE ZACATECAS LOTE 20 MANZANA 2 DEL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LOS REYES, LA PAZ, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE

MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.85 MTS. Y COLINDA CON LOTE 19; AL SUR: 20.98 MTS. Y COLINDA CON LOTE 21; AL ORIENTE: 08.00 MTS. Y COLINDA CON CERRADA ZACATECAS; AL PONIENTE: 08.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 167.28 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 361518/021/2023, La C. PETRA MENDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre LOTE URBANO SIN CONSTRUCCION, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DE LA IGLESIA S/N, AHORA CALLE ORIENTE S/N, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ACTUALMENTE MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: DOS NORTES, EL PRIMERO DE 9.30 METROS CON ROMAN FLORES ORTIZ, EL SEGUNDO DE 11.00 METROS CON FERMIN SANCHEZ; AL SUR 19.80 METROS CON GLORIA OLVERA MACIEL; AL PONIENTE EN DOS PARTES, LA PRIMERA DE 10.00 METROS CON FERMIN SANCHEZ Y LA SEGUNDA DE 7.00 METROS CON ANTONIO MORALES; AL ORIENTE 17.00 METROS CON CALLE DE LA IGLESIA. Con una superficie aproximada de: 230.85 M2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

493.- 2, 7 y 10 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 722375/67/2023, El o la (los) C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "CARRETOTITLA" EN CALLE FRANCISCO SARABIA MZA. 59 LT. 4 COL. EL MIRADOR, Municipio de TULTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 26.64 METROS con SR. SALVADOR GARCÍA. Al Sur: 26.00 METROS con SRA. MARIA QUINTERO DE MESA. Al Oriente: 8.07 METROS con CALLE FRANCISCO SARABIA. Al Poniente: 8.07 METROS con H. AYUNTAMIENTO. Con una superficie aproximada de 213.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 20 de julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

506.- 2, 7 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 32,588 con fecha de firma seis de julio de dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora JULIETTE CHATTAH KUPERSZMIDT quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como JULIETTE MARCOS, en la cual las señoras CARLA MARCOS CHATTAH y NANCY MARCOS CHATTAH esta última por su propio derecho y como Albacea de la Sucesión a bienes del señor EDUARDO MARCOS MASRI, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como EDUARDO DAVID MARCOS MASRI, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

101-A1.-14 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que por instrumento número dos mil novecientos setenta y uno, de fecha veintitrés de junio del dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora SILVIA MARTHA LÓPEZ MELGOZA, en la cual el señor ALFREDO LÓPEZ MELGOZA, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

Atentamente

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

102-A1.- 14 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,663** del volumen ordinario número **083**, de fecha **26 de junio del 2023**, Ante mí, comparecieron los señores **CRISTINA, PABLO ROMULO, JOSE LUIS, ROBERTO Y LETICIA**, todos de apellidos **MARQUEZ BARRUELAS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, los dos últimos representados por el señor **ADRIAN GARCIA GARCIA**, y el señor **PABLO MARQUEZ CRUZ**, en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TEODORA BARRUELAS**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 03 de julio de 2023.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

103-A1.- 14 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,350 (dieciséis mil trescientos cincuenta), Volumen 322 (trescientos veintidós) Ordinario, de fecha siete de julio del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELIPA LUISA DOMÍNGUEZ GUADARRAMA, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **DIONICIO ARTURO LEALVA TAPIA, IVONNE ELEANA LEALVA DOMÍNGUEZ, YANETH MAIREN LEALBA DOMÍNGUEZ Y ARTURO LEALVA DOMÍNGUEZ**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **FREDY GARCÍA OLVERA y ERICK ZARIÑANA SALINAS**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

348.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **107,889**, de fecha **23 de mayo del 2023**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **PATRICIA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ**, que otorgan los señores **JONATHAN IVAN, HORACIO OMAR y EDGAR ANTONIO** todos de apellidos **DIAZ HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 26 de mayo del 2023.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

358.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,133 de fecha 26 de junio del año 2023, la señora ERNESTINA BAUTISTA BAUTISTA y el señor ANDRÉS BAUTISTA BAUTISTA, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DE LA LUZ BAUTISTA LUCIO**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 28 de junio del año 2023.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

362.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,130 de fecha 22 de junio del año 2023, el señor RODOLFO MANUEL VÉLEZ OLVERA, en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes LETICIA DE JESÚS, RODOLFO GILBERTO, ROLANDO JULIÁN, RICARDO RENÉ y WENCESLAO de apellidos VÉLEZ VILLASÁNCHEZ, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCINA VILLASÁNCHEZ ANDRADE**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 23 de junio del año 2023.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

363.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,137 de fecha 30 de junio del año 2023, la señora MARCELINA CAMELIA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, las señoras MARÍA FRANCISCA, REINALDA, MARÍA FLORENCIA, PAZ e IRENE de apellidos ESPINOZA HERNÁNDEZ, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FÉLIX ESPINOZA GARCÍA**, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente con el nombre de

FÉLIX ESPINOZA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellas mismas.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 30 de junio del año 2023.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

364.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "128,389", del Volumen 2,309 de fecha 12 de julio del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRLANDA PÉREZ CABAÑAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORITAS ARMINDA SALAS PÉREZ, LIZBETH SALAS PÉREZ, ANALLELY SALAS PÉREZ E ITZEL CHÁVEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, divorcio y nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

105-A1.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

14 de Junio de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,789 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE)**, de fecha 2 (dos) de Marzo del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO DIONICIO HERNANDEZ GARDUÑO**, quien acostumbraba usar y era conocido con el nombre de **ALBERTO HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **GRACIELA, J. TRINIDAD, IGNACIO, MARGARITA, TOMASA, CATALINA, CATALINO, MA. ROSARIO, SILVIA y SOTERA** todos de apellidos **HERNANDEZ HERNANDEZ, JUANA HERNANDEZ MERCADO** quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y la señora **YOLANDA SANCHEZ HERNANDEZ** en calidad de Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

501.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil**

ochocientos sesenta y cinco (7,865), volumen **cero noventa y tres (093) ordinario** de fecha veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaría, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO OSCAR AGUILAR FAUSTINOS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan las señoras **MARÍA CASTRO GARCÍA Y ALICIA JACQUELINE AGUILAR CASTRO**, en su carácter de cónyuge e hija respectivamente del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **ALICIA JACQUELINE AGUILAR CASTRO, Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO OSCAR AGUILAR FAUSTINOS**, a favor de la señora **MARÍA CASTRO GARCÍA** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hace a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 31 días del mes de julio del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

509.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de julio 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9756**, volumen **86** de fecha **12 de julio de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radición de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Pablo Cortés Ugalde** a solicitud de las señoras **Ma. Guadalupe Uribe Márquez** y **María Rosa del Pilar Cortés Uribe**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

517.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de julio 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9808**, volumen **88** de fecha **21 de julio de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radición de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Jorge Desfassiaux Martín del Campo** a solicitud de la señora **Gloria Cynthia Fernández Solórzano**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter Presunta Heredera, quien otorgo su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

518.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de julio 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9759**, volumen **89** de fecha **14 de julio de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Mayela Elizabeth Ugarte Castañeda** a solicitud de los señores **Jaime Mercado Juárez, Mayela, Jaime y Enrique** de apellidos **Mercado Ugarte**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

519.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de julio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,020** del Volumen **838** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de julio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUCIO ELPIDIO HERNÁNDEZ MENDOZA** también conocido como **LUCIO HERNÁNDEZ MENDOZA**, que otorgó la señora **HERIBERTA AGUILAR SANCHEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GLORIA HERNANDEZ AGUILAR, LUCIA HERNANDEZ AGUILAR, CARLOS ANTONIO HERNANDEZ AGUILAR** y **ARACELI HERNANDEZ AGUILAR** en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

521.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de julio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,018** del

Volumen **838** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de julio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS GÓMEZ SUÁREZ** que otorgó la señora **MARÍA MARTHA ESTRADA PACHECO** también conocida como **MARTHA ESTRADA PACHECO**, **MARTHA ESTRADA DE GÓMEZ**, **MARTHA ESTRADA** y **MARÍA MARTHA ESTRADA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JORGE GENARO GÓMEZ ESTRADA**, **HÉCTOR GÓMEZ ESTRADA**, **ADRIANA GÓMEZ ESTRADA**, **MARÍA DOLORES GÓMEZ ESTRADA**, **FABIOLA GÓMEZ ESTRADA** y **MARTHA LILIA GÓMEZ ESTRADA** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **JORGE GENARO GÓMEZ ESTRADA**, **HÉCTOR GÓMEZ ESTRADA**, **ADRIANA GÓMEZ ESTRADA**, **MARÍA DOLORES GÓMEZ ESTRADA**, **FABIOLA GÓMEZ ESTRADA** y **MARTHA LILIA GÓMEZ ESTRADA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

522.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de julio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,016** del Volumen **838** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de julio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GILBERTO LARA CEDEÑO**, que otorgó la señora **ELVIRA LÓPEZ MÁRQUEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y la señorita **ELVIRA ESTEFANIA LARA LÓPEZ** en su calidad de hija única del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

523.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de julio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,017** del Volumen **838** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de julio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA GÓMEZ VÁZQUEZ**, que otorgó el señor **PABLO LÓPEZ ESPARZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **NORMA ESTELA LÓPEZ GÓMEZ** quien compareció por su propio derecho y en representación de los señores **SANDRA ELIZABETH LÓPEZ GÓMEZ** y **JOSÉ JUAN LÓPEZ GÓMEZ** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó **PABLO LÓPEZ ESPARZA**, por su propio derecho y los señores **SANDRA ELIZABETH LÓPEZ GÓMEZ** y **JOSÉ JUAN LÓPEZ GÓMEZ**, representados por **NORMA ESTELA LÓPEZ GÓMEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

524.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de julio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,943** del Volumen **836** del protocolo a mi cargo de fecha **7 de julio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EVA CARRETO LORENZO**, que otorgó el señor **PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **HECTOR HERNANDEZ CARRETO**, **JESSICA HERNANDEZ CARRETO** quien comparece por su propio derecho y en representación del señor **JORGE HERNANDEZ CARRETO**, en su calidad de hijos de la de cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó el señor **PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

525.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de julio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,007** del Volumen **838** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de julio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AMPARO VILLANUEVA NEGRETE**, también conocida como **AMPARO VILLANUEVA NEGRETE DE ROSALES**, que otorgaron los señores **ARMANDO ROSALES VILLANUEVA**, **RENE ROSALES VILLANUEVA**, **MARTHA EUGENIA ROSALES VILLANUEVA**, **VICTOR JOEL ROSALES VILLANUEVA**, **GABRIEL ROSALES VILLANUEVA** e **IRMA ROSALES VILLANUEVA**, quien comparece por su propio derecho y en representación del señor **ARTEMIO ROSALES VILLANUEVA**, todos en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

526.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Lic. **LILIANA MENDOZA HERRERA**, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 514 quinientos catorce, del volumen ordinario 17 diecisiete, de fecha 12 doce de julio del año en curso se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JULIO SANCHEZ HERRERA**, que otorgan los señores **MONICA CALVILLO VARGAS**, **SARA ALICIA SANCHEZ CALVILLO** y **LUIS MANUEL SANCHEZ CALVILLO**; por su propio derechos señalando las 11:00 once horas del día 17 diecisiete del mes agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 17 de julio de 2023.

Lic. Lilibiana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

527.- 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **38,868** de fecha **18 de julio del 2023**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **DANIEL EDGARDO CANTERO AGUILAR** y **BERENICE CANTERO AGUILAR** llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **DANIEL GILBERTO CANTERO Y PASCUAL**. De la misma manera, en dicho instrumento, los señores **DANIEL EDGARDO CANTERO AGUILAR** y **BERENICE CANTERO AGUILAR**, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida, así como sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la herencia instituida a su favor. Por último, el señor **DANIEL EDGARDO CANTERO AGUILAR**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de julio de 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

157-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **44,465** de fecha **veintidós de mayo de mil veintitrés**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA APERTURA E INICIO DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ÁLVAREZ GUERRERO**, que otorgaron los señores **AMALIA GARCÍA ÁLBAREZ**, quien también es conocida con el nombre de **AMALIA GARCÍA ÁLVAREZ**, **JOSÉ GARCÍA ÁLVAREZ**, **JUAN GARCÍA ÁLVAREZ**, **TERESA GARCÍA ÁLVAREZ**, **APOLONIO GARCÍA ÁLVAREZ**, **FERMÍN GARCÍA ÁLVAREZ**, **YOLANDA GARCÍA ÁLVAREZ**, **ALMA GLORIA GARCÍA ÁLVAREZ** y **MARÍA DE LOURDES GARCÍA ÁLVAREZ**, en su carácter de hijos de la Autora de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción de la señora **MARÍA ÁLVAREZ GUERRERO**, así como las Actas de Nacimiento de los señores **AMALIA GARCÍA ÁLBAREZ**, quien también es conocida con el nombre de **AMALIA GARCÍA ÁLVAREZ**, **JOSÉ GARCÍA ÁLVAREZ**, **JUAN GARCÍA ÁLVAREZ**, **TERESA GARCÍA ÁLVAREZ**, **APOLONIO GARCÍA ÁLVAREZ**, **FERMÍN GARCÍA ÁLVAREZ**, **YOLANDA GARCÍA ÁLVAREZ**, **ALMA GLORIA GARCÍA ÁLVAREZ** y **MARÍA DE LOURDES GARCÍA ÁLVAREZ**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de junio del 2023.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

158-A1.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,181** del Volumen **741**, firmada el día 20 de julio de 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ ANDRADE**, quien falleció el 24 de mayo de 2023, a solicitud de los señores **EDGAR AGUSTÍN GUTIÉRREZ PELÁEZ**, **OMAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ PELÁEZ**, **CARLOS ADRIAN GUTIÉRREZ PELÁEZ** y **MARIA GUADALUPE ROJAS PERETE EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS Y HEREDEROS** y **PAOLA MARTINEZ QUEZADA**, **EN SU CARÁCTER DE ALBACEA**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 20 de julio de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

159-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **26,375** de fecha **18 DE JULIO DE 2023**, ante la fe del suscrito Notario los señores **ALBERTA CRUZ SANCHEZ (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ALBERTA CRUZ DE HERNANDEZ), GERARDO HERNANDEZ CRUZ, SUSANA HERNANDEZ CRUZ, MARGARITA HERNANDEZ CRUZ, ARMANDO HERNANDEZ CRUZ, RITA HERNANDEZ CRUZ y FRANCISCO GERARDO HERNANDEZ CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión respectivamente, **INICIAN** ante mí el **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERARDO HERNANDEZ VALENZUELA**.

Los señores **GERARDO HERNANDEZ CRUZ, SUSANA HERNANDEZ CRUZ, MARGARITA HERNANDEZ CRUZ, ARMANDO HERNANDEZ CRUZ, RITA HERNANDEZ CRUZ y FRANCISCO GERARDO HERNANDEZ CRUZ**, repudiaron los derechos hereditarios que les corresponden en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor **GERARDO HERNANDEZ VALENZUELA**.

La señora **ALBERTA CRUZ SANCHEZ (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ALBERTA CRUZ DE HERNANDEZ)**, **ACEPTÓ** la herencia a su favor, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **BERNARDO PASCUAL CRUZ y JOSÉ LUIS CASAS SOTELO**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

160-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **26,296**, de fecha **12 de julio de 2023**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOSA BECERRIL**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ERENDIRA CARCAÑO ESPINOSA, LAURA NALLELY CARCAÑO ESPINOSA y CARLOS CARCAÑO ESPINOSA**, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ WENCESLAO CARCAÑO MEZA**, reconocieron los gananciales a los que tiene derecho su madre, la señora **MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOSA BECERRIL**; los señores **ERENDIRA CARCAÑO ESPINOSA, LAURA NALLELY CARCAÑO ESPINOSA y CARLOS CARCAÑO ESPINOSA REPUDIARON** expresamente a los derechos hereditarios, por lo que la señora **MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOSA BECERRIL, ACEPTÓ LA HERENCIA** y habiendo sido designada también como **ALBACEA**, aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ELVIA REBECA HERNÁNDEZ MURILLO y DAVID RICARDO HERNÁNDEZ CARMONA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

161-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 121, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio de mi cargo hago saber, que por Escritura número **catorce mil novecientos ochenta y cuatro (14,984)** del volumen **ochocientos quince (815)**, de fecha **dieciocho (18)** de

julio del año **dos mil veintitrés** (2023), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA** en la sucesión intestamentaria a bienes de **GUADALUPE PAREDES MARTINEZ**, a petición de **RAUL GONZALEZ FARIAS**, en su calidad de **CONYUGE SUPÉRSTITE, RAUL GONZALEZ PAREDES** y **JESSICA GONZALEZ PAREDES** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** en su calidad de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **RAUL GONZALEZ FARIAS, RAUL GONZALEZ PAREDES Y JESSICA GONZALEZ PAREDES** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Estado de México a 20 de julio del año 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

17-B1.-2 agosto.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: A.D.E.S.A. Seguridad Privada, Protegerte Nuestro Compromiso, Agency Delta Edmaser, S.A. de C.V., Certificada con la norma: ISO 9001:2015/NMX-CC-9001-IMNC-2015, RFC: ADE180504HX0, DGSP: 050/19/3762.

CONVOCATORIA

Agency Delta Edmaser, S.A. de C.V.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Primer Convocatoria

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la Sociedad, Armando Esquivel García, en representación de Agency Delta Edmaser, S.A. de C.V., en Primer Convocatoria convoca a los Accionistas y al Comisario de la Sociedad a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la sala de juntas ubicada en la Planta Baja del Hotel Fiesta Inn Ecatepec que se encuentra en el domicilio ubicado en Avenida Primero de Mayo sin número esquina Avenida Central, Colonia Conjunto Urbano Las Américas, Código Postal 55076, Ecatepec Estado de México el día 17 de agosto de 2023 a las 9:00 horas. En esta asamblea se desahogarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del aumento en el capital social en su parte variable.
- II. Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas en el aumento del Capital Social en su parte variable.
- III. Designación de delegados.

Ecatepec, Estado de México a 31 de julio de 2023.

Sr. Armando Esquivel García.- En representación de Agency Delta Edmaser, S.A. de C.V.-Rúbrica.

162-A1.- 2 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. CLAUDIA IVETTE MOGUEL TIBURCIO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2023, CON NUMERO DE FOLIO **003040**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 652 BIS, VOLUMEN 165, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1985**, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 21,317 DEL VOLUMEN 937 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1985, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, LA COMPRAVENTA Y LA APERTURA DE CREDITO CON GARACNTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “BANCO INTERNACIONAL” SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON ANTONIO GARCIA CONTRERAS, EN LO SUCESIVO “EL BANCO”; DE OTRA, “PROMOTORA DE LA VIVIENDA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR “AUSTROPLAN DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANONIMA, POR QUIEN CONCURRE EL SEÑOR DON DAVID MEJIA PEREZ, EN LO SUCESIVO, “LA PARTE VENDEDORA”, Y DE UNA ULTIMA PARTE LA SEÑORITA DOÑA **MARIA DE LOURDES TIBURCIO GARCIA**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, Y “LA PARTE ACREDITADA”; **ASIMISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN SEIS METROS CON RETORNO; AL ORIENTE: EN DIECISEIS METROS CON EL LOTE TREINTA Y UNO; AL SUR: EN SEIS METROS CON LA CALLE BOSQUES DE AFRIOS; AL PONIENTE: EN DIECISEIS METROS CON EL LOTE VEINTINUEVE. EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y “EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DE CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

15-B1.- 21 julio, 2 y 7 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de junio de 2023.

Que en fecha 07 de junio de 2023, el **C. JULIA REGUEIRO DE JAUREGUI**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 13-B, de la manzana 02 del "Fraccionamiento Ciudad Satélite" Distrito de Tlalnepantla, **en el Municipio de Naucalpan, Estado de México**; - - - con superficie: 297.500 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NOROESTE en 8.500 metros con Circuito Ocho Economistas; - - - AL SURESTE en 08.500 metros con lotes 46 y 45; - - - al NORESTE en 35 metros con lote 14; - - - AL SUROESTE en 35 metros, con lote 13; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

144-A1.- 21 julio, 2 y 7 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE	: 1025/2018
POBLADO	: SAN LORENZO CUAHUTENCO
MUNICIPIO	: ALMOLOYA DE JUAREZ
ESTADO	: MEXICO

EDICTO

A GUSTAVO LÓPEZ ITURBE

Toluca, México; a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria a través de este medio se le emplaza formalmente a juicio dentro de los autos del expediente agrario al rubro citado a **GUSTAVO LÓPEZ ITURBE**, respecto de la ampliación de demanda presentada por **ISABEL DINORA HERNÁNDEZ GARCÍA** a través de la cual reclama la nulidad de los contratos de cesión de derechos de fechas 02 de enero de 2017, 02 de marzo de 2019 y 20 de septiembre de 2019 sobre tres fracciones de la parcela 553 del ejido SAN LORENZO CUAHUTENCO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, entre otras prestaciones.

Para lo cual deberá comparecer a dar contestación en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** así como para oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas de su interés y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, apercibido que de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a oponer excepciones y defensas, así como para ofrecer pruebas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180, 185 fracciones I y V y 187 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

502.- 2 y 16 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de junio de 2023.

Que en fecha 22 de junio de 2023, **EI C. LAZARO GALAN URIBE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE FERNANDO GALAN URIBE**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 297, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 26 manzana 03 de la Colonia Olimpiada 68, ubicado, **en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México**; - - - con superficie: 170.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE**: en 08.00 metros con los lotes 12 y 13; - - - **AL SUR**: en 09.00 metros con calle Vulcano; - - - **AL ESTE**: en 20.00 metros con el lote 27; - - - **AL OESTE**: en 20.00 metros, con lote 25. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

154-A1.- 2, 7 y 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de junio de 2023.

Que en fecha 22 de junio de 2023, **EI C. HECTOR GUZMAN CHAVEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 316, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como finca urbana marcada con el número veinte del tercer andador de Morelos, y terreno que ocupa el lote de terreno 90 manzana 05 Del Conjunto Habitacional Morelos, ubicado, **en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México**; - - - con superficie: 120 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE**: en 07.50 metros con el tercer andador de Morelos, vía pública de su ubicación; - - - **AL SURESTE**: en 16.00 metros con lote 89; - - - **AL SUROESTE**: en 07.50 metros con propiedad particular; - - - **AL NOROESTE**: en 16.00 metros, con lote 91. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

155-A1.- 2, 7 y 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GUSTAVO CONTRERAS ARGUELLO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 500/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 22, MANZANA 228, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 21.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 51.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

156-A1.-2, 7 y 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México.**OFICIO: 22400104L/258B/2023****CONTRATO: OP-21-0041****PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO****CONTRATISTA: CARLOS ISRAEL SEDANO MARTINEZ****ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2023.

C. CARLOS ISRAEL MARTINEZ SEDANO.ARCADIO HENKEL NÚMERO 455, VILLA HOGAR,
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170.**P R E S E N T E.**

I.- ATRIBUCIONES DEL SUSCRITO. El suscrito en competente para emitir el presente citatorio a garantía de audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en mi carácter de Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

II.- OBJETO Y/O MOTIVO DE LA DILIGENCIA.- A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación al inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **OP-21-0041** en adelante **"EL CONTRATO"**, celebrado entre su representada en adelante **"LA CONTRATISTA"** y la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en adelante **"LA DEPENDENCIA"**, el día 10 de noviembre de 2021, el cual tiene como objeto la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, (OBRA NUEVA) TLATLAYA, SAN PEDRO LIMÓN"**, en adelante **"LOS TRABAJOS"**.

III. CAUSAS QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 203, 204 y 207 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento son los siguientes:

1. Con fecha 10 de noviembre del 2021, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, celebró con el C. **CARLOS ISRAEL SEDANO MARTINEZ**, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **OP-21-0041**, conviniendo un plazo total de **193 días naturales** para la ejecución de los trabajos, con un importe de **\$15,934,834.53 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.)** con I.V.A.
2. Con fecha 14 de octubre de 2021 se firmó Convenio Modificatorio número CM-01-003/22, estableciendo como periodo de ejecución del 14 de octubre de 2021 al 24 de abril de 2022..
3. Con fecha 10 de enero de 2022, se levantó Acta Circunstanciada del Inicio de la Suspensión de los Trabajos.
4. En fecha 18 de febrero de 2022 la Secretaría de Finanzas informó la Asignación y Autorización de Recursos 2022, por lo que mediante oficio 22400104A/0156BIS/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección General de Construcción de Obra Pública, notificó a la empresa contratista el término de la suspensión temporal de los trabajos del contrato OP-21-0041 y se solicitó reanudar los trabajos el 21 de febrero de 2022.
5. Con fecha 21 de febrero de 2022, se celebró el convenio modificatorio número CM-02-044/22, estableciendo como periodo de ejecución del 21 de febrero de 2022 al 14 de junio de 2022.
6. Con oficio número 22400104L/0403BIS/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 el Director General de Construcción de Obra Pública notificó a la empresa la suspensión temporal de la obra a partir del 5 de mayo de 2022 levantándose el Acta Circunstanciada del Inicio de la Suspensión de los Trabajos.
7. Con fecha 9 de mayo de 2022, la empresa contratista ingreso escrito solicitando un convenio para diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos.

8. Con relación al numeral anterior con fecha 09 de mayo de 2022, se formalizó el convenio modificatorio número CM-03-101/22, estableciendo como nueva fecha de término el 24 de diciembre de 2022.
9. Mediante anotación de bitácora de fecha 23 de noviembre de 2022, se asentó lo siguiente: *“Que derivado de la verificación física llevada a cabo este día, se identificaron varios conceptos de trabajo que no han sido terminados de manera satisfactoria en su totalidad en las partidas de: jardinería, equipamiento, limpieza y conceptos fuera de catálogo, por lo que se le otorga un plazo de **9 días naturales** para que los concluya, apercibiéndolo que en caso contrario se aplicarán las deductivas correspondientes, así mismo se requiere para que se presente en el sitio de la obra el día **2 de diciembre** del año en curso a las 13:00 horas, a fin de proceder a la verificación física de los trabajos ejecutados y terminados de manera satisfactoria”.*
10. En atención a lo anterior, con fecha 02 de diciembre de 2022, la Residencia de obra realizó el Acta de Verificación Física de los trabajos encomendados al contratista, en la cual se asentaron las siguientes conclusiones:
“...
 1. *Esta Residencia de Obra, procede a integrar la documentación relacionada con los trabajos que previa verificación física en este acto se consideran que no están terminados satisfactoriamente como se muestran en la tabla del punto III de esta acta, a efecto de someterlo a consideración del Titular de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, previa validación del Director de Construcción Valle de Toluca a fin de aplicar las deductivas correspondientes.*
 2. *Se requiere a la contratista para que previo al finiquito del contrato presente los números generadores de obra ejecutada de precios unitarios fuera de catálogo para conciliar cantidades de obra y determinar si estos se encuentran terminados de manera satisfactoria.*
 3. *Atendiendo a que a la fecha de levantamiento de la presente acta la contratista no está dando cumplimiento al programa de obra pactado en el contrato, se le requiere para que con carácter de urgente recupere el atraso que presenta la obra actualmente a efecto de dar cumplimiento al objeto de este contrato en tiempo y forma, apercibido que en caso de no hacerlo esta autoridad estará en posibilidad de iniciar las acciones legales a que haya lugar.”*
11. Con fecha 14 de diciembre de 2022, mediante oficio 2400104010000T/0424/2022 el Director de Construcción Valle de Toluca solicitó al contratista con carácter de urgente recuperar el atraso que presentaba la obra, dado que la fecha de término de su contrato estaba próxima a vencer (24 de diciembre de 2022) y se le indicó ejecutar la totalidad de los trabajos faltantes en un plazo de 5 días. La contratista hizo caso omiso a la indicación. (Anexo 9)
12. Mediante nota de bitácora de fecha 16 de diciembre de 2022, se constató que los trabajos verificados en fecha 02 de diciembre seguían sin contar con ningún tipo de avance.
13. Mediante nota de bitácora de fecha 19 de diciembre de 2022, se indicó nuevamente a la contratista suministrar de inmediato los materiales faltantes, así como incrementar la fuerza de trabajo, herramientas y equipo ya que se observó incumplimiento al programa de ejecución de los trabajos.
14. Mediante nota de bitácora fecha 21 de diciembre, la residencia le recordó a la contratista que de acuerdo con lo estipulado en la nota número 002 de la bitácora se estableció un plazo de 10 días para firmar las notas asentadas, y que una vez transcurrido dicho plazo, se tendrán por aceptadas las notas.
15. Con fecha 24 de diciembre de 2022, la Residencia de obra realizó el Acta de Verificación Física de los trabajos encomendados al contratista, en la cual otras se asentó lo siguiente: **“...1.- Atendiendo al incumplimiento reiterado de la contratista al objeto del contrato y convenios modificatorios, se procede a integrar el presente expediente y remitirlo por conducto del Director de Construcción Valle de Toluca a la Dirección General de Construcción de Obra Pública a efecto de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previsto en los artículos 203 y 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, previa garantía de audiencia que se le otorgue a la contratista de conformidad con los artículos 207 y 208 del citado Reglamento.**
16. Mediante oficio 2400104010000T/0430/2022, el Director de Construcción Valle de Toluca envió oficio a esta Dirección General, por medio del cual remite diversa documentación relacionada con el incumplimiento a las obligaciones de la contratista respecto del contrato OP-21-0041.

Por lo antes mencionado, y derivado del incumplimiento a lo requerido por el residente de obra mediante libro de bitácora en fecha 23 de noviembre de 2022, y al contenido de las Actas de Verificación de fechas 02 y 22 de diciembre de 2022,

respectivamente, y a la inobservancia de lo solicitado mediante oficio 2400104010000T/0424/2022, referido en el numeral 11 del presente apartado, y al incumplimiento de **LA CONTRATISTA** a lo establecido en las cláusulas **PRIMERA** "Objeto del Contrato", **QUINTA** "Plazo de ejecución", y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, aunado a que conforme al avance reportado, dichos trabajos **no** se realizaron a total satisfacción de la Dependencia, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones II, III y IV del Reglamento del libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra precisan:

"... Artículo 204.- El contratante procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando el contratista:

II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el contratante;

III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;

*IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del contratante, **el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria** de los trabajos en el plazo estipulado..."*

IV.- DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTA el presente **CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **primero** que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el **segundo** que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 1, 3, 4 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 207 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

V.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.- Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 esq. José Vicente Villada, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080; a las **12:00 (doce)** del día **17 (diecisiete) de agosto de 2023**.

VI.- DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente curso.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS ALEXIS AGUILAR AREVALO.- DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

500.- 2 agosto.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Expediente: TEEM/CG/AR/PRA/2/2023.

Asunto: Edicto.

EDICTO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 3, fracción III, 9, fracción II, 10, párrafo primero, 112, 115 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción II, 3, fracción II, 9, fracción VIII, 10, párrafo primero, 105, 115, 116, 117, 119 y 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.; 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 50, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; 5 de los Lineamientos de la Contraloría del Tribunal Electoral del Estado de México; el Acuerdo 3/2022 de la Contraloría General, por el que se distribuyen las facultades de Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el catorce de julio del dos mil veintidós; y por medio del presente escrito, se solicita que la persona ex servidora pública **MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RICO**, comparezca a la celebración de la **Audiencia Inicial**, en términos de lo preceptuado por el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, relativa al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado en su contra, derivado de la omisión en la presentación de su declaración de situación patrimonial por conclusión de encargo y la correspondiente declaración de intereses 2021, en el Tribunal Electoral del Estado de México, de acuerdo a las manifestaciones vertidas por la Autoridad Investigadora y Responsable del Área Investigadora y Actos de Entrega Recepción, de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.

Consecuentemente, en vía de notificación personal por **EDICTOS**, se **EMPLAZA** a la presunta responsable, para que comparezca personalmente, o por escrito, o a través de sus autorizados, al desahogo de su Audiencia Inicial, la cual tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en la Sala de Audiencias de esta Contraloría General, sita en el cuarto piso del edificio sede del Tribunal Electoral del Estado de México, ubicado en avenida Vicente Guerrero número 342, Colonia Vicente Guerrero, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50110.

Por lo que se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante la Autoridad Substanciadora y Responsable del Área de Responsabilidades de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, debiendo traer consigo, identificación oficial vigente con fotografía, y **CURP**, pudiendo representarse personalmente o ser asistida por un defensor o defensora, perito en la materia y/o contar con una defensa técnica proporcionada por el **Instituto de la Defensoría Pública**; en este último supuesto y a efecto de no vulnerar algún derecho fundamental y hacer eficaz su derecho de defensa, se le solicita **informe por escrito ante esta Autoridad Substanciadora**, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, previos a la celebración de su **Audiencia Inicial**, para que esta autoridad gestione dicha Defensa Técnica ante la Institución de referencia, en caso contrario, deberá acudir directamente a solicitarla de manera personal en las oficinas que ocupa el **Instituto de la Defensoría Pública, Dirección Regional Valle de Toluca**, ubicadas en calle Emiliano Zapata número 207, esquina Allende, Colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130 Teléfonos 722-280-44-84 y 722-280-86-13.

En ese tenor, se le **APERCIBE** para que señale un domicilio en el Estado de México, caso contrario, las subsecuentes notificaciones (aún las de carácter personal), se harán en los **Estrados de la Contraloría General**, ubicados en el primer piso de la avenida Vicente Guerrero, número 342, Colonia Vicente Guerrero, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50110; precisando además, que de no comparecer o no ofrecer pruebas el día y hora señalada, se procederá a cerrar la **Audiencia Inicial**, recibiendo con posterioridad únicamente las de carácter superveniente, perdiendo el derecho que debió ejercer en la Audiencia referida, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, con base en lo dispuesto por el artículo **30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**.

Bajo las condiciones del presente emplazamiento, se le informa a la Presunta Responsable que se deja a su disposición para consulta, en la oficina que ocupa la Contraloría General, la documentación siguiente: **A) El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** de seis de julio de dos mil veintitrés; **B) El Acuerdo de Admisión** de doce de julio de julio de dos mil veintitrés; **C) Las constancias del expediente** de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, y **D) Las Constancias y pruebas** que aportó la **Autoridad Investigadora y Responsable del Área Investigadora y Actos de Entrega Recepción**, para sustentar el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Así lo acordó y firma, la Autoridad Substanciadora y Responsable del Área de Responsabilidades, **MTRA. EN C. P. A. JUANA LETICIA GONZÁLEZ SEGURA**.

-----**CUMPLASE**-----

RÚBRICA.

527-BIS.- 2 agosto.